1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración,* ***reincorporación*** *y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."* **Negrita fuera texto**

Que de conformidad con artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, adicionado por el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018, el Decreto 1212 de 2018 y modificado por el Decreto 1230 de 2023, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
> *16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
> *17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.*
> *(…)"*

En el mismo sentido, mediante el citado decreto se creó, dentro de la estructura de la Agencia, la **SECRETARÍA GENERAL**, la cual, de conformidad con el artículo 17 ibidem tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Asistir al director general en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
> *(…)*
> *5. Dirigir el desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6.Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar.
(…)
8.Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la entidad.
9. Elaborar los términos de referencia o pliegos de condiciones para los procesos de contratación que lo requieran, y los contratos y convenios que requiera la entidad, así como velar por su perfeccionamiento, legalización y liquidación en coordinación con las demás dependencias.
(…)"

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2253 de 2015 ("por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas") le fue asignada a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de gestión documental y administración de recursos físicos.
2. Dirigir, administrar, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el recurso físico y de bienes y servicios de la entidad, garantizando su adecuado funcionamiento.
(…)
5. Adelantar, bajo las directrices de la Secretaría General, la actividad contractual de la Entidad de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios.
(…)
10. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad. (…)
15. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN desarrolla su misión institucional a través de sus procesos de atención, los cuales comprenden la reintegración de exintegrantes de grupos armados organizados, la reincorporación de excombatientes de las FARC-EP y la atención diferencial. Esta última está dirigida a personas certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL), provenientes de Grupos Armados Organizados (GAO), quienes, conforme al Decreto 965 del 7 de julio de 2020, han decidido acogerse a la legalidad mediante un proceso de sometimiento a la justicia

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, que modifica el artículo 4 del Decreto 4138 de 2011, la Entidad también tiene la función de acompañar a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que estén sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz. Este acompañamiento busca contribuir a la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación en el país.

Es por ello por lo que, para la Entidad, es prioritario determinar e implementar condiciones adecuadas que garanticen la prestación de un servicio oportuno y de calidad a la población sujeto de atención, en el marco de los procesos que conforman su misionalidad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Con ese propósito, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, ha procurado que la atención sea prestada no solo por un equipo sólido de servidores públicos y contratistas calificados, sino también en espacios físicos que se encuentren en óptimas condiciones, en cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes del ordenamiento jurídico. Por tal motivo, ha sido necesario celebrar contratos de arrendamiento de bien inmueble dentro del territorio nacional, en los municipios y ciudades donde hace presencia y presta sus servicios. Esto incluye tanto el nivel central (Sede Central y otras dependencias) ubicado en Bogotá D.C., como las distintas sedes territoriales donde operan los grupos internos de trabajo adscritos a la Subdirección Territorial, conocidos como Grupos Territoriales[1].

A nivel central, la Entidad gestiona todos los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento en los inmuebles ubicados en:

No.	DEPENDENCIA / INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
1	Sede Central	Edificio San Martin- Pisos 5, 14-19. Locales 104, 105 y 136 (Local Pázate).
2	Bodega del Archivo General	Álamos – Parque Empresarial Puerta del Sol – Transversal 93 51-98. Bodega 32
3	Bodega de Almacén e Inventarios	Calle 18 Sur # 24 G – 16. Barrio Restrepo.

A su vez, a nivel territorial, la Entidad desarrolla sus funciones misionales, administrativas y operativas a través de los diecinueve (19) Grupos Territoriales, constituidos mediante la Resolución No. 3068 del 30 de diciembre de 2021, en veintinueve (29) inmuebles ubicados en las cabeceras municipales que se relacionan a continuación y en el Distrito Capital:

No.	GRUPO TERRITORIAL	SEDE
1	GT ARN ANTIOQUIA - CHOCO	MEDELLIN
2	GT ARN ANTIOQUIA - CHOCO	QUIBDÓ
3	GT ARN ATLANTICO - MAGDALENA	BARRANQUILLA
4	GT ARN - BOGOTA	BOGOTÁ D.C. – KENNEDY
5	GT ARN - CAQUETA	FLORENCIA
6	GT ARN - CAUCA	POPAYAN
7	GT ARN - CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
8	GT ARN CESAR - LA GUAJIRA	VALLEDUPAR

[1] Los Grupos Territoriales fueron creados mediante la Resolución No. 767 del 1° de marzo de 2018. No obstante, dicho acto administrativo ha sido modificado en varias ocasiones, atendiendo al dinamismo de la misionalidad de la entidad. Como resultado, se han expedido las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, así como las Resoluciones 0490, 1473 y 3068 de 2021, encontrándose esta última vigente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No.	GRUPO TERRITORIAL	SEDE
9	GT ARN CESAR - LA GUAJIRA	FONSECA
10	GT ARN CUNDINAMARCA - BOYACA – CASANARE	SOACHA
11	GT ARN CUNDINAMARCA - BOYACA – CASANARE	YOPAL
12	GT ARN GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
13	GT ARN - HUILA	NEIVA
14	GT ARN META – ORINOQUIA	VILLAVICENCIO
15	GT ARN - NARIÑO	TUMACO
16	GT ARN - NARIÑO	PASTO
17	GT ARN - NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
18	GT ARN - PUTUMAYO	MOCOA
19	GT ARN - SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA
20	GT ARN SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA
21	GT ARN SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	MONTERIA
22	GT ARN SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	CARTAGENA
23	GT ARN SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	SINCELEJO
24	GT ARN - TOLIMA	IBAGUE
25	GT ARN - URABA	APARTADÓ
26	GT ARN VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	CALI - TEQUENDAMA
27	GT ARN VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	PEREIRA
28	GT ARN ARAUCA	ARAUCA
29	GT ARN CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE GT ARN BOGOTÁ	Sede Conjunta- BOGOTÁ D.C.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En virtud de lo expuesto, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN tiene la obligación de velar y propender por la adecuada protección, custodia y vigilancia de sus bienes muebles e inmuebles, sean propios, arrendados o aquellos sobre los que llegue a tener responsabilidad legal, así como de sus intereses patrimoniales.

De igual manera, le corresponde garantizar la seguridad de los servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, colaboradores, población objeto de atención y visitantes, durante su permanencia en los espacios físicos que conforman la infraestructura de la Entidad, tanto a nivel central como territorial.

Así mismo, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por nueve (9) vehículos institucionales, los cuales son utilizados para el desplazamiento y transporte de servidores públicos en cumplimiento de funciones misionales, administrativas y operativas. En ese sentido, se requiere contar con un sistema de localización satelital que permita fortalecer las condiciones de seguridad de los funcionarios transportados, salvaguardar dichos bienes muebles, realizar seguimiento a su ubicación y recorridos, y contribuir al adecuado control y administración de los vehículos oficiales.

Para ello, debe adelantar las acciones necesarias y pertinentes orientadas a la protección de sus recursos, con el fin de prevenir y minimizar los riesgos, tanto internos como externos, que puedan afectar su seguridad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad debe salvaguardar los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como garantizar la seguridad de todas las personas que, directa o indirectamente, asisten a sus diferentes sedes y espacios físicos (**en total 32**), además de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de su parque automotor, se hace necesario realizar todas las gestiones que conlleven a contratar una empresa especializada y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija, sin armas, con apoyo de medios tecnológicos y con personal calificado y entrenado, conforme a la normatividad vigente. Esto, por cuanto la entidad, dada su misionalidad, no dispone directamente de personal que realice las labores de seguridad y vigilancia, ni cuenta con las licencias o autorizaciones competentes, ni con los elementos necesarios para realizar el monitoreo de seguridad en cada una de las sedes territoriales y a nivel central.

Es pertinente señalar que el prestador del servicio integral de vigilancia y seguridad privada deberá contar con cobertura a nivel nacional y ejecutar sus actividades bajo altos estándares de calidad y eficacia. Esta exigencia resulta fundamental, no solo por las razones previamente expuestas, sino también porque la población sujeta de atención en el marco de la misionalidad de la Entidad que enfrenta riesgos de seguridad asociados a su condición de excombatientes. Dichos riesgos podrían materializarse durante el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones de la Entidad, comprometiendo su integridad personal.

En relación con lo expuesto, la Entidad desde el año 2012 y hasta el año 2016 satisfizo esta necesidad, mediante la contratación de un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, que incluyera la operación de medios tecnológicos en un solo proceso contractual.

Sin embargo, a partir del año 2018 y hasta el año 2022, la contratación de estos servicios se efectuó de manera separada. Para satisfacer la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada se celebró el Contrato No. 1372 de 2022 con la UNION TEMPORAL ARN SV. Por su parte, en cuanto a seguridad electrónica (control de acceso, CCTV, alarmas) este servicio fue prestado por GROW SVE, en virtud del Contrato No. 1354 de 2022.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Ambos contratos fueron objeto de prórroga y adición de recursos por lo que su finalización fue el 30 de noviembre de 2025.

Es así que, con base en el seguimiento realizado a la ejecución de los contratos referidos durante la vigencia 2025, se determinó que, con el fin de minimizar riesgos técnicos, operativos y garantizar la adecuada prestación del servicio, era pertinente contar con un único contratista que ofreciera una solución integral en vigilancia y seguridad.

Dicha solución integró, la vigilancia física a través de personal calificado encargado de salvaguardar la vida e integridad de las personas y los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Entidad, mediante acciones orientadas a la prevención y disuasión de riesgos, con el respaldo de tecnologías complementarias que permitieran una respuesta oportuna frente a eventuales situaciones de seguridad, a través de sistemas interconectados de control de acceso y videovigilancia capaces de generar alertas ante intentos de intrusión o actos delictivos con el objetivo minimizar y prevenir los riesgos que puedan comprometer la vida, la integridad o el legítimo ejercicio de derechos sobre los bienes protegidos.

Por lo anterior, la entidad adelantó el proceso licitatorio No. LP-ARN-1161-2025 del cual se derivó el contrato de prestación de servicios No. 1589 de 2025, celebrado con la UNION TEMPORAL AMESC. Dicho contrato fue objeto de adición de recursos y prórroga, razón por la que su plazo de ejecución es hasta el **15 de octubre de 2026**.

Por otra parte, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija sin armas, con apoyo de medios tecnológicos y personal calificado y entrenado, conforme a la normatividad vigente, para la protección de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Entidad, así como de las personas que directa o indirectamente acuden a las sedes del nivel central y de los grupos territoriales de la ARN, la Entidad estructuró y publicó, el 29 de abril de 2026, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-ARN-944-2026.

Para tal efecto, la Subdirección Administrativa, en observancia de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la actividad contractual, y con el propósito de garantizar oportunamente la satisfacción de las necesidades institucionales asociados al funcionamiento de la Entidad, adelantó las actuaciones correspondientes para gestionar la aprobación de las vigencias futuras requeridas para respaldar presupuestalmente la contratación proyectada. En ese sentido, mediante radicado OFI26-007585 del 30 de abril de 2026, presentó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) la solicitud correspondiente, con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia y seguridad privada desde el 16 de octubre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2029.

No obstante, mediante Radicado No. 2-2026-034410 del 7 de mayo de 2026, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió respuesta de devolución de una solicitud de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, presentada con el fin de amparar presupuestalmente la contratación del servicio de aseo y cafetería de la Entidad. En dicha comunicación, con fundamento en el principio de legalidad y en el marco normativo que regula las vigencias futuras, el Ministerio precisó que el CONFIS no puede autorizar compromisos que excedan el actual período de gobierno cuando se trate de gastos de funcionamiento, salvo las excepciones previstas para proyectos de inversión previamente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

declarados de importancia estratégica por el CONPES y con aval fiscal del CONFIS, situación que no corresponde al servicio objeto de contratación.

Así mismo, el Ministerio precisó que únicamente a partir de la posesión del próximo gobierno podría tramitarse la autorización de nuevas vigencias futuras que comprometan vigencias posteriores al actual período de gobierno.

Si bien el pronunciamiento fue emitido en el marco de una solicitud relacionada con el servicio de aseo y cafetería, el criterio jurídico expuesto por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional resulta igualmente aplicable a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por corresponder ambos a gastos de funcionamiento sujetos al mismo régimen presupuestal. En consecuencia, la ARN concluyó que la solicitud de vigencias futuras requerida para respaldar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada desde el 16 de octubre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2029 tampoco resultaría viable bajo las condiciones inicialmente planteadas.

En consecuencia, la ARN se vio en la obligación de cancelar el proceso de Licitación Pública No. LP-ARN-944-2026, cuya apertura se encontraba programada para el 22 de mayo de 2026, conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II, ello toda vez que el proceso inicialmente estructurado perdió viabilidad presupuestal al no contar con la autorización de vigencias futuras requerida para respaldar la ejecución contractual proyectada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contrato No. 1589 de 2025, actualmente vigente y suscrito con la Unión Temporal AMESC, no puede ser prorrogado debido a que ya alcanzó el límite legal de adición del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, la Entidad requiere adelantar un nuevo proceso de selección que garantice la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada mientras se obtiene la aprobación de las vigencias futuras necesarias ante el gobierno entrante y se adelanta el proceso de selección que amparará la prestación del servicio durante las vigencias posteriores.

Por lo anterior, y en cumplimiento de su deber de garantizar la adecuada protección y custodia de los bienes, instalaciones e intereses patrimoniales de la Entidad, así como la seguridad de las personas que acuden a sus sedes a nivel central y territorial, la ARN adelanta la presente necesidad con un plazo de ejecución comprendido entre el **16 de octubre de 2026 y el 25 de diciembre de 2026.**

Finalmente, una vez el nuevo gobierno entre en ejercicio de sus funciones y se obtenga la aprobación de las vigencias futuras correspondientes, la Entidad adelantará nuevamente el proceso de selección requerido para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a partir del 26 de diciembre de 2026 y durante las vigencias subsiguientes, garantizando así la continuidad del servicio y la adecuada protección de los bienes e intereses de la Entidad.

Ahora bien, dado que para la presente vigencia persiste la necesidad de contar con un servicio integral de vigilancia y seguridad privada respaldado por herramientas tecnológicas que contribuyan al control y la supervisión de puntos estratégicos y de mayor vulnerabilidad de la Entidad, y considerando que uno de los principales factores de riesgo en cualquier organización es el ingreso no autorizado a sus instalaciones, resulta procedente adelantar las gestiones necesarias para contar con un único prestador del servicio. Dicho prestador deberá integrar tanto la vigilancia privada como los componentes tecnológicos requeridos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Esta integración permitirá consolidar una plataforma operativa unificada, alineada con los estándares técnicos y de modernización necesarios para garantizar la detección oportuna de amenazas y la prevención de intrusiones. Asimismo, contar con un solo contratista facilita la accesibilidad inmediata, permite una gestión centralizada, optimiza la eficiencia en la respuesta ante incidentes y asegura un control general coherente, todo ello bajo un único contrato.

En consonancia con lo anterior, a continuación, se presentan los servicios proyectados en materia de seguridad física y componentes tecnológicos, correspondiente al período comprendido entre el 16 de octubre de 2026 hasta el 25 de diciembre de 2026:

1. **Servicio de seguridad física.** Está integrado por los servicios de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija y sin armas que prestan los guardas de seguridad, distribuidos a nivel nacional en las dependencias y sedes donde opera la ARN. Para ello se requieren los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
Operador u Operadora de Medios Tecnológicos – 12 Horas Diurno Lunes – Viernes – Sin arma (Sin festivos).	1
Operador u Operadora de Medios Tecnológicos – 24 Horas Lunes – Domingo- Sin arma (Incluidos festivos).	2
Servicio 12 Horas Diurno Lunes – Viernes – SIN ARMA- Sin festivos.	37
Servicio 24 Horas Lunes – Domingo – SIN ARMA – Incluido festivos.	32
TOTAL	**72**

Se precisa que las cantidades de servicios requeridos para satisfacer la necesidad planteada en el presente proceso fueron determinadas tomando como referencia las recomendaciones y observaciones contenidas en los estudios de seguridad aportados por el contratista Unión Temporal AMESC, en el marco del Contrato No. 1589 de 2025, del mes de enero de 2026, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. **Servicio de seguridad a través componentes tecnológicos**. Este se encuentra integrado por los siguientes componentes:

   - Sistema de Control de Acceso.
   - Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
   - Sistema de Alarma.
   - Software Integrador.
   - Sistema de Localizador Satelital para vehículos institucionales de los dispositivos de localización instalados en los nueve (9) vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Las cantidades y especificaciones de cada componente se encuentran descritas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", el cual se incorpora como parte integral del presente documento.

En ese orden de ideas, se justifica adelantar un proceso licitatorio mediante el cual se obtenga la prestación de un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija sin armas, con apoyo de medios tecnológicos y con personal calificado y entrenado, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1. Este proceso de contratación resulta esencial e ineludible, toda vez que se requiere para evitar poner en riesgo la integridad de los participantes de los programas que comprenden la misionalidad institucional, los servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, colaboradores y demás visitantes, así como los intereses patrimoniales, bienes muebles e inmuebles y todos aquellos sobre los cuales la Entidad llegue a tener responsabilidad legal.

Es pertinente enfatizar que, se entiende por **servicio integral** aquel que incluye el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, y el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los medios tecnológicos y sus componentes, así como los materiales necesarios para garantizar su correcta operación durante la ejecución del contrato.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes inmuebles a cargo de la ARN, debe contratarse con quienes estén debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cumplan con los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente, es necesario indicar que la presente contratación es conveniente toda vez que se da cumplimento a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, que establecen entre otros los siguientes deberes de los servidores públicos:

(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)".

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUIDOS LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PARA LA ARN, EN LAS SEDES UBICADAS EN EL NIVEL CENTRAL Y EN LOS GRUPOS TERRITORIALES, A NIVEL NACIONAL.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio de vigilancia y seguridad privada, incluidos los componentes y servicios tecnológicos requeridos por la ARN, deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas**, el cual contiene la descripción y demás detalles técnicos de los requerimientos.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
16. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
21. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.3.2.1. OBLIGACIONES DE LA FASE DE ALISTAMIENTO:

1. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendarios a la suscripción del contrato, el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.

2. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, una certificación expedida por parte de la Oficina de Talento Humano del contratista o por la dependencia competente, en la cual se relacione el recurso humano con el que se prestará el servicio, dejando constancia de que se realizó la verificación previa de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de cada uno de ellos. Esta verificación deberá realizarse también cada vez que, durante la ejecución del contrato, se presente alguna de las causales de remoción o retiro del personal, conforme con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. Garantizar que, en cada puesto de servicio (sedes del nivel central y territorial), el personal cuente con la correspondiente dotación para medios humanos, conforme con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Para tal fin, deberá presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una relación detallada del número de elementos y equipos de comunicación asignados para la prestación del servicio en cada sede, los cuales deberán estar a nombre del contratista.

4. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, los resultados de las pruebas de confianza y confiabilidad aplicadas al personal asignado para la prestación del servicio. Estas pruebas deberán ser realizadas por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, sin que ello implique costo adicional alguno para la Entidad.

5. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, un plan de uso de los vehículos destinados a las labores de apoyo a la supervisión y coordinación del servicio, en el cual se relacionen los vehículos asignados, conforme a la ubicación geográfica de los Grupos Territoriales y de los edificios de la sede central, con el fin de garantizar una supervisión del servicio de vigilancia eficiente, verificable y programada.

6. Realizar el procedimiento de empalme de los servicios con los contratistas salientes establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Para tal efecto, la supervisión del contrato designada por la Entidad suministrará al contratista adjudicatario los datos de contacto necesarios, con el fin de que, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en compañía de la supervisión se inicie el proceso de empalme. El empalme deberá ejecutarse a más tardar el **15 de octubre de 2026** y, durante dicho periodo, se debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, evitando cualquier vacío operativo que pueda afectarlo. De igual manera se advierte que el procedimiento de empalme podrá ser objeto de ajustes o modificaciones por parte de la Entidad, en atención a las necesidades misionales y operativas que surjan durante esta etapa. Dichos cambios serán notificados formalmente al contratista por la supervisión del contrato.

7. Presentar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado del personal que ejercerá como supervisor del servicio de vigilancia en las sedes del nivel central y de los grupos territoriales, conforme a la programación establecida para el cubrimiento de los puestos de servicio, según lo dispuesto en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

8. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de empalme, el listado del personal que realizará la instalación de los medios tecnológicos, adjuntando la respectiva Programación y Plan de Trabajo, para revisión y aprobación del supervisor del contrato asignado por la Entidad. Estos documentos deberán estar ajustados a los tiempos máximos de indisponibilidad establecidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse cambios en el personal durante la ejecución de la instalación, el contratista deberá suministrar oportunamente la información actualizada del nuevo personal asignado.

9. Instalar y poner en óptimo funcionamiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la Programación y el Plan de Trabajo por parte del supervisor del contrato, los equipos tecnológicos que conforman los componentes de Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

(CCTV), Sistema de Alarma y Software Integrador, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. **Durante este periodo, no se generará facturación por los servicios asociados a la instalación.** En caso de presentarse el reemplazo de equipos, el contratista deberá efectuarlo conforme a los lineamientos del Anexo No. 1.

10. Suministrar e instalar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación de la Programación y del Plan de Trabajo por parte del supervisor del contrato, la señalética requerida en cada una de las dependencias del nivel central y en las sedes de los Grupos Territoriales, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Dicha señalética deberá cumplir con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 1461 y con las características establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Asimismo, deberá suministrar e instalar señalética en los puntos donde se encuentren ubicados los tubos de descarga balística, en la cual se dé a conocer las instrucciones de uso.

11. Entregar, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el documento de Política de Tratamiento de Datos Personales, en el que se especifique de manera clara y detallada el tratamiento de la información correspondiente a videovigilancia, minutas, información de ingresos y demás datos personales bajo su tratamiento, garantizando el cumplimiento de los principios, derechos y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012.

12. Presentar, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, certificación suscrita por el representante legal del contratista, en la que se manifieste encontrarse vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional – RASCI, tanto en el domicilio principal como en cada uno de los municipios donde la ARN tiene sedes y mantenerse dicha vinculación durante toda la ejecución del contrato.

13. Subcontratar bienes, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.3.2.2. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN:

1. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija, sin armas y con apoyo de medios tecnológicos en las dependencias e instalaciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, a nivel Central, y en las sedes de los Grupos Territoriales, a nivel nacional, de acuerdo

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas y conforme a la oferta presentada dentro del proceso.

2. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia de la póliza del seguro de vida colectivo constituida a favor del personal operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018, reglamentado mediante el Decreto 1588 de 2021, por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa. Esta póliza deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas que llegasen a causarse.

3. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia de la Póliza Todo Riesgo Daño Material (TRDM) que ampare los bienes utilizados para la prestación de los servicios objeto del contrato. La póliza deberá estar y mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual, incluidas sus eventuales prórrogas, y estar a nombre del contratista o, en caso de consorcio o unión temporal, a nombre de alguno de sus integrantes. Cuando los bienes empleados en la prestación del servicio sean de propiedad de un tercero, el contratista deberá allegar copia de la referida póliza junto con el contrato suscrito con dicho tercero.

4. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un inventario detallado de los bienes que conforman cada componente tecnológico del servicio de seguridad. El inventario deberá incluir el número de serie, la descripción de cada elemento con sus especificaciones técnicas, vigencia de la garantía, la sede donde se encuentra instalado y su valor comercial.

5. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un protocolo de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), en el cual se establezca el procedimiento aplicable, los canales de recepción, los responsables de atención y los plazos de respuesta. Dicho protocolo deberá garantizar la trazabilidad de cada caso y deberá ser ajustado a las disposiciones normativas vigentes sobre el derecho de petición y servicio al ciudadano, así como a las condiciones operativas del servicio contratado. Cualquier modificación o actualización al protocolo deberá ser informada y remitida oportunamente al supervisor del contrato.

6. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de Contingencia del servicio de vigilancia y seguridad privada, que contemple tanto el componente humano como los medios tecnológicos. El plan deberá definir las acciones y mecanismos necesarios para garantizar la cobertura continua de todos los puestos de vigilancia, así como el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas tecnológicos, con el fin de mantener un alto nivel de seguridad en las distintas dependencias de la ARN donde se preste el servicio.

7. Entregar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un Protocolo de Seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para atender las reclamaciones por pérdidas, daños o

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

hurtos de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. Este deberá contemplar los plazos de atención y solución, así como los de reposición de los bienes dado la responsabilidad de custodia que asume el contratista. El protocolo deberá ser elaborado teniendo en cuenta las particularidades que se derivan del desarrollo de la misionalidad institucional y conforme con lo establecido en la Circular expedida por la Entidad.

8. Mantener en óptimo funcionamiento los equipos tecnológicos que conforman los componentes de Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistema de Alarma y Software Integrador, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse el reemplazo de equipos, el contratista deberá efectuarlo conforme a los lineamientos del citado Anexo No. 1.

9. Realizar, por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, las acciones, adecuaciones y mantenimientos necesarios para la instalación o cambio de los equipos que conforman los componentes tecnológicos del servicio, sin afectar la estabilidad ni los acabados del inmueble. El contratista deberá responder por cualquier daño que se cause durante estas actividades, los cuales deberán ser reparados de manera inmediata, previa coordinación con la supervisión del contrato. Estas actividades no generarán costo adicional alguno para la Entidad.

10. Elaborar y presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro del primer mes de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, un estudio de seguridad para cada una de las sedes donde se ejecutará el contrato. Dicho estudio deberá incluir, como mínimo: la información general del inmueble (características internas y externas), consideraciones específicas en materia de seguridad, un análisis del panorama de riesgos y recomendaciones para la mitigación de estos.

11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada exclusivamente con personal vinculado laboralmente a la empresa contratista. No se permitirá la subcontratación de este servicio con terceros ajenos a la nómina del contratista. El personal asignado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, tanto administrativa como laboralmente, sin que entre dicho personal y la Entidad, se genere relación laboral, contractual o de subordinación alguna.

12. Mantener la vinculación laboral del personal encargado de prestar los servicios mediante contratos individuales de trabajo, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas laborales aplicables. Asimismo, deberá garantizar la afiliación de dichos trabajadores al sistema integral de seguridad social, en cumplimiento de la normatividad vigente, durante toda la ejecución del contrato.

13. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar al otorgamiento de puntaje adicional en el proceso de selección (cuando aplique), ya sea por la acreditación como empleador de personas con discapacidad o por tratarse de empresa o emprendimiento conformado por personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá presentar, con cada solicitud de pago mensual, los documentos que acrediten la permanencia de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la asignación del puntaje. En caso de que, durante la ejecución del contrato, ocurra cualquier variación en las condiciones acreditadas, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Entidad, presentando la justificación correspondiente y

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

adjuntando los soportes que evidencien la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de esta obligación o la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditada para la obtención del puntaje será causal de incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones conforme a la normatividad vigente.

14. Prestar el servicio en los lugares de ejecución establecidos en el presente documento, a través del personal designado para tal fin. No obstante, conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, la Entidad podrá solicitar, a través del supervisor del contrato designado, el aumento o disminución de los puestos de vigilancia con personal humano y seguridad electrónica con medios tecnológicos, en las cantidades que requiera durante la ejecución del contrato.

15. Aportar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las credenciales vigentes de cada uno de los guardas asignados al servicio, las cuales deben estar expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento y debidamente registradas en el sistema APO (Acreditación de Personal Operativo).

16. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con la población sujeto de atención de la ARN, servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, colaboradores y visitantes.

17. Controlar el ingreso y la salida de las instalaciones donde funcionan las sedes de la ARN, respecto de servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, visitantes, colaboradores y población sujeto, garantizando en todo momento el respeto por su intimidad. Esta labor deberá realizarse con el apoyo de medios tecnológicos y de dotación proporcionados para tal fin. En el caso particular de la población sujeto de atención de los programas que conforman la misionalidad de la Entidad, se aclara que no está permitido tomar registro ni solicitar sus datos personales en el momento de ingreso o egreso, ya que dicha atención debe ser brindada de manera directa y personalizada por el asistente de atención de la Entidad designado en cada sede.

18. Brindar colaboración y participar activamente, a través del personal con el cual se presta el servicio, el desarrollo y ejecución de los planes de evacuación, programas de gestión del riesgo y brigadas de emergencia que adelante o implemente la Entidad. Lo anterior, con el fin de asegurar una respuesta oportuna y adecuada en caso de presentarse situaciones que requieran la evacuación de las instalaciones donde se presta el servicio.

19. Presentar, a través del Supervisor Operativo de Seguridad, un reporte diario al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar a las 8:30 a.m., en el que se informe el estado de seguridad y el funcionamiento de los medios tecnológicos en cada uno de los puntos donde se presta el servicio. En caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con el servicio o con los elementos tecnológicos, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y proceder conforme al Plan de Contingencia previamente aprobado, atendiendo los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

20. Emitir reportes de alertas tempranas en materia de seguridad, a través del Supervisor Operativo de Seguridad, utilizando el canal de comunicación previamente definido por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

21. Garantizar, en todo momento, la disponibilidad del personal necesario para la adecuada prestación del servicio, incluyendo los relevos, reemplazos o la cobertura de ausencias temporales o definitivas en los puestos de trabajo, conforme a los requerimientos de la Entidad y las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

22. Hacer el monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Entidad y el monitoreo de personal que presta el servicio de seguridad física, a través del operador u operadora de medios tecnológicos, de acuerdo con las directrices impartidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

23. Cumplir con el Protocolo de Seguridad establecido por la Entidad mediante circulares, lineamientos y directrices que esta expida en materia de seguridad, vigilancia y control de ingresos de visitantes, colaboradores, servidores públicos y demás personas a las instalaciones de la ARN.

24. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas la licencia de funcionamiento y las demás requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las pólizas de seguro de ley, las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio por otras autoridades, así como la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana -RASCI liderada por la Policía Nacional en cada una de las localidades (aplica para Bogotá D.C.) y municipios donde se prestará el servicio (Decreto 3222 de 2002).

25. Tramitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la apertura de agencias o sucursales en caso de que por necesidad del servicio así la Entidad lo requiera.

26. Allegar, en caso de requerirse servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012.

27. Cumplir de manera estricta con todos los requisitos legales, normativos y técnicos aplicables a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo lo establecido en el Decreto 356 de 1994 – por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada –, así como en las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. El contratista deberá mantener dichos requisitos actualizados durante toda la vigencia del contrato y en sus eventuales prórrogas.

28. Realizar, un mes antes a la finalización del contrato, el proceso de empalme de los servicios con el contratista adjudicatario. Para tal efecto, la supervisión del contrato designada por la Entidad le suministrará los datos de contacto necesarios. Durante dicho periodo, se debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, evitando cualquier vacío operativo que pueda afectarlo. Este plazo podrá cambiar previo requerimiento de la supervisión del contrato.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

29. Suscribir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, el acta de entrega y recibo a satisfacción, en la cual se podrán registrar las circunstancias y aspectos pertinentes que hayan ocurrido durante la ejecución.

30. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad los informes requeridos, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el acápite "INFORMES" del presente documento.

31. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato

32. Las demás que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Propender que los materiales de papelería utilizados para la prestación de los servicios objeto del contrato, tales como carpetas, libros de minutas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, estén elaborados con materiales reciclados o con componentes que provengan de procesos de reciclaje. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a utilizar materiales amigables con el ambiente o el empleo de materiales reciclables para la dotación de papelería (carpetas, libros de minutas, libros de control de entradas y salidas, entre otros) utilizada durante el plazo ejecución del contrato.

2. Garantizar que los equipos electrónicos como computadores, pantallas, impresoras, entre otros, que se utilicen para la ejecución de actividades propias del contrato, cuenten con la certificación "Energy Star" la cual acredita que dichos elementos cumplen con criterios de eficiencia energética y contribuyen a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, copia del certificado, sello y/o ficha técnica correspondiente que respalde el cumplimiento de esta especificación, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no contar con dichos documentos, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro del término referido, una carta suscrita por el representante legal con la justificación clara y detallada de la situación.

3. Suministrar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos, donde se evidencie el manejo interno y externo de los residuos generados en la ejecución del contrato. La entrega de este plan será requisito para tramitar el primer pago.

4. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos o especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros; así como: aceites sobrantes en estado líquido, sólido o semisólido, disolventes, pinturas, entre otros; que se generen como resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y medios tecnológicos utilizados para la debida ejecución del contrato; según la normatividad vigente. Por lo cual, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, los certificados de aprovechamiento y/o

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

disposición final, emitidos por un gestor autorizado por el Ente de control Ambiental competente. Dichos certificados deberán ser entregados a la supervisión del contrato, cada vez que se realice el respectivo proceso de gestión de residuos, lo cual debe ser antes de finalizar el contrato.

5. Garantizar que el personal del contratista que ingrese a las instalaciones de la Entidad (nivel central y territorial) y preste sus servicios dentro de estas, cumpla con los lineamientos, reglamentos y normas relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes, controles y estrategias establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental de la ARN. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a dar cumplimiento con los lineamientos, reglamentos y normas relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

6. Realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos o especiales (como aceites sobrantes en estado líquido, sólido o semisólido, disolventes, pinturas, entre otros) que se generen como resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y medios tecnológicos utilizados para la debida ejecución del contrato, atendiendo a la normatividad ambiental vigente. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá entregar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, el certificado de aprovechamiento y/o disposición final emitido por un gestor ambiental autorizado. Dicho certificado deberá ser entregado cada vez que se realice el respectivo proceso de gestión de residuos, lo cual debe ser antes de finalizar el contrato.

7. Garantizar que los vehículos destinados a las labores de apoyo a la supervisión y coordinación del servicio durante la ejecución del contrato cuenten con los certificados de gases (cuando aplique). Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato (fase de alistamiento), los certificados de la revisión técnico-mecánica vigente de los vehículos empleados para tal fin.

2.3.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3.5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

   Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.3.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO "POLICARPA" DE LA ARN.

1. Garantizar que, en los procesos de selección del personal vinculado a la ejecución del contrato, no se utilicen criterios discriminatorios por razones de género, orientación sexual, origen étnico, religión o cualquier otra condición personal o social que implique discriminación directa o indirecta.
2. Incorporar el enfoque de género en todas las fases del servicio de vigilancia y seguridad, incluyendo la selección del personal, la distribución de turnos, el trato a las personas dentro de las instalaciones, y la relación con la comunidad, asegurando condiciones de equidad e inclusión para mujeres y personas LGBTIQ+.
3. Capacitar al personal vinculado a la ejecución del contrato en enfoque de género, violencias basadas en género (VBG) y equidad en el ámbito laboral, de acuerdo con los lineamientos e indicadores establecidos en la Política Institucional de Mujeres y Equidad de Género de la ARN.
4. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista en todos los documentos, informes, comunicaciones oficiales y piezas de divulgación elaboradas en el marco del contrato.
5. Garantizar la participación equitativa de mujeres en espacios de coordinación, comités de seguimiento y reuniones técnicas relacionados con la ejecución del contrato, especialmente en los niveles de supervisión y coordinación operativa.
   Implementar y respetar protocolos para la prevención, detección y atención de violencias basadas en género en todos los espacios de trabajo relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El supervisor del contrato podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la ejecución contractual, los documentos o evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones con enfoque de género aquí establecidas.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el Protocolo de Seguridad, Protocolo de PQRS, Plan de Contingencias, Plan de trabajo y el cronograma de empalme presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Conservar los archivos físicos, carpetas y libros de salida e ingreso de visitantes, consignas, minutas, y demás documentos diligenciados durante la ejecución del contrato, por el término que establece la ley y normas aplicables a la función archivística del estado, los cuales estarán a disposición del contratista en el momento que sean requeridos.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, los siguientes informes:

2.5.1. <u>Informes mensuales:</u>

- El contratista deberá presentar, previamente, a la radicación de los documentos correspondientes para el pago, un informe económico donde se detalle el valor de cada sede por los servicios prestados. Este informe deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombre de la sede donde se prestó el servicio, cantidades de los servicios, costos directos, Administración y Servicios, Tarifas, IVA, y demás ítems que comprendan el valor a facturar. Este informe deberá ser entregado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

  Así mismo, deberá incluir la relación de las personas naturales con discapacidad vinculadas, adjuntando para cada una de ellas los siguientes documentos:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Certificación expedida por el representante legal del contratista y el revisor fiscal, o el contador, la cual conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta del personal, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro.
- Documento de identidad.
- Certificación laboral vigente que indique las funciones desempeñadas o copia de los contratos de trabajo.
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes objeto de cobro, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica) o el contador, adjuntando las respectivas planillas de pago.
- Certificado de discapacidad vigente expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Si durante la ejecución del contrato el contratista subcontrata servicios con empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad para el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) de los medios tecnológicos utilizados en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, deberá acreditar dicha condición mediante la presentación del informe, junto con la solicitud de pago mensual, de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Prestación del servicio de mantenimiento mediante una persona natural que ejerza una profesión liberal**: Documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del título profesional correspondiente.

- **Prestación del servicio de mantenimiento mediante una persona natural con discapacidad que realiza estas actividades a través de un establecimiento de comercio**: Documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil.

- **Prestación del servicio de mantenimiento por medio de una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad se encuentren vigentes**: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las personas con discapacidad han mantenido su participación, documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificad de existencia y representación legal.

- **Prestación del servicio de mantenimiento a través de una persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo de la empresa**, entendiendo por este aquel que desarrolla actividades relacionadas con la dirección de áreas misionales y la toma de

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

decisiones a nivel estratégico (nivel de mando o cargos que, por su jerarquía, implican funciones orientadas a representar al empleador): Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos del nivel directivo y el tiempo de vinculación, en la cual se relacione el nombre completo, el número de documento de identidad. Adicionalmente, debe anexar el documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones y el certificado de pago de la seguridad social del último año donde se demuestre el pago realizado por el empleador. Finalmente, debe aportar certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

- El contratista deberá presentar un informe mensual que evidencie la prestación del servicio relacionado con el capital humano y el componente tecnológico, incluyendo el registro de novedades, fallas, deterioros, deficiencias y/o defectos presentados durante el periodo. Asimismo, deberá relacionar los mantenimientos correctivos realizados en los elementos tecnológicos por medio de los cuales se prestó el servicio. Este informe deberá ser entregado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes junto con los soportes para el cobro.

- El contratista deberá presentar un informe mensual, y adicionalmente cuando así lo requiera el supervisor del contrato designado por la Entidad, en el que se detalle el registro de los recorridos realizados por los vehículos de propiedad de la Entidad, así como de aquellos vehículos que, durante la ejecución del contrato, esta adquiera en propiedad o utilice en calidad de arrendatario.

2.5.2. Informe Final:

- El contratista deberá presentar, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y en un término no mayor a diez (10) días hábiles, un informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante su ejecución. Este informe deberá estar acompañado de los archivos físicos, carpetas, libros de registro de ingreso y salida de visitantes, consignas, minutas y demás documentos diligenciados en el marco del contrato.

2.5.3. Otros Informes:

- El contratista deberá presentar los informes correspondientes a los mantenimientos preventivos realizados a los equipos y sistemas implementados, de acuerdo con los plazos establecidos en Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.

- El contratista deberá presentar, previa solicitud del supervisor designado por la Entidad, un informe detallado en el cual se especifique la novedad reportada, sustentados en material de videovigilancia al interior y al exterior de las sedes de la entidad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2.6. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y **hasta el veinticinco (25) de diciembre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será dentro del **territorio nacional**, donde se encuentren las sedes de la ARN, específicamente en las dependencias de nivel central, las sedes de los Grupos Territoriales y en los inmuebles destinados como lugares transitorios para firmantes en situación de vulnerabilidad, los cuales se relacionan en el numeral 1.2 del respectivo anexo técnico.

3. CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la ARN, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **LICITACIÓN PÚBLICA.**

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 1º del mencionado artículo señala que la Licitación Pública corresponde a la escogencia del contratista que se efectúa por regla general a través de esta modalidad, con las excepciones que señala los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

4. AUTORIZACIONES O CERTIFICACIONES REQUERIDAS

Para la suscripción y ejecución del contrato se cuenta con las siguientes certificaciones:

REQUISITO	REQUIERE(SI/NO)
Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con comunicaciones, debe tener visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones	**NO**
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con tecnología, debe tener visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información.	**SI**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

5.1 CÓDIGO UNSPSC

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar **los servicios** a adquirir y su correspondiente código así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92000000- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92120000 – Seguridad y protección personal.	92121500- Servicio de guardia.
92000000- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92120000- Seguridad y protección personal.	92121700- Servicios de sistemas de seguridad
46000000- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección.	46171600**-** Equipos de vigilancia y detección.
43000000-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	43200000- Componentes para la tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones.	43202200 Subconjunto para dispositivos electrónicos
72000000-Servicios de Construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	72150000-Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151700- Servicios de instalación de sistemas de seguridad y protección
81000000 Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	81160000 Prestación de servicios de tecnología de la información	811615000 Servicios de gestión de acceso

5.2 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Para el presente proceso contractual, se identifica como sector económico principal el de servicios, y específicamente como subsector el correspondiente a las actividades de vigilancia y seguridad privada, las cuales comprenden la prestación de servicios orientados a la protección de personas, bienes muebles e inmuebles, así como la prevención de riesgos asociados a la seguridad.

En el marco normativo colombiano, la regulación de este sector encuentra su fundamento en la Ley 61 de 1993, mediante la cual se otorgaron facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar integralmente las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, así como el control de armas. Posteriormente, la Ley 62 de 1993 dispuso la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de la supervisión del sector.

En desarrollo de estas facultades, se expidió el Decreto Ley 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual establece el régimen jurídico aplicable a la prestación de estos servicios, incluyendo las condiciones de habilitación, operación, control y régimen sancionatorio aplicable a los prestadores.

En la actualidad, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, cuya

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

función principal es ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de vigilancia y seguridad privada, garantizando que dichas actividades se presten conforme a los principios de legalidad, idoneidad, eficiencia y responsabilidad.

En este contexto, el sector de vigilancia y seguridad privada se caracteriza por su alta regulación, la exigencia de estándares técnicos y operativos rigurosos, y la necesidad de contar con capacidad organizacional, financiera y logística suficiente para garantizar la prestación continua, oportuna y eficaz del servicio, especialmente cuando se trata de contratos que involucran cobertura en múltiples sedes o territorios y la articulación de recursos humanos, tecnológicos y operativos de manera simultánea.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, particularmente en su artículo 6, las actividades de vigilancia y seguridad privada se desarrollan bajo las siguientes modalidades:

Vigilancia Fija:

Corresponde al servicio prestado a través de vigilantes o mediante la utilización de medios tecnológicos u otros recursos, con el propósito de brindar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia Móvil:

Es aquella que se presta mediante vigilantes móviles o a través de otros medios, con el fin de proteger personas, bienes muebles o inmuebles dentro de un área o sector previamente delimitado.

Servicio de Escolta:

Consiste en la protección brindada a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto, mediante escoltas armados o servicios de vigilancia no armados, durante su desplazamiento. Este servicio puede extenderse a un lugar fijo o a un área delimitada donde se encuentren los bienes o personas a proteger, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2187 de 2001.

Transporte de Valores:

Se refiere al servicio de vigilancia y seguridad privada destinado al transporte, custodia y manejo de valores, así como al desarrollo de actividades conexas relacionadas con dicha operación.

Ahora bien, en relación con el campo de aplicación del régimen, el artículo 4 del citado Decreto establece que se encuentran sometidos a esta normativa, entre otros, los siguientes servicios y actividades:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o mediante el uso de recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales.
2. Los servicios de transporte de valores.
3. Los servicios de vigilancia y seguridad prestados a empresas u organizaciones, tanto públicas como privadas.
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos destinados a la vigilancia y seguridad privada.
8. La utilización de blindajes con fines de vigilancia y seguridad privada.

En este contexto normativo, los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual se enmarcan en la modalidad de vigilancia fija, en la medida en que comprenden la prestación del servicio en lugares determinados, mediante personal de vigilancia y el apoyo de soluciones tecnológicas complementarias, tales como sistemas de control de acceso y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

Lo anterior implica la articulación de recursos humanos y tecnológicos orientados a garantizar la protección integral de personas, bienes e instalaciones, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, monitoreo permanente y capacidad de respuesta frente a eventos o incidentes, en concordancia con los estándares exigidos por la normativa vigente y las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Actividades económicas del sector.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

SECCIÓN	GRUPO
N	**8010:** Actividades de seguridad privada.
N	**8020.** Actividades de servicio de sistemas de seguridad.

5.3 ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad debe realizar un análisis integral del sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación, abordando las dimensiones legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Dicho análisis tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, la dinámica de los oferentes, la estructura de costos, los riesgos asociados a la ejecución contractual y las capacidades requeridas para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto a contratar, información que debe ser debidamente incorporada en los estudios previos.

En este sentido, el análisis del sector constituye un insumo fundamental para la estructuración del proceso de selección, permitiendo definir requisitos habilitantes proporcionales, criterios de evaluación objetivos y condiciones contractuales acordes con la realidad del mercado, promoviendo la pluralidad de oferentes y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben propender por la división de los procesos de contratación en grupos, lotes o segmentos, con el propósito de fomentar la

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), atendiendo criterios como el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico de ejecución.

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales deben incorporar en la estructuración de sus procesos de contratación medidas afirmativas orientadas a promover la participación de poblaciones de especial protección constitucional, particularmente personas con discapacidad, incluyendo la posibilidad de establecer criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales y condiciones especiales de ejecución contractual, los cuales deben ser definidos desde la etapa de planeación y reflejados en los estudios previos .

No obstante, y como resultado del análisis técnico, económico y operativo del sector, la Entidad concluye que no resulta procedente la segmentación o estructuración del proceso en lotes, por las siguientes razones:

Desde el punto de vista técnico y operativo, el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio integral de vigilancia fija con apoyo de medios tecnológicos, el cual requiere una coordinación centralizada, estandarización de protocolos, interoperabilidad de sistemas y una gestión unificada de la operación. La segmentación del servicio podría afectar la continuidad, trazabilidad y eficacia de los esquemas de seguridad.

En el componente económico y financiero, la ejecución del contrato bajo un único operador de vigilancia permite generar economías de escala, optimizar los costos administrativos y evitar la duplicidad de gastos derivados de múltiples estructuras contractuales, lo cual redunda en una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de riesgo, la contratación unificada facilita la asignación clara de responsabilidades, el seguimiento contractual y la aplicación de mecanismos de control, reduciendo riesgos asociados a la dispersión operativa y posibles fallas en la coordinación entre múltiples contratistas.

En cuanto al análisis del mercado, se evidenció la existencia de un número suficiente de empresas del sector de vigilancia y seguridad privada con capacidad técnica, financiera y operativa para atender de manera integral el objeto contractual, lo que garantiza la pluralidad de oferentes sin necesidad de segmentar el proceso.

Finalmente, si bien el marco normativo vigente, incluido el Decreto 0287 de 2026, promueve mecanismos para facilitar la participación de distintos actores del mercado, incluyendo poblaciones de especial protección, estas medidas pueden ser implementadas mediante la incorporación de criterios sociales, condiciones de ejecución y factores de evaluación, sin que resulte necesaria la división del proceso en lotes.

En consecuencia, la Entidad determina que la estructuración del proceso en un solo lote es adecuada, proporcional y coherente con la naturaleza del objeto contractual, garantizando la eficiencia, la adecuada ejecución del contrato y la mitigación de riesgos, sin afectar la pluralidad de oferentes ni los principios que rigen la contratación estatal.

5.3.1 Aspectos Económicos

Para el presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta que el objeto consiste en la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el suministro de herramientas, equipos y soluciones

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

tecnológicas asociadas (tales como sistemas de control de acceso y Circuito Cerrado de Televisión – CCTV), se hace necesario analizar los factores estructurales que inciden en la formación de costos y en la dinámica del sector.

En este sentido, el modelo de prestación del servicio implica que el contratista asuma una estructura de costos intensiva en recurso humano, la cual incluye salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, recargos legales (nocturnos, dominicales y festivos), así como costos operativos, administrativos y tecnológicos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. Lo anterior se encuentra directamente relacionado con la naturaleza regulada del sector de vigilancia y seguridad privada, en el cual los costos laborales representan un componente predominante del valor del servicio.

Adicionalmente, deben considerarse factores económicos y sectoriales que inciden directamente en la ejecución del contrato, tales como: (i) variaciones en el salario mínimo legal vigente y sus efectos sobre la estructura de costos laborales; (ii) incrementos en tarifas de servicios tecnológicos y mantenimiento de equipos; (iii) costos asociados a la supervisión, operación y logística del servicio; y (iv) condiciones del mercado que determinan la oferta y demanda de servicios de vigilancia a nivel nacional y regional.

Así mismo, desde la perspectiva técnica y operativa, la prestación del servicio requiere la integración de componentes humanos y tecnológicos, lo cual implica inversiones en infraestructura tecnológica, mantenimiento de equipos, licenciamiento de software, sistemas de monitoreo y gestión de riesgos, así como la implementación de protocolos de seguridad estandarizados que garanticen la continuidad y calidad del servicio.

En consecuencia, el análisis del sector debe contemplar de manera integral estos factores, con el fin de establecer condiciones contractuales y requisitos habilitantes acordes con la realidad del mercado, que permitan asegurar la ejecución eficiente del contrato, la sostenibilidad financiera del servicio y la adecuada prestación de este en términos de calidad, cobertura y oportunidad.

Comportamiento De Las Variables Macroeconómicas

El análisis del comportamiento de las variables macroeconómicas constituye un insumo fundamental dentro de la estructuración del proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la medida en que permite comprender las condiciones económicas del entorno y su impacto directo sobre la formación de precios, la sostenibilidad financiera del contrato y la capacidad de los oferentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

En primer lugar, variables como el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tienen una incidencia directa en la estructura de costos del servicio, dado que la actividad de vigilancia es intensiva en mano de obra. El incremento del SMLV impacta de manera inmediata los costos laborales (salarios, prestaciones sociales, seguridad social y recargos), mientras que el IPC afecta los costos asociados a insumos, logística, transporte, mantenimiento de equipos y operación general del servicio. En este sentido, el análisis de estas variables permite proyectar adecuadamente el presupuesto oficial y evitar desequilibrios económicos durante la ejecución contractual.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En segundo lugar, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) incide especialmente en los componentes tecnológicos del servicio, tales como sistemas de videovigilancia (CCTV), equipos de control de acceso, software especializado, licencias y repuestos, muchos de los cuales dependen de mercados internacionales o están indexados al dólar. Las variaciones en la TRM pueden generar incrementos en los costos de adquisición, mantenimiento y reposición tecnológica, lo cual debe ser considerado en la estructuración financiera del proceso.

De igual forma, variables como la inflación sectorial, las condiciones de oferta y demanda del mercado laboral y los costos de financiamiento (tasas de interés) inciden en la capacidad de los prestadores del servicio para sostener la operación, especialmente en contratos de mediano y largo plazo. Un entorno inflacionario o de restricción crediticia puede afectar la liquidez de los contratistas, impactando la continuidad y calidad del servicio.

Adicionalmente, el análisis macroeconómico permite a la Entidad:

- ❖ Establecer un presupuesto oficial realista y ajustado al mercado, evitando sobrecostos o subestimaciones.
- ❖ Definir indicadores financieros proporcionales, acordes con la realidad económica del sector.
- ❖ Identificar riesgos económicos que puedan afectar la ejecución contractual (inflación, variación de costos, desabastecimiento de insumos, entre otros).
- ❖ Estructurar mecanismos de mitigación de riesgos, tales como ajustes contractuales, análisis de precios unitarios y proyecciones financieras.

En consecuencia, el estudio de las variables macroeconómicas no solo permite garantizar la viabilidad económica del proceso de contratación, sino que también contribuye a la toma de decisiones informadas, a la transparencia en la estructuración del proceso y a la adecuada gestión de los recursos públicos, asegurando que el servicio de vigilancia y seguridad privada se preste en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

- **SALARIO MINIMO**

.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	*1469 de 2025 y 0159 del 19 de febrero de 2025
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de 2019
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de 2018
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de 2017

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de 2016
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de 2015
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de 2014
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de 2013
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de 2012
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de 2011
2011	$ 535.600	$ 63.600	33 de 2011
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de 2009

Fuente: Elaboración propia.

(*) Para la vigencia **2026**, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado inicialmente mediante el **Decreto 1469 de 2025**. No obstante, dicho decreto fue objeto de suspensión en el marco del proceso de control de legalidad adelantado ante el Consejo de Estado.

En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2025**, el cual estableció nuevamente los valores aplicables para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2026): $1.750.905
Auxilio de Transporte (2026): $249.095

Es importante precisar que, conforme al (…) "***Artículo 2 – Vigencia y derogatoria*** *del Decreto 0159 de 2025, este acto administrativo rige desde la fecha de su publicación y permanecerá vigente* ***hasta que se profiera sentencia dentro del proceso de nulidad radicado bajo el número 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) (…)"***,* que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

En tal sentido, mientras no exista decisión judicial definitiva dentro del proceso referido, los valores indicados en el Decreto 0159 de 2025 constituyen el marco normativo aplicable para efectos laborales, contractuales, presupuestales y demás actuaciones que requieran como referencia el salario mínimo legal vigente para el año 2026.

El salario mínimo legal vigente, junto con el subsidio de transporte, constituye un indicador relevante de la capacidad productiva y de las condiciones laborales de un país, razón por la cual debe ser considerado de manera expresa dentro del presente estudio. Estos factores inciden directamente en la estructura de costos de las empresas y en la sostenibilidad económica de los contratos que requieren una alta participación de recurso humano.

Para el presente proceso contractual, resulta fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por su impacto macroeconómico, sino por su incidencia directa en la disponibilidad, dimensionamiento y costos del personal que el contratista debe disponer para atender de manera oportuna y eficiente los distintos servicios requeridos por la Entidad. En este sentido, el contratista deberá contar con el talento humano suficiente y con los perfiles adecuados que le permitan cumplir con los niveles de servicio, tiempos de entrega y estándares de calidad exigidos en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la determinación de los costos laborales no se limita al salario básico, sino que comprende otras variables relevantes, tales como prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, tasas, contribuciones parafiscales y demás cargas laborales establecidas en la normativa vigente. Estos elementos deben ser considerados por el proponente al momento de estructurar tanto los costos directos como los

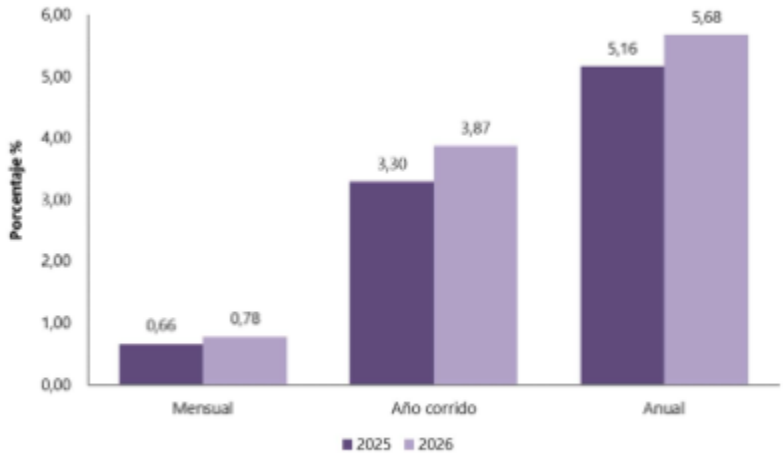
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

indirectos, dado que inciden de manera significativa en la definición del valor de la oferta y en el equilibrio económico del contrato.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**[2]:

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 8 de mayo de 2026 en la página del DANE, donde se indica que, en el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026.

- ***Índice de Precios al Consumidor (IPC) marzo 2026***



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%)

- ***Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto***

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Las variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido en abril de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,29%), comidas en establecimientos deservicio a la mesa y autoservicio (5,95%), frutas frescas (20,97%), arriendo imputado (1,95%), arriendo efectivo (2,03%), carne de res y derivados (6,44%), servicio doméstico (12,32%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,19%), servicios relacionados con la copropiedad (9,55%) y papas (36,51%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (-2,18%), vehículo particular nuevo o usado (-1,02%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), arroz (-1,94%) y legumbres secas (-3,79%).

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,29	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,95	0,46
Frutas frescas	20,97	0,27
Arriendo imputado	1,95	0,25
Arriendo efectivo	2,03	0,19
Carne de res y derivados	6,44	0,16
Servicio doméstico	12,32	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,19	0,12
Servicios relacionados con la copropiedad	9,55	0,12
Papas	36,51	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto en el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En conclusión, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos para el análisis del comportamiento de la economía y para la toma de decisiones en materia de planeación financiera, contractual y presupuestal. Su utilización permite medir la variación del costo de vida, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y servir como referencia para la actualización de salarios, la indexación de obligaciones y la armonización de partidas dentro de las cuentas nacionales. De acuerdo con la información publicada por el DANE, la variación anual del IPC en diciembre de 2025 fue de 5,10 %, lo cual refleja un comportamiento inflacionario moderado que incide directamente en la determinación de costos asociados a bienes, servicios y remuneración del talento humano requerido para la ejecución de proyectos y contratos públicos.

De igual manera, los resultados del IPC para abril de 2026, con una variación mensual de 0,78 %, evidencian presiones inflacionarias principalmente en divisiones como educación, restaurantes y hoteles, alimentos y bebidas no alcohólicas, así como en algunos bienes y servicios del hogar, mientras que sectores como información y comunicación, recreación y cultura, y servicios públicos registraron variaciones inferiores al promedio nacional. Este comportamiento demuestra que determinados componentes del gasto de los hogares y de la operación de servicios presentan incrementos relevantes que deben ser considerados en la estructuración de costos y en la planeación de procesos contractuales, garantizando que las estimaciones económicas sean realistas y permitan mantener la sostenibilidad financiera de las intervenciones y servicios que se pretendan ejecutar.

- **Producto Interno Bruto**[3]:

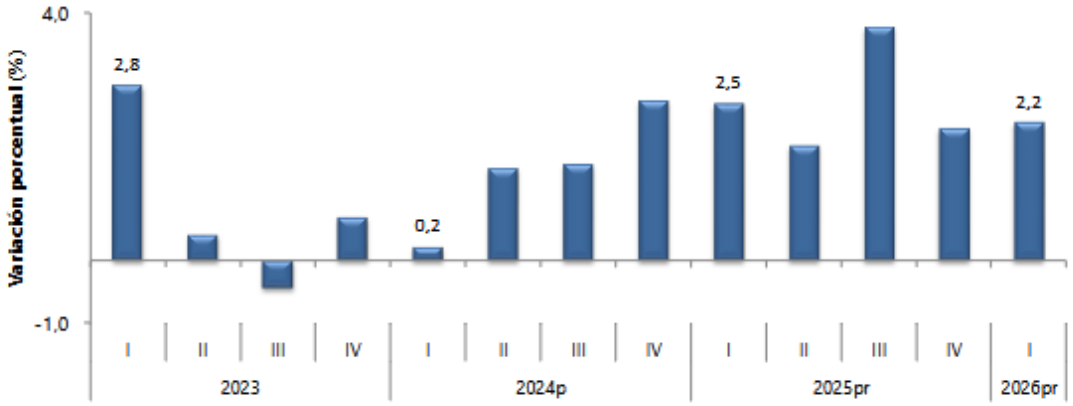
El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

La información publicada por el DANE con corte del 15 de mayo de 2026 muestra los siguientes indicadores:

Variación anual del Producto Interno Bruto

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr . Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En conclusión, el comportamiento del Producto Interno Bruto durante el primer trimestre de 2026 evidencia una recuperación moderada de la economía colombiana, reflejada en un crecimiento anual del 2,2%. Los sectores de administración pública, comercio e industrias manufactureras fueron los principales dinamizadores de la actividad económica, aportando de manera significativa al crecimiento nacional. Asimismo, el incremento trimestral del 0,6% demuestra estabilidad y una tendencia positiva en diferentes ramas productivas y de servicios. Este panorama permite evidenciar mejores condiciones económicas y un entorno más favorable para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y contractuales en el país.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Finalmente, estos indicadores constituyen una referencia relevante para la planeación financiera, presupuestal y estratégica de las entidades públicas y privadas.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

Adicionalmente, la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), publicada 15 de mayo de 2026, en marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positivan en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-10,7	-22,0	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,0	12,0	-0,2	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7490, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,0	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,0	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	10,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025) En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Horas cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025) En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Marzo 2026[P] / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	5,9	5,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	13,5	6,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,6	11,9	8,7	--
J	División 58	Actividades de edición	6,8	2,3	4,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,5	4,2	8,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	3,3	5,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	3,7	3,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,0	2,3	2,7	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,5	6,5	4,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	2,3	4,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	6,2	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7	6,4	8,6	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	3,0	5,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19,4	13,1	6,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	0,9	1,5	3,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,1	5,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4	3,3	6,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,2	8,0	--

Fuente: DANE, EMS.

En conclusión, la Encuesta Mensual de Servicios evidencia un comportamiento favorable en los ingresos del sector servicios durante marzo de 2026, dado que catorce de los dieciocho subsectores registraron variaciones positivas frente al mismo periodo de 2025. No obstante, se observa una reducción en el personal ocupado en la mayoría de los subsectores, lo que refleja ajustes en la dinámica laboral y en la estructura operativa de las empresas. A pesar de ello, todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, evidenciando mayores costos laborales y ajustes asociados a las condiciones económicas actuales. Estos resultados muestran un sector servicios con crecimiento en ingresos, pero con desafíos en materia de generación de empleo. Finalmente, el comportamiento del sector constituye un referente importante para el análisis económico y la planeación financiera en el país.

Variación de la tasa de cambio – TRM

La volatilidad en la tasa de cambio constituye un factor relevante dentro de la estructura de costos del servicio de vigilancia y seguridad privada, particularmente en aquellos componentes asociados a la adquisición, reposición y mantenimiento de equipos tecnológicos que, en su mayoría, dependen de mercados internacionales. Las variaciones en el valor de la divisa inciden directamente en los precios de bienes como sistemas de videovigilancia (CCTV), dispositivos de control de acceso, software especializado, licencias, repuestos y demás soluciones tecnológicas, afectando los costos operativos del contratista y, en consecuencia, la estructura económica de las ofertas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En Colombia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece como el principal indicador oficial del tipo de cambio, calculado diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios del mercado cambiario. Este mecanismo permite reflejar de manera objetiva las condiciones del mercado spot, constituyéndose en una referencia técnica confiable para la valoración de operaciones en moneda extranjera y para la estructuración de costos asociados a bienes y servicios importados.

En el contexto del sector de vigilancia y seguridad privada, la TRM se convierte en un insumo clave para la planeación financiera del proceso de contratación, en la medida en que permite estimar el comportamiento de los costos tecnológicos y prever posibles variaciones durante la ejecución contractual. Lo anterior resulta especialmente relevante en contratos que incorporan componentes tecnológicos significativos o que requieren actualizaciones, mantenimientos o reposiciones periódicas de equipos.

La volatilidad reciente en la cotización del dólar frente al peso colombiano evidencia la necesidad de que tanto la Entidad como los potenciales oferentes consideren escenarios de variación cambiaria en la estructuración de sus propuestas económicas. En este sentido, resulta pertinente incorporar estrategias de gestión del riesgo cambiario, tales como la previsión de contingencias en los análisis de precios, la estructuración adecuada del AIU, y, en el caso de los contratistas, la utilización de instrumentos financieros de cobertura como contratos forward, swaps de divisas o mecanismos de cobertura natural.

En consecuencia, el análisis de la TRM y su comportamiento permite a la Entidad anticipar impactos en la ejecución contractual, estructurar un presupuesto acorde con la realidad del mercado y mitigar riesgos asociados a variaciones en los costos tecnológicos, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS[4]

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

Fecha de realización: del 11 de mayo al 13 de mayo de 2026

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 4148.72 (mayo de 2025)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para mayo de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 14: COP 3713.35.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 31 de may./2026			el 31 de dic/2026			el 31 de may./2027	el 31 de dic/2027	el 31 de may./2028	
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:			Nota 1			Nota 2	Nota 3			
Media	3773,70	-9,04%		3763,24	0,16%		3777,34	1,72%	3826,01	3819,70

[4] https://www.banrep.gov.co/es/resultado-encuesta-mensual-expectativas-analistas-economicos-eme-mayo-2026

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Mediana				3776,00		3750,00		3803,00		3830,00	3852,00
Moda	3750,00								4100,00		
De dispersión											
Desviación estándar	65,20		140,61			188,61			249,26		252,15
Coeficiente de variación (%)				1,73		3,74		4,99		6,51	6,60
Mínimo	3580,00		3300,00			3200,00			3200,00		3200,00
Máximo				3900,00		4000,00		4080,00		4315,00	4300,00
Número de participantes				**41**		**41**		**36**		**37**	**34**
BANCOS											
De tendencia:				Nota 1		Nota 2		Nota 3			
Media	3774,19	-9,03%	3750,50	-0,18%		3749,27	0,97%		3809,67		3790,29
Mediana				3778,00		3773,50		3800,00		3845,00	3863,00
Moda	3750,00								3600,00		
De dispersión											
Desviación estándar	70,61		122,77			163,89			196,58		196,37
Coeficiente de variación (%)				1,87		3,27		4,37		5,16	5,18
Mínimo	3580,00		3500,00			3450,00			3400,00		3300,00
Máximo				3883,00		3900,00		4000,00		4100,00	4000,00
Número de participantes				**16**		**16**		**15**		**15**	**14**
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA											
De tendencia:				Nota 1		Nota 2		Nota 3			
Media	3761,71	-9,33%	3704,29	-1,41%		3640,50	-1,96%		3630,83		3622,33
Mediana				3780,00		3700,00		3663,00		3682,50	3696,00
Moda	3795,00		3700,00								
De dispersión											
Desviación estándar	51,37		228,68			282,43			308,84		276,56
Coeficiente de variación (%)				1,37		6,17		7,76		8,51	7,63
Mínimo	3650,00		3300,00			3200,00			3200,00		3200,00
Máximo				3795,00		3950,00		4030,00		4050,00	3900,00
Número de participantes				**7**		**7**		**6**		**6**	**6**
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS											
De tendencia:				Nota 1		Nota 2		Nota 3			
Media	3777,93	-8,94%	3797,50	1,08%		3860,15	3,95%		3914,53		3933,69

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Mediana			3766,61	3751,00	3850,00	3854,00	3883,00
Moda	3750,00	3750,00		3850,00	3750,00		
De dispersión							
Desviación estándar	67,77	109,26		131,78	239,55		246,00
Coeficiente de variación (%)			1,79	2,88	3,41	6,12	6,25
Mínimo	3628,00	3615,00		3628,96	3359,57		3571,03
Máximo			3900,00	4000,00	4080,00	4315,00	4300,00
Número de participantes			**18**	**18**	**15**	**16**	**14**

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

El cuadro de la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas evidencia que las proyecciones sobre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para la vigencia 2026 mantienen un comportamiento relativamente estable, con expectativas de moderada apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense. Para mayo de 2026, la media de las expectativas de las entidades participantes se ubicó en $3.773,70, registrando una variación anual negativa de -9,04%, situación que refleja un fortalecimiento de la moneda local respecto al mismo periodo del año anterior.

De igual manera, las proyecciones para diciembre de 2026 estiman una TRM promedio cercana a $3.763,24, manteniendo un escenario de estabilidad cambiaria durante la vigencia analizada. Este comportamiento permite evidenciar que, pese a la volatilidad propia de los mercados internacionales, las expectativas del sistema financiero y de los diferentes agentes económicos apuntan a una relativa estabilidad del tipo de cambio en el corto plazo.

En relación con las medidas de dispersión, el coeficiente de variación para mayo de 2026 se ubica en 1,73%, porcentaje que refleja un alto nivel de consenso entre los participantes del mercado respecto al comportamiento esperado de la TRM. Lo anterior evidencia menores niveles de incertidumbre cambiaria para la vigencia 2026 y permite contar con un referente macroeconómico razonablemente estable para efectos de planeación financiera y presupuestal.

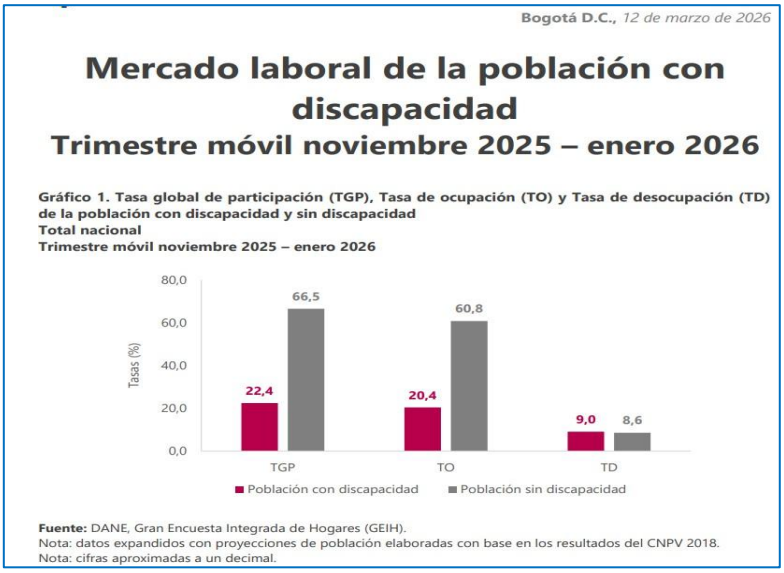
Por tipo de entidad, los bancos presentan proyecciones más conservadoras y estables frente a otros participantes del mercado, mientras que las sociedades comisionistas de bolsa reflejan escenarios con mayores variaciones en sus expectativas. No obstante, en términos generales, las proyecciones para 2026 convergen hacia niveles similares de TRM, fortaleciendo la confiabilidad de las estimaciones realizadas.

En consecuencia, el análisis evidencia un entorno macroeconómico de relativa estabilidad cambiaria para la vigencia 2026, aspecto que constituye un insumo relevante para la estructuración financiera y presupuestal de procesos contractuales, especialmente aquellos relacionados con bienes, servicios o componentes tecnológicos que puedan tener incidencia de costos asociados al dólar estadounidense o a mercados internacionales.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Mercado Laboral De La Población Con Discapacidad

Bajo este enfoque, las disposiciones incorporadas en el marco normativo buscan ampliar las oportunidades de acceso a la contratación pública para poblaciones históricamente subrepresentadas, promoviendo mecanismos de inclusión económica, fortalecimiento productivo y dinamización de economías locales y comunitarias, en armonía con los principios de igualdad, participación y desarrollo sostenible que orientan la gestión contractual de las Entidades Estatales.



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol- GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf Fecha de consulta 21/04/2026

De acuerdo con el boletín “Mercado laboral de la población con discapacidad” (trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026) publicado por el DANE, se evidencian brechas estructurales en la participación laboral de esta población frente a la población sin discapacidad, lo cual constituye un elemento relevante para el análisis sectorial en el marco de la contratación pública.

En términos de participación laboral, la tasa global de participación (TGP) de las personas con discapacidad se mantiene significativamente por debajo de la población sin discapacidad, lo que refleja barreras de acceso al mercado laboral formal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

De igual forma, la tasa de ocupación presenta una diferencia considerable, evidenciando menores oportunidades de vinculación productiva para esta población. No obstante, el mismo boletín identifica que las principales ramas de actividad económica donde se concentra la población ocupada con discapacidad corresponden a:

- Comercio y reparación de vehículos
- Actividades de servicios
- Actividades administrativas y de apoyo
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En este sentido, el análisis sectorial permite concluir que las condiciones del mercado laboral evidencian una oferta potencial de talento humano con discapacidad que puede ser vinculado en actividades propias del objeto contractual, particularmente en roles que no demandan esfuerzos físicos determinantes, sino competencias técnicas, administrativas y de servicio.

Adicionalmente, el DANE señala que una proporción importante de las personas con discapacidad ocupadas se desempeñan como trabajadores por cuenta propia o en actividades formales de baja complejidad organizacional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su vinculación en esquemas empresariales estructurados, como los que participan en procesos de contratación estatal.

Desde el punto de vista económico, este comportamiento permite inferir que la inclusión de personas con discapacidad en actividades como las requeridas en el presente proceso no implica una carga desproporcionada para los contratistas, en la medida en que:

- Existe disponibilidad de talento humano con discapacidad para desempeñar actividades compatibles con el desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas al objeto contractual que nos ocupa.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Las funciones pueden ejecutarse mediante la implementación de ajustes razonables y el uso de herramientas tecnológicas existentes en el sector de tecnologías de la información.
- No se requiere una transformación sustancial del modelo operativo de los proveedores tecnológicos, dado que estas actividades pueden integrarse dentro de las dinámicas actuales de prestación de servicios especializados.

Por el contrario, la evidencia estadística demuestra que la baja participación laboral de esta población obedece principalmente a barreras de acceso y no a limitaciones en la capacidad de desempeño, lo que refuerza la pertinencia de incorporar medidas que promuevan su inclusión en el marco de la contratación pública.

En igual sentido, el Departamento para la Prosperidad Social, mediante el boletín técnico denominado "Inclusión con Propósito: Discapacidad y transferencias que transforman"[5], presenta un análisis orientado a la comprensión y caracterización de la discapacidad desde un enfoque social e incluyente. En dicho documento se incorpora una tabla resumen basada en las definiciones establecidas en la Resolución 113 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reconoce las diferentes tipologías de discapacidad y sus particularidades.

Bajo este enfoque, el país ha venido fortaleciendo una visión integral de la discapacidad, entendida como la existencia de deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de largo plazo que, al interactuar con barreras del entorno, pueden limitar o impedir la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad, en condiciones de igualdad frente a los demás ciudadanos. Esta perspectiva se encuentra alineada con los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada en 2006, instrumento internacional que promueve la garantía efectiva de los derechos humanos, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto por la dignidad humana.

En este contexto, el enfoque integral de discapacidad reconoce la necesidad de implementar medidas de inclusión, ajustes razonables y adaptaciones que permitan fortalecer la autonomía, independencia y calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando condiciones adecuadas para su participación efectiva en los diferentes ámbitos sociales, laborales, económicos e institucionales.

Actualmente, el marco normativo y técnico vigente reconoce diversas categorías de discapacidad, cada una con características y necesidades específicas, sobre las cuales pueden diseñarse estrategias de accesibilidad, apoyos diferenciales y mecanismos de inclusión acordes con las condiciones particulares de cada población, así:



[5] Boletin-Tecnico-Discapacidad.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tabla N° 1. Definiciones de discapacidad.

FÍSICA.	AUDITIVA.	VISUAL.	SORDOCEGUERA.
Diferentes grados de dificultad funcional en el desarrollo de actividades cotidianas, movimiento corporal, caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos, realizar actividades de cuidado personal y del hogar e interactuar con otros sujetos.	Personas sordas y con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva.	Personas ciegas y con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos.	Es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información.

INTELECTUAL.	PSICOSOCIAL.	MULTIPLE.
Deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.	Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.	Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.

Fuente. Resolución N° 113 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social.

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se erige como uno de los principales habilitadores de autonomía para la población con discapacidad (PcD), no solo a través de herramientas de accesibilidad, sino como un nicho de emprendimiento sostenible.

Sin embargo, las cifras actuales evidencian una brecha significativa que el Decreto 0287 de 2026 busca cerrar mediante acciones afirmativas en la contratación pública (p. 13). A pesar de que en Colombia existen aproximadamente 2,6 millones de personas con discapacidad, su integración al mercado productivo sigue siendo un desafío. Para el trimestre noviembre 2025 - enero 2026, la Tasa Global de Participación (TGP) para personas con discapacidad fue de apenas el 22,4%, frente a un 66,5% de la población sin discapacidad. Solo 22 de cada 100 personas con discapacidad tienen empleo en el país según cifras presentadas por el DANE.

A marzo de 2025, solo 447.363 personas contaban con el certificado oficial de discapacidad, una herramienta clave para acceder a los beneficios de ley. Las TIC han demostrado reducir las desigualdades mediante el teletrabajo y el desarrollo de servicios digitales. En este contexto, aunque la brecha digital general disminuyó un 11,3% entre 2018 y 2023, la dimensión de habilidades digitales mostró un ligero incremento, lo que subraya la necesidad de formación técnica especializada para esta población. Iniciativas gubernamentales recientes han proyectado el acompañamiento técnico y capital productivo para hasta 160 emprendimientos de personas con discapacidad, buscando convertirlos en proyectos sostenibles dentro del ecosistema digital.

Desde una perspectiva técnica, económica y social, la incorporación de medidas afirmativas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad resulta viable, proporcional y coherente con la realidad del mercado laboral colombiano, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Sector vigilancia y seguridad privada en Colombia

(…)

Mediante la Ley 62 de 1993 se crea la *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada* como una Entidad adscrita al Ministerio de Defensa que está encargada de ejercer "…control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley". La Supervigilancia recoge las funciones de control e inspección adjudicadas en años anteriores a la Policía Nacional y al Ministerio de Defensa.

Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356 de 1994, estableciendo el marco legal que rige el sector hasta la fecha. En términos generales el citado Decreto establece:

Los diferentes tipos de servicios de vigilancia y seguridad privada como son las empresas y cooperativas de vigilancia privada, los departamentos de seguridad, los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, las empresas blindadoras de vehículos, los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, los servicios especiales, los servicios comunitarios de seguridad privada, la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

Para cada uno de los anteriores, la norma determina los requisitos necesarios para su constitución y licenciamiento, señala los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio; así mismo fija las modalidades y los medios para la prestación del servicio (humano, armado, medio canino, medio tecnológico) así mismo establece las diferentes modalidades para la prestación y operación del servicio. (fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías transporte de valores) y determina el régimen sancionatorio.
(…)

En este sentido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualiza periódicamente la información del sector y consolida dichos resultados en sus informes de gestión, los cuales constituyen una fuente oficial para el análisis del comportamiento, composición y evolución de los servicios de seguridad privada en Colombia.

De acuerdo con el Informe de Gestión 2025 de la Supervigilancia, el sector de vigilancia y seguridad privada presenta una estructura altamente segmentada, con un total de 12.491 servicios registrados a nivel nacional, lo que evidencia la amplitud y diversidad de actores que participan en esta industria.

En términos de distribución, se observa que la mayor concentración del sector se encuentra en la categoría de "Otros servicios de seguridad privada", con un total de 11.027 registros, equivalentes aproximadamente al 88% del total, dentro de los cuales predominan las actividades de consultoría, asesoría e investigación en seguridad (9.685 registros). Este comportamiento refleja un crecimiento significativo de los servicios complementarios y de apoyo en materia de seguridad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

N.	Servicios de vigilancia /remunerada	No	% servicios	% total servicios
1	Empresas de vigilancia con armas	752	70%	70%
2	Empresas de vigilancia sin armas	62	6%	6%
3	Cooperativas con armas	45	4%	4%
4	Transportadoras de valores	12	1%	1%
5	Escuelas de capacitación	95	9%	9%
6	Empresas asesoras	19	2%	2%
7	Empresas blindadoras	43	4%	4%
8	Empresas arrendadoras	52	5%	5%
	Total de vigilancia privada remunerada	1077	100%	100%

N.	Esquemas de autoprotección	No	% esquemas	% total servicios
1	Departamento de seguridad personas jurídicas	383	99%	99%
2	Departamento de seguridad personas naturales	3	1%	1%
3	Servicios comunitarios	1	0%	0%
	Total esquemas de autoprotección	387	100%	100%

N.	Otros servicios de seguridad privada	No	% Otros servicios	% total servicios
1	Departamentos de capacitación	10	0%	0%
2	Consultores, asesores, investigadores	9.685	88%	88%
3	Inscripciones en registro	1.332	12%	12%
	Total Otros servicios de seguridad privada	11.027	100%	100%

Total Servicios de seguridad privada	12.491

Fuente: Supervigilancia - Delegada para la Operación - Actualizado a 31-12-2025

Fuente: super intendencia de vigilancia y seguridad privada[6]

Por su parte, los servicios de vigilancia privada remunerada, que corresponden directamente al objeto del presente proceso contractual, representan 1.077 servicios, equivalentes aproximadamente al 8,6% del total del sector. Dentro de esta categoría, se destaca que el 70% corresponde a empresas de vigilancia con armas (752 empresas), lo que evidencia que este tipo de servicio constituye el núcleo operativo principal del sector y el más representativo en términos de prestación directa del servicio de seguridad.

En cuanto a los esquemas de autoprotección, estos representan una proporción menor del sector, con 387 registros (aproximadamente 3,1%), concentrados principalmente en departamentos de seguridad de personas jurídicas (99%), lo cual evidencia que este tipo de esquema tiene una participación marginal frente a los servicios formalmente habilitados y vigilados.

Adicionalmente, el informe evidencia que el sector de vigilancia y seguridad privada tiene una relevancia económica significativa, aportando aproximadamente el 1,6% del PIB nacional, lo cual demuestra su importancia dentro de la economía y su papel estratégico en la protección de bienes, personas e infraestructura crítica del país.

[6] Informe de Gestión 2025 | Supervigilancia

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En este contexto, si bien el sector presenta una alta concentración en servicios complementarios, el segmento de vigilancia privada remunerada, objeto del presente proceso, corresponde a un mercado especializado, altamente regulado y con requisitos estrictos de habilitación, lo cual implica que los oferentes deben contar con capacidades técnicas, operativas y financieras robustas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior permite concluir que el análisis del sector evidencia la existencia de un mercado estructurado, con suficientes actores habilitados en el segmento específico de vigilancia privada, lo que garantiza condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y viabilidad en la estructuración del proceso de contratación.

5.3.2 Aspectos Técnicos

Según la Supervigilancia son servicios de Vigilancia y Seguridad Privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, comercialización, instalación y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Así mismo, se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil, de escoltas y transporte de valores, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Decreto 356 de 1994.

Las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada están autorizadas para ofrecer: **(i)** servicios de vigilancia con armas de fuego, **(ii)** servicios de vigilancia sin armas, **(iii)** servicio de vigilancia con caninos, **(iv)** servicios de vigilancia con medios tecnológicos, **(v)** servicio de trasporte de valores, **(vi)** servicios de blindaje y empresas arrendadoras de vehículos blindados, **(vii)** asesoría, consultoría e investigación, **(viii)** servicios comunitarios y **(ix)** capacitación y formación. (DCTO 356 DE 1994) Para ejecutar esos servicios sólo pueden utilizar aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (DCTO 356 DE 1994)

Las partes involucradas en la prestación de servicios de vigilancia son: **(i)** los clientes o usuarios, **(ii)** los proveedores del servicio, que pueden ser empresas o cooperativas, **(iii)** las agremiaciones y **(iv)** la Supervigilancia.

Las agremiaciones son: **(i)** Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación de Seguridad Privada (ASCASEP), **(ii)** Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP), **(iii)** Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC), **(iv)** Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP), **(v)** Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS), **(vi)** Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR), (vii) Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP), **(viii)** Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD), **(ix)** Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), **(x)** Asociación Colombiana de Administradores de Seguridad (SAS) y **(xi)** Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad (ECOS).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Los componentes del Servicio de Vigilancia privada son: **(i)** talento humano; **(ii)** armamento y municiones; **(iii)** uniforme y accesorios del personal que presta el servicio; **(iv)** vehículos; **(v)** caninos; **(vi)** equipos de comunicaciones, **(vii)** equipos de seguridad y detección (medios tecnológicos), y cualquier otro medio que sea autorizado por la Supervigilancia.

El talento humano que presta el Servicio de Vigilancia Privada debe contar con ciclos de capacitación y entrenamiento independiente, certificado por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados por la Supervigilancia. Las capacitaciones deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por las Supervigilancia. Existen dos perfiles adicionales a los Guardas de Seguridad que son el supervisor y el coordinador.

El supervisor de vigilancia tiene como función recorrer los puestos de trabajo que le sean asignados por la empresa de seguridad, en donde debe verificar que los vigilantes cumplan con las funciones asignadas y además lleva el control de cualquier situación extraordinaria que se presente en alguno de los puestos de trabajo asignados. El coordinador por su parte cumple una función de intermediación entre la Entidad Estatal y la compañía de Servicios de Vigilancia Privada.

El Servicio de Vigilancia Privada puede incluir diferentes bienes y servicios según la necesidad de cada Entidad Estatal, dentro de los bienes y servicios se encuentran los mencionados en las normas respectivas.

Bienes y Servicios

Componentes	Descripción
Armas de Fuego	El Decreto 2535 de 1993 define qué es un Arma de Fuego, las clasifica y regula su uso para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (VSP), y establece normas sobre la proporción entre el número de Armas de Fuego y los vigilantes de las Empresas de VSP y en las Cooperativas de VSP, los permisos o autorizaciones para tenencia y porte de Armas de Fuego[7]
Uniforme y Accesorios del Personal	Las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se encuentra reglamentado por el Decreto 1070 de 2015 y por la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, por medio de la cual se derogó parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
Vehículos	Los vehículos destinados al control y vigilancia deben estar identificados con los signos técnicos registrados, así como el color, inscripciones, emblemas y siglas de los servicios, con sus correspondientes inscripciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Resolución 2852 de 2006, modificada por las Resoluciones de la SVSP No. 3586 y 1234 de 2007 y 2008, respectivamente. Los vehículos están clasificados en (i) control y vigilancia, (ii) escolta a personas, (iii) escolta a mercancías, y **(iv)** transporte de valores[8].

[7] Decreto 2535 de 1993.
[8] Artículo 94 de la Resolución 2852 de 2006.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Componentes	Descripción
Medio Canino	Hay dos modalidades: **(i)** fija en la cual el servicio lo presta el binomio manejador-perro para proteger a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar fijo y determinado; y **(ii)** móvil en la cual el servicio lo presta el binomio manejador-perro en un área abierta o cerrada, sobre la cual se realizarán los desplazamientos de acuerdo con lo requerido por el tomador del servicio. El uso de medio canino está prohibido en lugares cerrados, es decir en aquellas áreas delimitadas que tengan controladas sus salidas y/o con una alta concentración de personas[9]. La jornada de trabajo de los caninos entrenados no puede exceder de ocho (8) horas por turno y los prestadores del Servicio de VSP con medio canino deben contar dentro de sus instalaciones físicas con sitios apropiados para la atención médico-veterinaria en primeros auxilios.
Equipos de Comunicación	El prestador del Servicio de VSP debe asignar los equipos de comunicaciones, tales como radio, equipos de telefonía móvil, al lugar donde presta el Servicio de VSP para solicitar apoyo inmediato, cuando así lo requiera.
Medios Tecnológicos	Están clasificados en: **(i)** equipos de detección: destinados para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas; **(ii)** equipos de visión: son equipos y materiales empleados para observar lo que sucede en lugares remotos; **(iii)** equipos de detección, identificación e interferencia: equipos empleados para descubrir, identificar e interferir sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas; **(iv)** equipos o elementos ofensivos: destinados para causar amenaza, lesión o muerte a las personas; y **(v)** equipos para prevención de actos terroristas utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que puedan causar actos terroristas[10].

En tal sentido los servicios que la Entidad requiere contratar se encuentran enmarcados en los siguientes criterios establecidos en la **circular externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025** y la Resolución Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025, POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, que regulan tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Supervigilancia.

3.2.1.1 Servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

La Supervigilancia establece como tarifas mínimas para el cobro de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

- **Empresas armadas con medio humano**

9 Artículo 15 del Decreto 2187 de 2001.
10 Artículo 53 del Decreto 356 de 1994.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para la vigencia 2026 a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del año 2026 la aplicación de la tarifa mínima será el equivalente a **9,77** salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10 % sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La tarifa mínima para la vigencia del 01 al 14 de julio del año 2026 será de 9,85
La tarifa mínima para la vigencia del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2026 será de 10,21

- **Empresas sin armas con medio humano**

La tarifa mínima a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del año 2026 será el equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un **8%** sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La tarifa mínima para la vigencia del 01 al 14 de julio del año 2026 será de 9,85
La tarifa mínima para la vigencia del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2026 la será de 10,21

- **Empresas sin armas con medio humano y canino**

La tarifa mínima a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del año 2026 será el equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un **11%** sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La tarifa mínima para la vigencia del 01 al 14 de julio del año 2026 será de 9,85
La tarifa mínima para la vigencia del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2026 será de 10,21

3.2.1.2 Servicio de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

Indica la circular que la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

5.3.3 Aspectos Regulatorios:

El objeto del presente proceso es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso previo de selección de un contratista que preste sus servicios, objeto del presente proceso; por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1819 del 29 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 287 de 2026 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 de Decreto 1082 de 2015

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Las demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

3.2.2 Aspectos Regulatorios para el Sector de la Vigilancia Privada:

El Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por ser un servicio vigilado por la Supervigilancia, está regulado por varias Leyes, Normas, Decretos entre otros. Las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada están reguladas por el Decreto 4950 de 2007, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 del 26 de mayo de 2015, el cual establece una diferenciación tarifaría dependiendo el tipo de servicio a prestar. Adicionalmente la Supervigilancia expidió la Circular externa 01 de 2008, con el fin de clarificar y determinar algunos parámetros que permiten efectuar el cálculo de la proporcionalidad de acuerdo con los requerimientos en cada caso en particular y expidió la **circular externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025** mediante la cual regula las tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La normatividad que se encuentra vigente y regula los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada es la que se menciona a continuación:

- **Ley 61 de 1993:** Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.
- **Ley 62 de 1993:** Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.
- **Decreto 2203 de 1993**: Por el cual se desarrollan la estructura orgánica y las funciones de la policía nacional y se dictan otras disposiciones
- **Decreto Ley 356 de 1994**: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Decreto 2974 de 1997**: por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada
- **Decreto 2187 de 2001**: "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994".
- **Decreto 071 del 2002:** "por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"
- **Decreto 1979 de 2001:** "Por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada".
- **Decreto 3222 de 2002** "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 73 de 2002:** Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- **Decreto 1612 de 2002**: por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Resolución 2852 de 2006**: por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
- **Decreto 4950 de 2007**: Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- **Resolución 3856 de 2007**: por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006.
- **Resolución 1234 de 2008**: por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- **Resolución 2914 de 2007**: por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Decreto 1070 de 2015**: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- **Decreto 2106 de 2019** "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- **Decreto 1588 de 2021**. Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018
- **Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022**: Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- **Resolución 20224100029767 del 16 de mayo de 2022.** Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- **Resolución 20224440029777 del 16 de mayo de 2022**. Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas de los diferentes tipos de Blindaje.
- **Circular Externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025.** Por la cual se regulan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026.
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución Nº 20251000059517** De 08-08-2025- *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada".*
- Demás Normas, Leyes y/o Resoluciones que regulan la materia.

- **Aspectos regulatorios tributarios.**

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicará la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%). Sobre el AIU de conformidad con lo establecido en el Estatuto tributario ***"ARTÍCULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL.*** *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

De modo que, la base gravable especial señalada anteriormente, se aplica en los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, para lo cual es necesario remitirse al Decreto Ley

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

356 de 1994, por medio del cual se expidió el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyos artículos 2, 4, 5 y 6 disponen:

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. *Se hallan sometidos al presente decreto: 7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.*

ARTÍCULO 5. MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

5.3.4 Aspectos Comerciales

La seguridad privada en Colombia 2026[11]

En 2025, el sector enfrentó un punto de inflexión: reformas laborales, presión sobre los costos, avance tecnológico acelerado, nuevas exigencias regulatorias y mayor escrutinio social. Este artículo analiza las principales tendencias de la seguridad privada en Colombia para 2026, con un enfoque práctico para empresas del sector y para organizaciones que contratan estos servicios.

Panorama actual del sector de seguridad privada en Colombia

El sector de vigilancia y seguridad privada colombiano ha crecido de manera sostenida en las últimas décadas. En una entrevista de 2025, la propia Supervigilancia indicó que en ese momento tenían reporte de alrededor de 1.500 empresas activas, de las cuales corresponden a esquemas de autoprotección y el resto a prestadores comerciales de servicio, como transportadoras de valores, empresas de vigilancia y escuelas de capacitación.

Tendencias que marcarán la seguridad privada en Colombia

Transformación tecnológica: IA, monitoreo remoto y automatización
La primera gran tendencia es la tecnologización acelerada del sector. Empresas de seguridad en Colombia y la región están incorporando:

Videovigilancia inteligente con analítica de video, que permite detectar intrusiones, comportamientos anómalos y eventos específicos de forma automatizada.

Monitoreo remoto 24/7 desde centros de operación con dashboards, mapas y alarmas integradas.
Control de acceso sin contacto, con credenciales móviles y biometría avanzada (facial, huella, palma), que reduce riesgos de suplantación y mejora la experiencia de usuario.

[11] Seguridad privada en Colombia 2025: retos y tendencias

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La clave ya no es tener muchos dispositivos desconectados, sino avanzar hacia plataformas integradas que unifiquen video, acceso, alarmas y comunicaciones, y permitan que un operador vea en segundos lo que antes tardaba minutos u horas.

Gestión basada en riesgos, estándares e inteligencia de negocio

La segunda tendencia es metodológica. Las empresas de seguridad que quieren diferenciarse están migrando hacia modelos de gestión basada en riesgos, apoyados en estándares y en datos.

ISO 18788 se consolida como el estándar de referencia para sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada (SGOS), exigiendo políticas claras, evaluación de riesgos, respeto a derechos humanos y mejora continua.

La Supervigilancia impulsa la implementación de SARLAFT 2.0, programas de transparencia y ética empresarial, y reportes de información financiera más detallados.
Crece el interés por integrar la seguridad privada a sistemas más amplios de continuidad de negocio, gestión de riesgos corporativos y cumplimiento.

En 2025, el reto no es solo “poner guardas y cámaras”, sino demostrar con indicadores que la estrategia de seguridad aporta valor: reducción de incidentes, tiempos de respuesta más cortos, menos pérdidas, mayor percepción de seguridad del cliente.

Articulación público-privada y seguridad ciudadana

Un tercer eje de tendencia es la articulación entre seguridad privada y autoridades. En ciudades como Bogotá, las secretarías de seguridad trabajan de la mano con empresas vigiladas para consolidar redes de apoyo, compartir información y coordinar acciones en tiempo real.

Herramientas como la APP 123, desarrollada para que los vigilantes reporten en tiempo real hechos delictivos aprovechando la georreferenciación, demuestran el potencial de esta cooperación.

De cara a 2026 y demás vigencias , se espera:

Mayor integración de cámaras privadas con sistemas de videovigilancia públicos, bajo esquemas regulados.
Más convenios para capacitación y protocolos conjuntos de reacción.
Un enfoque de “seguridad ciudadana compartida”, donde la vigilancia privada no reemplaza al Estado, pero sí actúa como un aliado operativo relevante.

Sostenibilidad, enfoque social y confianza ciudadana

Por último, la seguridad privada está entrando en la conversación sobre sostenibilidad (ESG) y responsabilidad social.

Algunos elementos clave:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El sector es uno de los principales generadores de empleo formal, incluyendo mujeres, personas con discapacidad y trabajadores mayores de 45 años.

Crece la exigencia de que las empresas demuestren prácticas responsables en contratación, condiciones laborales, uso de la fuerza y respeto de derechos humanos.

La transparencia en tarifas, política salarial y políticas de no discriminación pasa a ser un factor de diferenciación comercial.

Las empresas que integren estos elementos a su discurso y a su práctica cotidiana podrán construir mayor confianza con clientes, colaboradores y comunidades, algo fundamental en un sector que maneja información sensible y acceso a bienes críticos.

Recomendaciones estratégicas para empresas de seguridad privada

A partir de estos retos y tendencias, algunas líneas de acción para las empresas del sector en Colombia son:

- Apostarle a la formalización total
- Cero tolerancia a prácticas que vulneren normatividad laboral o tarifas mínimas.
- Fortalecer programas de cumplimiento, SARLAFT y ética.
- Planear la adopción tecnológica por fases
- Priorizar integraciones que generen resultados medibles: reducción de falsas alarmas, tiempos de respuesta, pérdidas.
- Evitar inversiones aisladas sin estrategia de datos ni de operación.
- Profesionalizar el talento humano
- Invertir en formación continua y bienestar, aprovechando escuelas de capacitación y programas internos.
- Trabajar sobre la rotación y los riesgos psicosociales como temas estratégicos, no solo operativos.
- Construir alianzas con autoridades y comunidades
- Participar activamente en redes de apoyo, mesas de trabajo y convenios locales.
- Comunicar los esfuerzos de sostenibilidad y responsabilidad social.

La seguridad privada en Colombia llegará en los próximos años como un sector grande, diverso y decisivo para la economía y la vida cotidiana. Pero también se enfrenta a una ecuación compleja: más regulación, mayores costos, más escrutinio y un contexto de riesgo en evolución permanente.

En este escenario, las empresas que mejor se adapten serán las que logren pasar de ser vistas como simples “proveedoras de guardas” a convertirse en aliados estratégicos de seguridad, capaces de combinar talento humano, procesos sólidos, tecnología y un enfoque transparente y responsable.

Del análisis de la información consolidada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de la estructura actual del mercado, se evidencia que la distribución de los servicios de seguridad privada en Colombia no es homogénea, sino altamente concentrada en el segmento de “otros servicios de seguridad privada”, el cual representa aproximadamente el 91,4% del total.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Esta participación predominante no corresponde a una simple categorización residual, sino que refleja una transformación estructural del sector, en la cual los servicios tradicionales de vigilancia física han venido siendo progresivamente complementados e incluso sustituidos en algunos casos, por soluciones integrales que incorporan tecnología, analítica de datos, monitoreo remoto y sistemas avanzados de control y gestión de riesgos.

En contraste, los servicios de vigilancia privada remunerada, con una participación cercana al 6,28%, y los esquemas de autoprotección, con alrededor del 2,3%, evidencian una menor representatividad dentro del mercado, lo cual sugiere que el valor agregado en la prestación del servicio ya no se encuentra exclusivamente en la presencia física del personal de vigilancia, sino en la capacidad de integrar múltiples componentes operativos, tecnológicos y estratégicos.

Este comportamiento del mercado resulta consistente con las tendencias identificadas en el sector, particularmente en lo relacionado con la tecnificación de los servicios, la adopción de modelos de gestión basados en riesgos y el fortalecimiento de estándares de cumplimiento y control. En efecto, el sector ha evolucionado hacia esquemas en los cuales la seguridad privada se articula con sistemas de información, plataformas tecnológicas y mecanismos de monitoreo continuo, permitiendo una gestión más eficiente, preventiva y trazable de los riesgos.

Adicionalmente, el crecimiento sostenido del sector, evidenciado en la existencia de aproximadamente 1.500 empresas activas entre prestadores de servicios, transportadoras de valores, escuelas de capacitación y esquemas de autoprotección, reafirma su importancia dentro de la estructura económica y su rol como complemento operativo de la seguridad pública.

En este sentido, la distribución porcentual de los servicios no solo da cuenta de la participación de cada modalidad, sino que constituye un indicador claro de la evolución del sector hacia un modelo más sofisticado, donde la diferenciación se encuentra en la capacidad de ofrecer soluciones integrales, tecnológicas y orientadas a la gestión del riesgo.

En conclusión, el predominio del segmento de “otros servicios de seguridad privada” evidencia que el sector ha superado el enfoque tradicional basado exclusivamente en vigilancia física, consolidándose como un ecosistema de servicios especializados que integran tecnología, talento humano y gestión estratégica. Esta transformación no solo redefine la estructura del mercado, sino que también impone nuevas exigencias a las entidades contratantes, quienes deben estructurar sus procesos contractuales considerando estas dinámicas, garantizando así la selección de operadores con capacidades integrales acordes a las necesidades actuales del servicio.

5.3.5 Control de legalidad

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la Vigilancia y Seguridad Privada, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

a) Licencia de funcionamiento y operación vigente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

b) Licencia para la utilización de medios tecnológicos
c) Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencia radioeléctricas y/u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio.
d) Permiso para porte y uso de armas, en caso de requerirse el servicio.
e) Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos.
f) Certificación vigente emitida por el Departamento de registro y control de armas del Ministerio de Defensa, en caso de requerirse el servicio.
g) Certificación de vinculación a las redes de apoyo
h) Certificación de no sanciones y Paz y Salvo

5.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada es regulada y supervisada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Su función principal es ejercer control, inspección y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que ofrecen estos servicios, garantizando que cumplan con los requisitos legales, técnicos y operativos establecidos. Esta supervisión abarca desde empresas de vigilancia fija y móvil, hasta aquellas que brindan servicios integrales como seguridad electrónica, escoltas, transporte de valores y consultoría en gestión del riesgo. En este contexto regulado, el presente estudio busca analizar la oferta existente de dichas empresas en el país, identificando sus líneas de servicio, niveles de cobertura, infraestructura operativa y capacidad de respuesta, con el fin de comprender la evolución del sector y su alineación con las demandas de seguridad actuales en entornos residenciales, comerciales e institucionales.

En este sentido para el proceso que nos ocupa se tendrá en cuenta las tarifas del Servicio de Vigilancia Privada y la estructura de costos, las cuales están reguladas por la Supervigilancia por medio del Decreto 4950 de 2007, compilado por el Decreto 1070 de 2015 y la Circular Externa **N° 20251300000115CS** de 30 de diciembre de 2025. Adicionalmente el Decreto 1561 de 2022 por medio de la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas *y/o* cooperativas de vigilancia y seguridad privada y Resolución Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025, por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada Las tarifas establecidas para la prestación del Servicio de Vigilancia privada garantizan como mínimo, la posibilidad de reconocer a los trabajadores el SMMLV, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, y demás prestaciones de ley, así como los costos operativos del Servicio de VSP. La variación de las tarifas se efectúa con el incremento anual del SMMLV. [12].

Cabe destacar que los servicios de vigilancia privada que serán contratados incluyen no solo la presencia física de personal de seguridad, sino también la integración de medios tecnológicos especializados, los cuales son ofrecidos por las mismas empresas prestadoras del servicio. Estos medios comprenden sistemas de videovigilancia (CCTV), alarmas, control de acceso, monitoreo remoto, sistemas de detección y respuesta, entre otros, lo que permite una cobertura más amplia, eficiente y en tiempo real de las zonas a proteger. Esta modalidad de contratación integral responde a la necesidad de implementar esquemas de seguridad más robustos y modernos, en los que la tecnología complementa la labor del personal operativo, optimizando

[12] Artículo 92 Decreto 356 de 1994.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

recursos y mejorando la capacidad de reacción ante eventos de riesgo o emergencia que se puedan presentar en las sedes donde tiene presencia la ARN en el territorio Nacional

3.2.3 Proveedores de Servicios de Vigilancia Privada.

Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, norma general que, con su desarrollo reglamentario, delimitó el marco legal que rige al sector.

Se relaciona a continuación la DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA DICIEMBRE 31 DE 2025. Y la cantidad de empresas que se encuentran registradas y autorizadas para prestar los servicios de vigilancia entre las cuales se encuentran empresas de vigilancia con armas y son armas, así:

N.	Servicios de vigilancia /remunerada	No	% servicios	% total servicios
1	Empresas de vigilancia con armas	752	70%	70%
2	Empresas de vigilancia sin armas	62	6%	6%
3	Cooperativas con armas	45	4%	4%
4	Transportadoras de valores	12	1%	1%
5	Escuelas de capacitación	95	9%	9%
6	Empresas asesoras	19	2%	2%
7	Empresas blindadoras	43	4%	4%
8	Empresas arrendadoras	52	5%	5%
	Total de vigilancia privada remunerada	1077	100%	100%

N.	Esquemas de autoprotección	No	% esquemas	% total servicios
1	Departamento de seguridad personas jurídicas	383	99%	99%
2	Departamento de seguridad personas naturales	3	1%	1%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3	Servicios comunitarios	1	0%	0%
Total esquemas de autoprotección		387	100%	100%

N.	Otros servicios de seguridad privada	No	% Otros servicios	% total servicios
1	Departamentos de capacitación	10	0%	0%
2	Consultores, asesores, investigadores	9.685	88%	88%
3	Inscripciones en registro	1.332	12%	12%
Total Otros servicios de seguridad privada		11.027	100%	100%

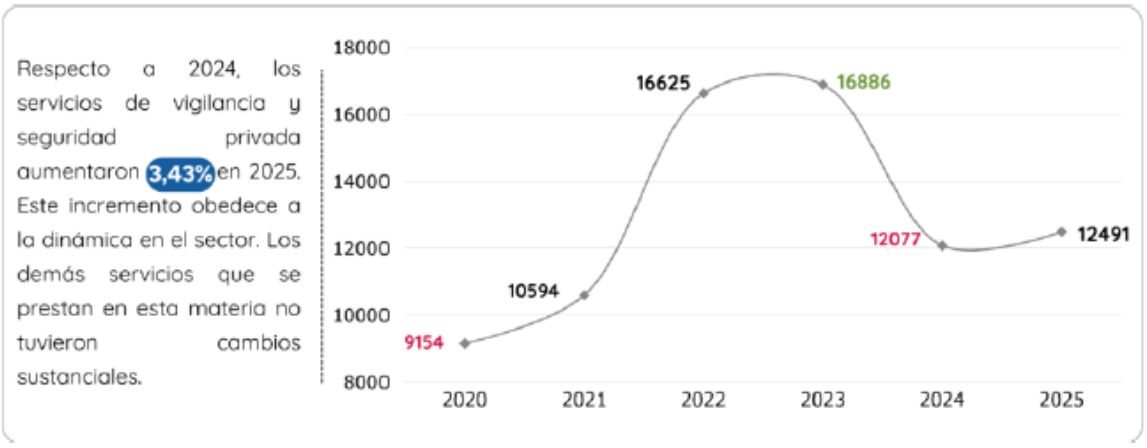
Total Servicios de seguridad privada	12.491

Fuente: Supervigilancia - Delegada para la Operación - Actualizado a 31-12-2025

Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/**publicaciones**/5539/distribucion-por-servicios/

La Delegatura para la Operación de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, es la encargada de otorgar los permisos de estado para que los servicios de vigilancia y seguridad privada puedan operar en todo el territorio nacional, en la siguiente gráfica se puede observar la evolución de estos servicios de vigilancia desde el año 2020 a 2025.

Figura 1. *Evolución de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia*



Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en el marco de la normatividad vigente, pueden constituir agencias o sucursales en cualquier ciudad del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en el régimen establecido por el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). En este sentido, el órgano de administración del prestador del servicio se encuentra facultado para crear, suprimir o modificar agencias o sucursales, así como

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

para variar su ubicación geográfica o restringir los ramos y campos de operación, de acuerdo con su estrategia organizacional y las condiciones del mercado, siempre bajo la supervisión y control de la autoridad competente. Esta facultad normativa permite que los prestadores del servicio cuenten con cobertura nacional y capacidad de adaptación operativa, lo cual resulta determinante en procesos contractuales que requieren presencia en diferentes regiones del país y la articulación de múltiples componentes del servicio de seguridad.

Ahora bien, a partir del análisis de mercado realizado, el cual incluyó la revisión de procesos de contratación similares adelantados por otras entidades estatales, así como consultas efectuadas en plataformas oficiales como SECOP II y páginas web institucionales de empresas del sector, se identificó un universo aproximado de 681 empresas que potencialmente cuentan con capacidad para ofrecer los servicios requeridos por la Entidad. Este número de posibles oferentes evidencia la existencia de un mercado amplio y competitivo, en el cual participan tanto empresas especializadas en vigilancia física como organizaciones que prestan servicios complementarios basados en medios tecnológicos, tales como sistemas de videovigilancia, monitoreo remoto, control de accesos y soluciones integradas de seguridad. Lo anterior resulta consistente con la evolución del sector hacia esquemas más integrales y tecnificados, en los cuales la seguridad privada no se limita a la prestación de servicios tradicionales, sino que incorpora herramientas tecnológicas y modelos de gestión basados en riesgo.

Con base en lo anterior, se procedió a seleccionar una muestra representativa de empresas que, de acuerdo con su objeto social, experiencia y portafolio de servicios, podrían satisfacer las necesidades específicas del presente proceso de contratación. Dentro de esta muestra se incluyen tanto empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, como aquellas especializadas en la implementación de medios tecnológicos de seguridad, las cuales se relacionan a continuación:

Proveedor	Contactos
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.	6160284; analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com; 6348752
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	6230581; segsuplicitaciones@gmail.com; 6230589
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.	7561930; licitaciones1@allianceprotect.com; 7561930
CONSERJERIA Y SERVICIOS CASTRO REYES SAS	4761188; castroreyesseguridad@gmail.com
Fundacion Nacion Visible	3183612699; info@nacionvisible.org
ITELCA SAS	2194100; diana.lizarazo@itelca.com.co; 2369386
ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA	2311003; comercial2@amcovit.com.co; 2252597
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	5189191; dircomercial@colviseg.com; 5189191
Interamericana S.A.S	8053696; info@interamericana.com.co; 8053712
SEGURIDAD SHALOM LTDA	2551068; comercial@seguridadshalom.com; 2551068
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	6015144250; directorlicitacionesbogota@intergloballtda.com
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com; 7426390
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	3201713; info@imdicol.com; 3201805
ING. DOMÓTICA	6015303081 ; licitaciones@ingdomotica.com
INDRA COLOMBIA S.A.S.	6016463600; ojestrada@indracompany.com; 6016463688
COSERVIPP LTDA	7433277; licitaciones@coservippltda.com.co; 7433277

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
PROTEVIS LTDA	4864750; comercial@protevis.com.co; 4864750
MAX TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.	4027300; licitaciones@maxtecnologia.co
Intelligent Businesses SAS	57(1)3477576; rmartinez@i-b.com.co; 57(1)3477576
ETB SA ESP	2423773; esperanza.cabrerar@etb.com.co
CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	3902500; mauricio.donado@ccd.com.co
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	4301000; auxlicitaciones@expertoseguridad.com.co; 2303723
SERACIS LTDA	44484518; m.fonseca@seracis.com; 44126091
Xegmenta SAS	6044442474; monica@xegmenta.com
ULTRASEGURA LTDA	7043431; ultrasegura@hotmail.com; 3002653
CENTIGON COLOMBIA S.A	4051420; japena@centigon.com
KIBUTZIM S.A.S	4489295; gerente@kibutzim.com
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA	3450899; srrltda@outlook.com; 3450899
CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	5714842370; qce@qceltda.co; 5714842370
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	3215215440; juridica@estataldeseguridad.com.co; 3215215440
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA	7431300; comercial@azimut.com.co; 7431300
CELAR LTDA	8612240; licitaciones@gsc.com.co
RealTime Consulting & Services S.A.S.	4602270; contratacion@rt.com.co; 4602270
COMWARE S.A.	638-2100; licitaciones@comware.com.co
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	3478199; dacosta@miguelcaballero.com; 3478199
SDS COLOMBIA S.A.S	2955549; info@sdscol.com; 2955549
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	3444420; angel.pastuso@prosegur.com; 3304000
SERVERS & SOFTWARE S.A.S.	3107681707; carlos.guzman@servsoft.com.co; 7443916
SPECTRA INGENIERIA SAS	4882279; licitaciones@spectra.com.co
INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	7457505; felipe.palacios@inetum.world
Teleguardia Ltda.	4448353; mercadeo@teleguardia.com
INDRA SISTEMAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA	6463682; dyboyaca@indracompany.com
DATA TOOLS SAS	2441929; edgar.parra@datatools.com.co; 2441929
STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA SAS	6185156; sti@sti.com.co; 6185043
MONTAJES DE MARCA S.A.	5743032828; licitaciones@montajesdemarca.com
PAKINT SEGURIDAD LTDA	3017983343; pakintseguridad@gmail.com
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.	6085858; info@ci2.co; NA
FORTOX S.A.	(2) 4874747; melissa.rosero@fortoxsecurity.com; N/A
Cooperativa de trabajo asociado de vigilancia social coovisocial c.t.a.	2011554; coovisocial@hotmail.com; 3713266
BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S.	3160418826; bienesyserviciosandina@gmail.com
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	3001570; sumitecltda@gmail.com
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.S	7443666; licitacionesdw@digiware.net; 5236634
GAMMA INGENIEROS SAS	3167439106; comercial@gammaingenieros.com; 5714076000
SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	2697473; comercial@servisiondecolombia.com; 2697473
SUNTIC S.A.S	3044298264; info@suntic.co

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
S.O.S. LTDA	6053854160; licitacionesandina@sosltda.com; 6053854160
UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS	7764528; auxventas1@uniproductos.com; 5971604
ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS	5717455567; servicio_cliente@etcsa.com
SEGURIDAD PENTA LTDA	4104617; dir.comercial@seguridadpenta.com; 2633306
TECNICORP S.A.S.	3003333; gerencia@tecnicorpinternational.com
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	4578000; raul.vargas@imprenta.gov.co; 4578034
SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	6560969; servicio.cliente@sautechltda.com; 6560969
Gestión de Seguridad Electrónica S.A.	6014050082; area.licitaciones@gse.com.co; 6014050082
Diego Cifuentes	7665544; colombiacompraii@gmail.com
SEGURIDAD ATLAS LTDA.	3923000; auxlicitaciones@atlas.com.co; 3923001
SEYCO LIMITADA	3102024835; admin@seycoltda.co
COLSUBSIDIO	7420100; nina.quinones@colsubsidio.com; 3402690
Grupo Pebel SAS	3016922; licitacionespebel@gmail.com
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
Servicios Integrales de Arquitectura y Construccion Serarco SAS	7020821; gerencia.g@serarco.com; 7020821
SEGURIDAD PRIVADA RVC LTDA	2719223; gerenciacomercial@rvcltda.com.co
SERVERS & SOFTWARE S.A.S	7443916; comercial4@servsoft.com.co; 7443916
Real Investment Building SAS	3188566650; gerencia@ribsinternational.com
SEGURIDAD PERCOL SAS	5972070; licitaciones2@seguridadpercol.com; 5972070
CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	9279279; construsaningenieros@gmail.com; 9279279
IDENTICO SAS	6017429166; facturacioncartera@identico.com.co
IP INTEGRATED SERVICES LTDA	7047742; administracion@ipservices.com.co; 7047742
C2LS S.A.S.	3013008; contabilidad@c2ls.co
S&S AM SAS	7393131; contratacionsysamsas@gmail.com
C.H.A TECNOLOGIA	3202341908; C.H.ATECNOLOGIA@HOTMAIL.COM
CYZA OUTSOURCING S.A.S.	3360414; gbcerra@cyza.com.co; 3360415
SECURITY TECH CONTROL S.A.S.	7902570; licitaciones@setcosas.com; 7902570
SEMINTEL S.A.S.	+576022325325; gerencia@semintel.co
ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	8140874; ats.technological@gmail.com; 3749901
G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	3232540400; leidy.moya@co.g4s.com
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	3150347; comercial4@seguriamericas.com; 3150347
SEGURIDAD ATEMPI LTDA	7448811; licitaciones@atempi.com.co; 7448811
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	2560020; comercial@vigilanciaacosta.com.co; 2560020
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA	7440589; comercial@serviconfor.com
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	6730177; licitaciones@vigiasdecolombia.com; 6730177
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	7563696; dmora@sevicol.com.co; 7563696
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	6043251505; grupolicitaciones@tigoune.com
Fidelity Security Company	8052631; dcomercial@fidelitysecurityltda.com; 8052631

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
Micrositios S.A.S	2263134; lsuarez@micrositios.net; 2263134
EMTEL S.A. E.S.P.	8243333; gerencia@emtel.com.co; 8243333
proyectos de ingeniería jg	6092738; licitaciones@prodein.com.co
PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE	8722097; cpigroup7@gmail.com; 8723891
SEGURIDAD SAN CARLOS	5493044; comercial@seguridadsancarlosltda.com; 5493044
WAS	601 7025651; licitaciones@was.com.co
ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	8053770; contacto@estrategiaydefensa.com; 8053771
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	5716163833; comercial@seguridadigital.co; 5716163833
BinaryTI SAS	6017817578; fernando.murillo@binaryti.com; 6017817578
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S	3201020; gerente.gobierno@tek.com.co
RM Y CIA SAS	2359010; licitaciones@rmcia.com
INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA	2168385; directorlicitaciones@intervig.com.co; 2168385
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	3464414; comercial@granadinadevigilancia.com; 3464394
Vasco Security Group Ltda	5336595; licitaciones@vascoseguridad.com
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	5190396; licitaciones@360seguridad.com; 6046500
LA RECETTA	(1)6020203; idcastaneda@larecetta.com
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA.	6017498293; rcastano@a1scolombia.com
ColosseoEAS S.A	+42191579589; Victor.Gonzalez@ColosseoEAS.com
REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA REDCOM LTDA	7434440; agerencia@redcom.com.co; 7434440
IQE SERVICES LIMITADA	7109096; info@iqe.com.co; 7109096
ID SYSTEMS SA	3350900 - 9261679; gerencia@idsystems.biz
SVS LTDA	7449649; licitaciones@seguridadsvs.com
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES INTELIGENTES SAS	8623636; informacion@interedes.com.co
INFRAESTRUCTURA VIRTUAL SAS	5085603; info@enlanube.com.co
compañia andina de seguridad privada	7562626; licitaciones@andiseg.com; 7562626
PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	3232221526 ; comercial.prosegur@prosegur.com
COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA.	2815353; david.olarte@colombianadetelefonos.com; 5667116
SECURITY GLOBAL S.A.S	3143348171; administrativa@securityglobal.com.co; 7430740
DETECTA S.A	2968900; coordinadora.comercial@detectacorp.com; 0180001110911
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	6574309; gestionalcliente@delthac1.com; 6451000
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	2454685; comercial@sejarpi.com; 2454685
SMC	3469600; carolina.sanchez@thomasgreg.com
THOMAS INSTRUMENTS S.A.	3469600; correspondencia.peajes@thomasgreg.com
K2 INGENIERÍA S.A.S.	6352870; info.k2ing@applus.com
NOVOTECH INGENIERIA SAS	3001416; af.botero@novoteching.com
VISAR SECURITY LTDA	6100003; comercial@visarsecurity.com; 6160326

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
IMPRESISTEM SAS	8 766 500 ; servicioalcliente@impresistem.com
CIVILNET INGENIERIA S.A.S.	6017458745; ADMINISTRACION@CIVILNET.COM.CO
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	7466918; info@seguridadanubis.com
LIRA SEGURIDAD LTDA	4363410; dir.juridica@liraseguridad.com.co
CUSTODIAR LIMITADA	6060060; comercial@custodiarltda.com; 6060060
INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA	2214585; licitaciones.intercom@hotmail.com; 2214577
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA	7431300; COMERCIAL@AZIMUT.COM.CO; 7431300
SEGURIDAD MONSERRATE LTDA	7026710; gestion@seguridadmonserrate.com.co; 7026710
ACONPIEXPRESS SAS	3746334; omar.rivera@aconpiexpress.com.co
CFM INGENIERIA SAS	7046842; cfmingenieria@gmail.com
SERVICIOS SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA	3909520; direccion.comercial@stardecolombia.com.co; 3909520
EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA	4633632; diradministrativo@pegasoseguridad.com
SEGURIDAD ONCOR LTDA	6162280; seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
CODALTEC	3102118222; info@codaltec.com
LOCKNET S.A.	5717569888; gsaad@locknet.com.co
IDENTIAN	7042400; info@identian.co
ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA Y/O DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES	2013521; gerencia@dcventas.com
E-MOTION GLOBAL S.A.S	6175070; ruby.munevar@alegria-activty.co
SIMS TECHNOLOGIES SAS	5717459091; contratacion@gruposims.com; 5717459091
REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS	2315612; licitaciones@rqcsolutions.com; 2315612
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	(57)(1)5934242; mlarias@ferrovial.com
SPIA GPS S.A	4202600; coordinador.franquicias@taxislibres.com.co
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	3111759; dircomercial@seguridadfenixdecolombia.com; 2253785
OXNEY DE COLOMBIA S.A.S.	6965135; juan.guzman@oxney.com.co; 6965135
AURELIO GUTIERREZ CASTILLO EN REORGANIZACION	7946509; administrativa@ag3ingenieria.com
Energía Integral Andina S.A	6684343; licitaciones@eiasa.com.co
CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S	3045178; conseur.2@gmail.com
MASTIN SEGURIDAD LTDA.	2406791; mastin@mastinseguridad.com
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	3110359; licitaciones@seguridadcentralltda.co
ICARUS	4661126 ; miguel.abril@icarus.com.co; 4661354
GPS S.A.S	3155691; financiera@gpslogisticayeventos.com; 3155691
SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	2228900; carolina.parrado@secvideo.com.co; 2219559
UNISYS DE COLOMBIA, S A	(571)6380400; martha.naranjo@co.unisys.com; (571)6356651
SEGURIDAD SELECTA LTDA	7431690; comercial@seguridadselecta.com.co; 7431690
CT+INNOVA SAS	3177149875; ctinnova2016@gmail.com
Kavits Colombia SAS	8692560; licitaciones@kavitscol.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	4637374; licitaciones@covitec.com.co; 2340026
HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	3258880; contactocomercial@honorlauel.com.co
ROBOTEC COLOMBIA SAS	2641518; vavilan@robotec.com
Wire and Wireless Security Systems S.A.S.	2000553; w2s2gerencia@gmail.com
SEGURIDAD RAM LTDA	6203592; info@seguridadram.com.co; 6203592
UNION TEMPORAL NM	comercial@seguridadnuevaera.com
VIGILANCIA DE FENALCO LTDA	69713121; contacto@vifenalco.com
CMYM ASESORES DE SEGURO LTDA	36887826; mdonado@cmymasesores.com; 36887826
E-SECURITY LTDA	3905281; gerente01@aim.com
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL DE VIGILANCIA NACIONAL	9371421; gerenciacomercial@cooprovinal.com
CAROLINA TAMAYO PALACIO Y/O DISTRIBUIDORA CATAMA	(8)2667363; www.discatama@yahoo.com; (8)2667363
SISTEMAS HIDRONEUMATICOS ELECTROMECANICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS	+573183309764; factura.electronica@shinema.com; 6968854
BASTION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	4482747; comercialbastion@hotmail.com; 2505200
FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER	6010460; liderar.emprender@gmail.com
SEGURIDAD ARMY VIG LTDA	2181052; licitaciones@seguridadarmy.com; 6166232
Seguridad Privada y Vigilancia Terentia Seguridad ltda	3132333720; terentiaseguridad@gmail.com; 4602860
Soluciones Tácticas y Tecnológicas SAS	8053809; stytcolombia@outlook.com
E Comerce Global SAS	3176444840; comercial@e-comerceglobal.com
CONDISAR	6185600; administracion@condisar.com
TEXVN-ARQ S.A.S	4598535; texvn-arq@outlook.com
RES-Q SOLUTIONS	8012122; gerencia@res-qsolutions.com
SEGURIDAD JANO LTDA	6712413; licitaciones@seguridadjano.com; 6712413
COMPUSERTEC INGENIERIA SAS	6014924492; miguelc@compusertec.com; 6014921185
Proconred S.A.S	6706540; comercial@proconred.com
PANITEX SAS	3158522816; carlos.silva@panitex.com.co
SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA.	2665286; tesoreria@seguridad2000.co; 2774013
SEGURIDAD DIEZ LTDA este	6024139022; licitaciones@segurdiez.com; 3176776257
Eurocontrol SA	3132238930; juanpablo.munoz@ingeplan.co
JUDITH CASTAÑEDA MUÑOZ	3002765059; judycasta@hotmail.com
Healthcare Network S.A.S.	3706398; henetsas@gmail.com
Siete24 Ltda	+5717447724; licitaciones@siete24.com; +5717447724
INVERSIONES NAVARRO HERRERA TECHNOLOGIES SAS	6013838487; jhfranco@inh.com.co
LAUREL RMS LTDA	(1)3258880; pgarzon@honorlaurel.com.co; (1)3258880
CONSTRUCTORA INDUEL	3242999; comercial1@constructorainduel.com; 2220170
H&F SEGURIDAD LTDA	6065230; hyfseguridadltda@hotmail.com
WIDETECH S.A.S	7399999; jalarcon@widetech.com.co
TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA	7562800; licitaciones@seguridadtoronto.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.	4378000; isela.sanchez@integrasecurity.com.co; 4378000
IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	3002030; srincon@improcanseguridad.com
DIEGO MAURICIO ESTRADA CH.	3238425; gerencia@dmeingenieria.com; 3238425
SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	540798854; licitacionessuravigltda@gmail.com
GUARDAS SE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA	4321750; p.avila@guardacol.com; 4321750
CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	3206750562; secop@confiabilidadindustrial.com
Lizeth Diaz	6079977; lizeth.diaz@fidupopular.com.co
HITECH SERVICES SAS	7025851; comercial2@micentinela.com
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA	4030702; ongfundespac@hotmail.com; 4030702
WIRELESS COMUNICACIONES SAS	5726530107; secop@wirelesscomunicaciones.net
CORSERVICOL	3038848; gerencia@corservicol.com
UNIÓN TEMPORAL NEC	6445600; ifagua@ne.com.co; 6445652
HIGH SECURITY TECHNOLOGY S.A.S.	3165364271; administracion@hstsas.com
CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO	3174399484; cesar.montoya709@gmail.com
Docufile	7627332; docufilesasas@gmail.com
ITSO SAS	3014074448; carolina.vega@itso.com.co
GRUPO EMPRESARIAL Y TECNOLOGICO A&C SAS	097-6203501; EDGARACERO@GRUPOEMPRESARIALAC.COM
CFD INGENIERIA SAS	3128740185; cfdingenieriasas@hotmail.com
CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	7420612; cidecc@gmail.com; 7420612
Seguridad Antares Ltda	4824720; antaresltda@seguridadantares.com
VHNGROUP Tecnología Automatizando su Hogar	3203231397; info@vhngroup.com
Samael Arias Hernández	3002160550; sariash@gmail.com; 3173001037
luis alejandro gomez blanco	3115769621; comercial@abastecer-eyc.com
A&G SEGURIDAD LTDA	7433625; olopez@bog.auren.com; 7433625
SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA	7440067; d.licitaciones@seguridadsuramerica.com; 7440067
CAMB INGENIERIA	8576529; cambingenieriasas@hotmail.com; 0
SELECTA HOLDING GROUP SA	7851582; info@selectahg.com; 7851582
SOPORTE INTEGRAL DE INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SAS	5756967; elafaurie@siingenieria.com
VETA CTA	4442370; administracion@veta.com.co
FUNDACION PARA EL ESTUDIO, DESARROLLO Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL	3187342823; FUNDETEC10@GMAIL.COM
SECURITY & FIRE SAS	3163431811; mromero@securityfiresoluciones.com
EAGLE COMMERCIAL SA	6171933; info@eaglecommercial.com.co; 6171932
DIEGO LEON ALZATE OSPINA	3356957; aguaxxi@yahoo.com
FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA	2024583969; infofupadcolombia@padf.org
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	3187096; d.comercial@soproteco.co; 3591436
SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	6728699; gerenciacomercial@seguridadestelar.com; 6610097
INTEIA S.A.S	3201058; hpardo@inteia.com.co
SECANCOL LTDA	6017444744; direccioncomercial@secancol.com.co

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
LENKOR SEGURIDAD LTDA	7188395; gerencia.lenkorltda@gmail.com; 3185865341
Seguridad Redes Y Diseño	2842466; directorcomercial@srdseguridadyredes.com
ENTRECABLES Y REDES E.U	3168337331; cpartes@hotmail.com
EDISSON EDUARDO TOVAR SARMIENTO	3105553209; EDITOV@GMAIL.COM
SEGURIDAD CAMALEON LTDA	2898822; katerin.fuquen@seguridadcamaleon.com
EDIFICA COLOMBIA LTDA	5715337427; montrujillo@edificausa.com; 5715331204
Realtime C&S S.A.S	4602270; rmorales@realt1me.tech
MARTHA GALVIS CABALLERO	6039292; serviciosmareli@gmail.com
CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA ÓPTICA CIA S.A.	4-2855488; licitaciones@cyfo.net
GRAN COMERCIAL SAS	3229060; grancomercialsas@gmail.com
CRP	4384812 - 20; planeacion@crpcali.com
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	3112531088; director.licitaciones@allianceprotect.com
TESERACT SAS	3112797784; ejecucion@teseract.com.co
MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	6844710; MAGALVIGILANCIA@HOTMAIL.COM
ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA	8667218; adriansecop2@gmail.com
FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS	6023903285; fundacesarproyectos@gmail.com; 6023903285
VP GLOBAL LTDA	3608585; dbarreto@grupovpglobal.com
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUARDIA LTDA	6436542; administracion@vigilanciaguardia.com
L&M SERVICIOS Y SUMINISTRO SAS	098-2664469; lym.serviciosysuministrossas@gmail.com; 098-2664469
Jose Fernando Galvis Osorio	3136577349; galvisf863@gmail.com
COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.	5788732748; gerenciacooviporecta@gmail.com; 57886815
MEDIUM CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S	3105147987; gerencia@mediumconsultoria.com
ZEHIRUT LTDA	7562441; josecampos@zehirut.com; 7562441
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	8645011; comercial@seltel.co; 3168314955
NUBIA DURLEY GARCIA VALENCIA	11111111; nubiagarciavalencia@hotmail.com
GIN GREEN INGENIERIA NACIONAL SAS	15474162; comercial@greeningenieria.com.co
GO SECURITY SAS	7858757; contactenos@gosecurity.com.co
CONCRETOS ING SAS	4378106; licitaciones.bypconstrucciones@gmail.com
SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	2958787; comercial@grupobuffalo.com; 2958787
EDATEL S.A.	3846384; grupolicitaciones@tigoune.com
BYP CONSTRUCCIONES SAS	4378106; rosacuetogonzalez@hotmail.com
TOP GUARD LTDA	7944346; gerencia@top-guard.co
EP ENGINEERING S.A.S	3227021706; ep.engineering.sas@gmail.com
SEGURIDAD NACIONAL LTDA	3170660; atencionalcliente@seguridadnacional.co; 3252742
CONVRICOR LTDA	3164678642; analistacomercial@seguridadconvricor.com
COOVISER C.T.A	6608926; comercial@cooviser.com; 6608926
SETECS S.A.S.	3102649500; lsaavedra@setecs.com.co; 2456676

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
Coordinar Seguridad y Cia Ltda	3447575; yoanna.p.coordinarseguridad@gmail.com
ATENAS	3736190; info@grupoempresarialatenas.com; 3736195
ORGANIZACION ACCESO COLOMBIA	6062300 ; acceso@accesocolombia.org; 3124040908
SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	2958787; wrodriguez@grupobuffalo.com; 3113339465
TIGERS JOB LTDA	5714557-5716908; gerente@tigersjob.com.co
FUNDACION VALORAMOS	6076057563; fundacionvaloramos@gmail.com
UNION TEMPORAL NS	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS CALIDAD TOTAL S.A.S	3006040401; distribucionescalidad@gmail.com
ACTIVIDADES PLANIFICADAS DE CONSTRUCCIÓN SAS	4575183; secopaplako@gmail.com
Sistema Inteligente de Monitoreo Satelital	571-7459091; contratacion@gruposims.com
CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	3185480227; CRM.INGENIERIA@HOTMAIL.COM; 6092771
Union Temporal NH	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com
RQ COMPANY S.A.S	3102858704; licitacionesrq@gmail.com
SEGURIDAD PRIVADA AGUIALARMAS LTDA	2646409; comercial@aguialarmas.com
GRUPO TECHNOVAL S.A.S.	3224285973; jfsanchezcontreras@hotmail.com; 3224285973
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.	3134267325; grupotechautomotriz@gmail.com; 3105771749
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ALLIANZ SEGURIDAD LTDA	4691863; allianzltda@hotmail.com
MARIA ANGELICA DIAZ VERBEL	3206763264; diazvmaria@yahoo.es
SMARTECHS SOLUTIONS SAS	8053696; info@smartechs.com.co
JL KAYA,INC.	13058883962; jose@jlkaya.com
SICA E.U	6844646; gerencia.sicaeu@gmail.com
UNION DEL ORIENTE GV SAS	3507981622; contratacion@holdingeid.com
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	3137847191; asismetrik@asismetrik.com
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	7444729; vigilistaltda@hotmail.com; 7471257
UNION TEMPORAL V&B	psoriano@grupobuffalo.com
PUBLISEÑALES S.A.S.	6311771; publisenales.admon@gmail.com
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	2151823; asisgerencia@alferezltda.com; 2151823
COMPAñÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA E INGENIERÍA LTDA	3004892917; ccolsmi.ltda@gmail.com
JIMFER SEGURITY LTDA	3148142184; comercial@jimfersecurity.co
INBIOMECS SAS	3168851454; danielserranostella@gmail.com; 607-6538890
SEGURIDAD ELIAR LTDA	2492738; comercial@seguridadeliar.com; 3214000039
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	3929419; gerenciagdmsas@gmail.com
SHIELD SECURITY SERVICES LTDA	7035283; comercial@shieldcolombia.com; 7035283
PROYECTOS INTELIGENTES CONSULTOREA	3104284863; jjg@proyectosinteligentes.com
CONFECCIONES M&E S.A.S.	3059208; coordinadoraoperativamye@gmail.com
ARKITECH DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	arkitechconstrucciones@gmail.com
NEVITECH S.A.S	9261224; oscar.medina@nevitech.co
Prodielco S.A.S	3143702904; luis.guerrero@prodielco.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA	052-3087887; regionalvalle@latseg.com.co
JUAN MIGUEL DURAN GALVIS Y/O AUTOEXTINTORES MATERIALES Y ACABADOS DURAN GALVIS	3045577418; autoextintores@hotmail.com; 3045577418
AUTOPARTES EL ARAUCO SAS	3159276304; autoparteselaraucosas@gmail.com
SEGURIDAD ESCORPION LTDA	6310029; seguri_escorpion@yahoo.com; 2404382
AVANTGARDE SECURITY LTDA	6392344; direccionjuridica@avantgardesecurity.co; 6392344
GATEWAY TI MONTERIA SAS	3007509494; CONTABILIDAD@GATEWAYTI.COM.CO
SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.	3012274277
ASESOL	3112670789; asesorias.especializadas@yahoo.es
ESFUERZO VERTICAL SAS	8855544; licitaciones@esfuerzovertical.com
Costructora ozul	9277515; licitaciones@constructoraozul.com
RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	3185874990; licitaciones@risk-solutions.co
tecnoavance.net	6853056; tecnoavance.net@gmail.com; 6853056
GYR INGENIERIA SAS	4446876; contactogyr@g-ringenieria.com
Heliteb SAS	5897828; edinson.rodriguez@heliteb.com.co
zNo usar error S Oriental sin digito	3182653471; seguridadorientalltda@gmail.com
IRADIO SAS	3183282878; iradio@iradio.com.co; 4303288
WORLD DIGITAL SAS	3143342965; worlddigitalsas@yahoo.com
IGC COMUNICACIONES SAS	9277936; IGCCOMUNICACIONES@IGCCOMUNICACIONES.COM
SOLUCIONES INFORMATICAS JEPPSOFT SAS.	8022222; licitaciones@jeppsoft.com; 8022222
CENTRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA C.S.T SAS	3138158785; CSTGERENCIA@HOTMAIL.COM
CMT	3185609095; gerenciacomercial@cmt.net.co
M INGENIERÍA Y PLANEACIÓN	3600517; gerencia@mingenieria.co
Iguana Technologies S.A.S.	3164722223; huber.diaz@iguanatechnologies.com
Sofistic SAS	3163999233; acrispin@sofistic.com
Grupo Consultor Strategia S.A.S.	6362845; info@strategiaconsultores.com
john fredy	3116041947; fredyrojas00@gmail.com
ZIMA SEGURIDAD LTDA	6431311; gerencia@zimaseguridad.com.co
CALIBRATION SERVICE S.A.S.	2047699; licitaciones@calibrationservicesas.com
SISE LTDA	7897515; carlosalvarez2504@hotmail.com
Seguridad Explorer Ltda	6166938; direccioncomercialexplorer@gmail.com
CONASEINVES SAS	3156713421; conaseinvesas2018@gmail.com
VIPCOL LTDA	7452049; licitaciones@vipcol.com
VMK Tecnologia en Seguridad	8510744; vmktecnologiaenseguridad@gmail.com
INGTECH INGENIERIA & TECNOLOGIA S.A.S.	3124604645; ingtechgerencia@gmail.com
OPUS INGENIERIA S.A.S	6427979; opus@opusingenieria.com
ELECTROINGENIERIA S.A.S	2242626; info@ei.com.co
NON LETHAL SECURITY BODY ARMOR S.A.S	3118967659; jromero@nlsbodyarmor.com
TC SAS	
Unión Temporal SSL	6230581; segsuplicitaciones@gmail.com
SKYNET DOMOTICS S.A.S	8905353; contacto@skynetdomotics.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
FRANCISCO CORAL	7303807; pacho.coral.asain@gmail.com; 7303807
MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S	3103434883; multiserviciosdanisansas@gmail.com
SINTEL TECNOLOGY SAS	4490957; sintel.technology@gmail.com; 4490957
HAUTE PROTOCOLE SAS	6015649623; licitaciones@moscalab.co
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA	2125544; arshcomercial007@gmail.com; 2125547
UNION TEMPORAL PROTECCIÓN SALUD 2018	6348201; comercial.bogota@gcsi.com.co
SOCIEDAD DE SEGURIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES SAS	4321757; CONTABILIDAD@SETRONICS.NET; 7429354
UT AZIMUT WAS MINTIC	7433587; ejecutivadecuentas@was.com.co
SERVICIOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN SAS	(57)18053174; info@sertyges.com
UNION TEMPORAL LRL	7462133; direccion.comercial@seguridadlaser.com
UT SEGURADVI 2018	571 2570393 EXT 4111; agarcia@segurcol.com
HERRAMIENTAS LEGALES S.A.S	7449760; comercial@vigpro.com
CI COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SERVICIOS E INGENIERIA SAS	8775500; gerencia@cisei.com.co
ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	5524840; direccioncomercial@admejoresseguridad.com
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	tesoreriacoopvipatrol@gmail.com
UT SEGURIDAD AEROCIVIL CGS 2019	3556600; director.comercial@cobasec.com
CISTELCO SAS	3103298965; ing.jimmyjavierporras@gmail.com
FUSION INGENIERÍA SAS	3206992614; fusion.ing12@gmail.com
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	6025582670; gerencia@servigpoder.com.co; 6025582670
TECNIPUNTO SEGURIDAD SAS	7448177-7462106; tecnipuntoseguridad@gmail.com
NEW EXPERIENCE S.A.S	3114118208; licitaciones@newexperience.com.co
SEGURIDAD TORRE FUERTE LTDA	+573113189159; seguridadtorrefuerteltda@gmail.com
CHEVICAR INTERNACIONAL	3427529; chevicarinternational@gmail.com
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	5717441; SEGURIDADPRIVADAEAGLE@HOTMAIL.COM; 5951865
NOVOTEC INGENIERIA SAS	6319947; STELLA@NOVOTEC.COM.CO
GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	7049687; carminaescobar@gendarmes.co
UT SEGIN 2019	2570393 EXT 4111; licibogotasegurcol@gmail.com
HELP SYSTEM S.A.S.	3456611; licitaciones@helpsas.com; 3456611
COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA	4466173; licitacionesnacional2016@gmail.com
sci seguridad y control integral sas	7367538; proyectos_sci@yahoo.com
UT CS CMARCA SEGURA 2019	3556600; director.comercial@cobasec.com
HOLDING DE SEGURIDAD	2104466; d.comercial@holdingdeseguridad.com.co; 2104466
INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	3103234118; barajasyasociadossas@gmail.com
ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP S.A.S.	8796283; procesosingesandia@gmail.com
SAT CONTROL S A S	7560214; sony_lucia@hotmail.com
DISCOVERY PARTNERS SAS	3005251514; wilder.gomez@discoverypartners.co
ORGANIZACIÓN ARGOS SAS	4674187; correos@organizacionargos.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
INGELCAF SAS	5624846; info@ingelcaf.com
SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA	3102264700; comercial@segucastell.com; 3380577

De igual manera se relaciona otras empresas que fueron consultadas en la página de la supervigilancia, así:

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS		
No.	**NIT**	**RAZÓN SOCIAL**
1	830080092	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA
2	860401191	ISVI LTDA
3	830013360	DEAS LTDA
4	890911846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA
5	900467197	CEKAED SECURITY LTDA
6	900497761	SEGURIDAD THOR LTDA
7	900082907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
8	800014875	TELESENTINEL LIMITADA
9	900396242	IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA
10	900815535	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA
11	800023646	SEGURIDAD COSMOS LTDA
12	830087993	ADPORT LTDA
13	900501925	CALT SEGURIDAD LTDA
14	900945091	ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA
15	890919267	ALARMAR LTDA
16	900185388	SEGURIDAD SPRINT LTDA
17	890104906	COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA
18	900102233	SEGURIDAD TECNOCOL LTDA
19	830090173	SECURITY SHOPS LTDA
20	830109368	ALDABA SEGURIDAD PRIVADA LTDA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
No.	**NIT**	**RAZÓN SOCIAL**
1	890982458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA - COOPEVIAN C.T.A.
2	860075671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C T A
3	830101476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A.
4	800028582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A.
5	900334025	CLAVE SEGURIDAD C.T.A.
6	804000353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA
7	800085399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER CTA
8	804000387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.
9	891407898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA
10	900434727	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA SEGURIDAD C.T.A
11	860531791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS - COOP RESERVIS CTA
12	800152394	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y ESCOLTAS PROFESIONALES ASOCIADOS DE COLOMBIA
13	900430865	VETA C.T.A. VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO
14	900374865	SEGURIDAD BALUARTE C.T.A
15	860522683	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN USO DE BUEN RETIRO DE FACATATIVA
16	800108837	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOP CTA
17	800027787	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.
18	827000616	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A
19	890807080	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA
20	890210914	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA

Agremiaciones[13]

ACASEP
sociación Colombiana de academia en Seguridad Privada

Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada:

ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social.

ACES®
Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad

Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad:

ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

[13] Gremios | Supervigilancia

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Asociación de Seguridad Comercial:

Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.



Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada:

Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.



Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada:

ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.



Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada:

Es una entidad sin ánimo de lucro la cual fue creada para defender los intereses, fortalecimiento y representación ante el Estado y la sociedad colombiana, de las cooperativas de vigilancia de trabajo asociado, que tengan como objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.



Asociación Colombiana de Seguridad:

Asociación que defiende y promueve el desarrollo del sector de la seguridad privada. Durante el tiempo que ha funcionado ha procurado la creación e implementación de programas que permitan mejorar las condiciones de bienestar del personal vinculado a las empresas asociadas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá:

Desde el año 1988 hemos reunido un equipo especializado en vigilancia privada.

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada:

Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana**,** encargada de orientar, proteger los intereses y promover el desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada:

Somos La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada "CONASEGUR", gremio del sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, con cubrimiento a nivel Nacional. Buscamos ser aliados de los afiliados, frente a las perspectivas estratégicas de la empresa.

Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada:

La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de Mayo de 2018, hemos trabajado en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.

Consejo Nacional de Seguridad Privada:

Desde nuestro actuar gremial nos comprometemos con los intereses de los empresarios y con nuestra responsabilidad social de manera constante y decidida. Nuestro objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector mediante acciones concretas y estratégicas que promuevan el crecimiento sostenido y la competitividad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Empresas Colombianas de Seguridad Privada:
ECOS es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civo de tipo corporativo que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada:
FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector, buscando su desarrollo y fortalecimiento.

Federación Latinoamericana de Empresas:

Fortalecemos el vínculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.

Discover New Opportunities:

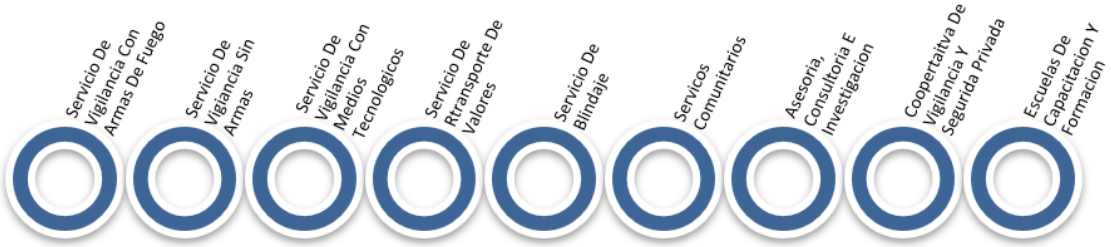
La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.

Federación Nacional de Comerciantes:

Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

Las empresas que prestan los siguientes servicios se encuentran sometidas a la aplicación del **Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: Elaboración propia -Tomado de[14]

Servicios de Vigilancia y Seguridad sin armas: Empresas de Seguridad y Vigilancia Privada sin armas, empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

5.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.5.1 Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN

A continuación, se describe el comportamiento de las adquisiciones realizadas en años anteriores por la Entidad (ARN), correspondientes a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo medios tecnológicos, publicadas en la plataforma del SECOP II.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-1161-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1589 de 2025
Objeto	“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada incluidos los servicios tecnológicos integrados de seguridad para la ARN, en las sedes ubicadas en el nivel central y en los grupos territoriales, a nivel nacional”.
Valor	$6.644.354.344,00
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y EN EJECUCION
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL AMESC
Plazo de ejecución del contrato	Desde el 23 de julio de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-712-2022
Vigencia	2022

[14] Decreto 356 de 1994

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1372 de 2022
Objeto	"Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN.".
Valor	$16.861.855.670.00
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y EN EJECUCION
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL ARN SV
Plazo de ejecución del contrato	2 años, 11 meses y 13 días.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-832-2020
Vigencia	2020
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1729-2020
Objeto	"Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN.".
Valor	$12.831.846.969.50
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL SEGURIDAD AN
Plazo de ejecución del contrato	21 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-667-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1354-2022
Objeto	"Prestar los servicios tecnológicos integrados de seguridad para Control de Acceso, Circuito Cerrado De Televisión (CCTV), Sistema de Alarma, Sistema de Detección de Incendios y Sistema de Integración para Componentes de Seguridad Electrónica en las sedes de la ARN, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS".
Valor	$ 4.992.316.560,00

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y EN EJECUCIÓN
Nombre o razón social del contratista	UNIÓN TEMPORAL GROW SVE
Plazo de ejecución del contrato	36 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	SI-ARN-480-2018
Vigencia	2018
Tipo de proceso	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
N° Contrato	1786-2018
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DETECTORES DE METALES, MÁQUINA DE RAYOS X) Y EL MONITOREO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, PARA LOS GRUPOS TERRITORIALES, PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOS EDIFICIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ARN.
Valor	$13.333.379. 119.oo
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL GND 2018
Plazo de ejecución del contrato	23 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ACR-035-2016
Vigencia	2016
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	CD-ACR-1198-2016
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, INCLUYENDO LA OPERACIÓN DE ALGUNOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA EN LOS GRUPOS TERRITORIALES Y EL NIVEL CENTRAL DE LA ACR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO.
Valor	$6,766,888,486
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNIÓN TEMPORAL SS-35-2016 -SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA - INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA.
Plazo de ejecución del contrato	18 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ACR-44 DE 2015

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Vigencia	2015
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1156-2015
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS; (DETECTORES DE METALES Y MÁQUINA DE RAYOS X) PARA LOS GRUPOS TERRITORIALES Y PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL Y EL NIVEL CENTRAL DE LA ACR, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
Valor	$1,631,517,100.oo
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL SEPECOL-AGUILA 2015
Plazo de ejecución del contrato	156 días.

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y se encuentran publicados en las plataformas del SECOP II:

Entidad Contratante	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
No. de proceso	LIC-SED-004-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DPTO DE BOLÍVAR AÑO 2026
Valor	$10.162.822.291,59
Número del contrato	CONTRATO 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Entidad Contratante	**ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
No. de proceso	LP-010-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META
Valor	$7.760.898.062
Número del contrato	CONTRATO 3818-2025
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNION TEMPORAL EDUCACION INTEGRAL
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA**
No. de proceso	FACATATIVA- LP- 008-25
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DEMÁS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Valor	$7.813.463.757
Número del contrato	FACATATIVA-1061-25
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNION TEMPORAL ALIANZA SEGURA
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín**
No. de proceso	LP004-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Objeto	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DEADMINISTRACIÓNJUDICIAL DEMEDELLÍN ENEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Valor	$5.212.110.703
Número del contrato	2025-069
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UT AMERIVIPP PAISA 2025
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**
No. de proceso	LIC-1-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye medios tecnológicos y monitoreo electrónico de alarmas en las Sedes Nacionales y Regionales de la Defensoría del Pueblo ubicadas en todo el territorio nacional.
Valor	$27.930.830.339
Número del contrato	LIC-1-2024
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	VIPCOL LTDA
Plazo de ejecución del contrato	23/04/2024 - 14/07/2026

Entidad Contratante	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**
No. de proceso	SED-LP-DSA-002-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Valor	$13.699.252.574
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6186587

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNIÓN TEMPORAL COASEG 2024
Plazo de ejecución del contrato	30/04/2024 - 2/01/2025

Entidad Contratante	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**
No. de proceso	SED-LP-DSA-002-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Valor	20.065.536.861
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6187107
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNIÓN TEMPORAL SLPI 2024
Plazo de ejecución del contrato	26/04/2024 - 9/01/2025

Entidad Contratante	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.**
No. de proceso	CAR-LP-001-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS.
Valor	$30.813.512.255
Número del contrato	CAR-LP-001-2024
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR
Plazo de ejecución del contrato	13/08/2024 -13/02/2026

5.6 INDICADORES FINANCIEROS

5.7 ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co , donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

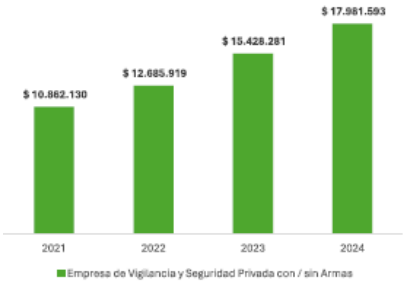
Adicionalmente se analiza particularmente con los indicadores del sector de vigilancia con base al informe de la Supervigilancia los cuales se pueden evidenciar en Indicadores Financieros del Sector Vigilancia Y Seguridad Privada-8-3-sector-vigilancia-y-seguridad-privada | Supervigilancia, como se evidencia a continuación:

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%





El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

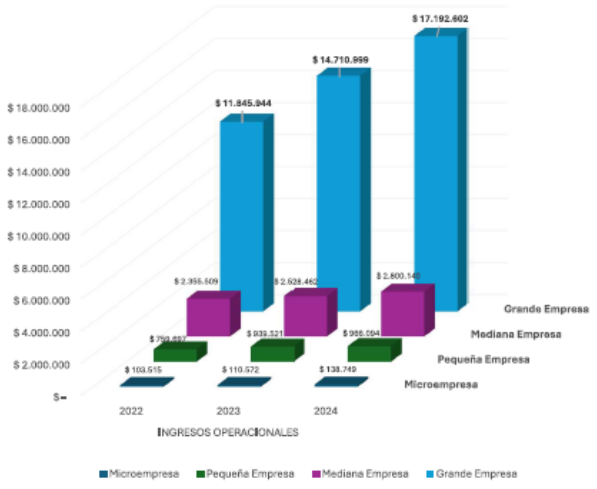
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	$ 15.064.665	$ 18.289.554	$ 21.097.584

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

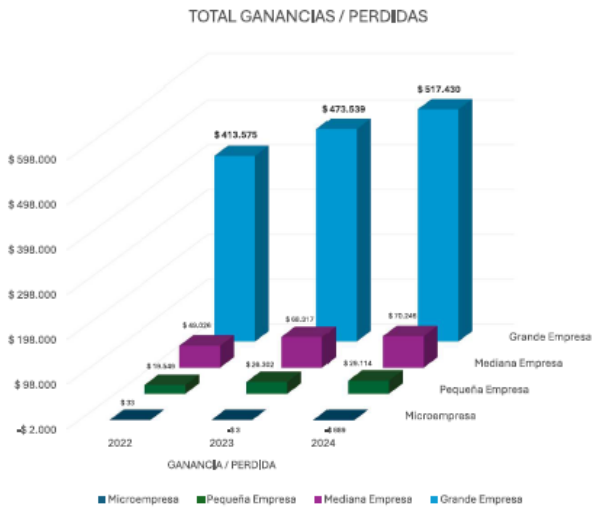


UTILIDAD NETA POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI_Estado Resultado Integral		
	GANANCIA / PERDIDA		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 33	-$ 3	-$ 689
Pequeña Empresa	$ 19.549	$ 26.302	$ 29.114
Mediana Empresa	$ 49.026	$ 68.317	$ 70.246
Grande Empresa	$ 413.575	$ 473.539	$ 517.430
Total	$ 482.183	$ 568.155	$ 616.101



El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

VARIACIÓN UTILIDAD NETA POR TAMAÑO DE EMPRESA 2023 Vs 2024

Supervigilancia

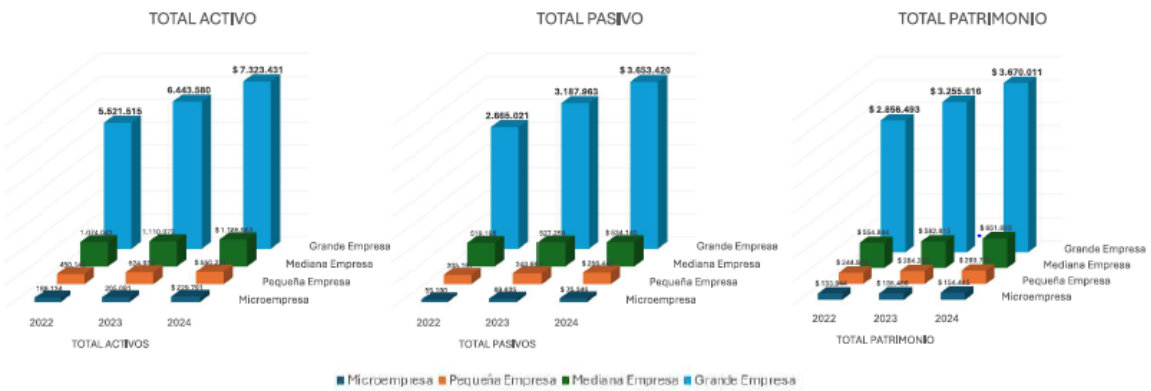


ACTIVOS POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

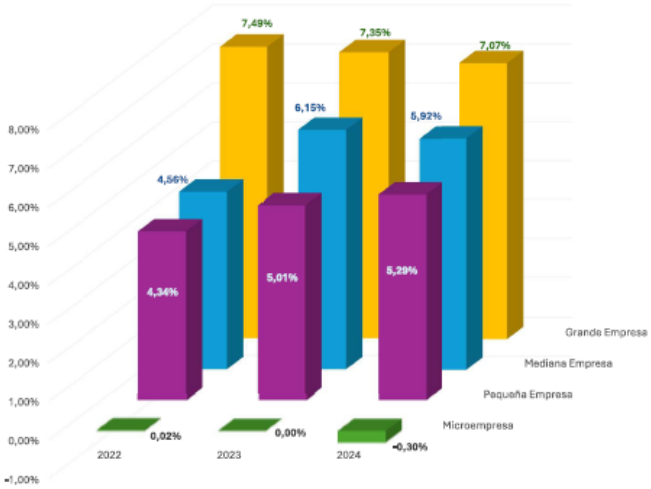
TAMAÑO EMPRESA	ESFRA – Estado de Situación Financiera								
	TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO			TOTAL PATRIMONIO		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Microempresa	189.134	205.091	229.791	55.190	69.635	75.346	133.944	135.456	154.445
Pequeña Empresa	450.140	524.910	550.221	205.197	240.687	256.447	244.945	284.225	293.774
Mediana Empresa	1.074.043	1.110.072	1.185.963	519.198	527.258	534.140	554.844	582.813	651.823
Grande Empresa	5.521.515	6.443.580	7.323.431	2.665.021	3.187.963	3.653.420	2.856.493	3.255.616	3.670.011
Total	$ 7.234.832	$ 8.283.653	$ 9.289.406	$ 3.444.606	$ 4.025.543	$ 4.519.353	$ 3.790.226	$ 4.258.110	$ 4.770.053



El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ROA = Retorno sobre Activos

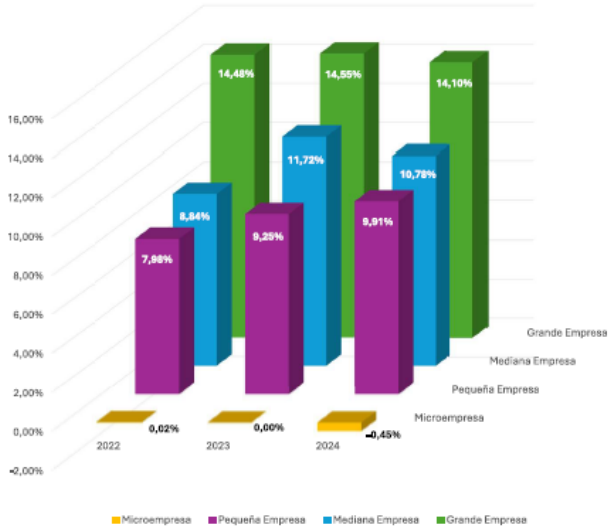
Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	4,34%	4,56%	7,49%
2023	0,00%	5,01%	6,15%	7,35%
2024	-0,30%	5,29%	5,92%	7,07%

ROE = Retorno sobre Patrimonio

Supervigilancia

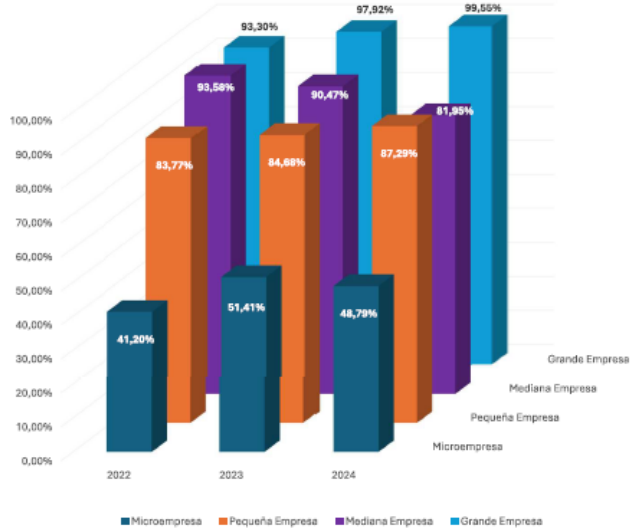


TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	7,98%	8,84%	14,48%
2023	0,00%	9,25%	11,72%	14,55%
2024	-0,45%	9,91%	10,78%	14,10%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ENDEUDAMIENTO

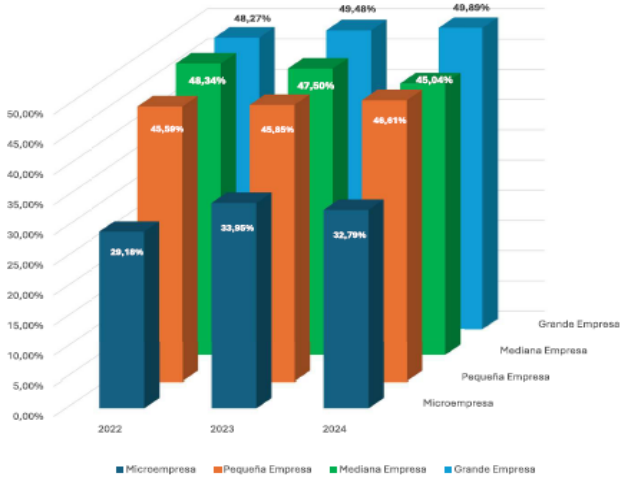
Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	41,20%	51,41%	48,79%
Pequeña Empresa	83,77%	84,68%	87,29%
Mediana Empresa	93,58%	90,47%	81,95%
Grande Empresa	93,30%	97,92%	99,55%
TOTAL	90,88%	94,54%	94,74%

APALANCAMIENTO

Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	29,18%	33,95%	32,79%
Pequeña Empresa	45,59%	45,85%	46,61%
Mediana Empresa	48,34%	47,50%	45,04%
Grande Empresa	48,27%	49,48%	49,89%
Total	47,61%	48,60%	48,65%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, determinan el top 10 por ingresos de empresas de vigilancia y seguridad privada sin Armas, como se evidencia en la gráfica siguiente:



TOP 10 POR INGRESOS

Supervigilancia

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	830.080.092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	$ 160.078.374.307
2	900.497.761	SEGURIDAD THOR LTDA	$ 86.136.728.745
3	830.013.360	DEAS LTDA	$ 61.221.432.000
4	900.467.197	CEKAED SECURITY LTDA	$ 48.750.819.645
5	800.023.646	SEGURIDAD COSMOS LTDA	$ 47.589.261.653
6	900.082.907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	$ 40.722.344.000
7	860.401.191	ISVI LTDA	$ 39.931.607.967
8	890.911.846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	$ 39.892.099.230
9	830.087.993	ADPORT LTDA .	$ 39.152.992.478
10	800.014.875	TELESENTINEL LTDA	$ 38.506.909.000

Cifras en Pesos Colombianos (COP)

Nota: La información financiera que las empresas de vigilancia y seguridad privada reportan ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene un carácter exclusivamente informativo y busca proporcionar una visión general sobre el desempeño económico del sector.

Para el presente análisis, se tomaron como referencia los datos financieros reportados por la Superintendencia de Sociedades con corte al año 2024. Lo anterior obedece a la necesidad de evaluar el comportamiento financiero del sector con base en la información más reciente disponible y oficialmente publicada, garantizando así que el análisis refleje de manera adecuada las condiciones actuales del mercado.

En este sentido, el año fiscal 2024 constituye el referente más cercano a la realidad económica vigente, lo cual permite efectuar una valoración más precisa y actualizada de la capacidad financiera de los actores del sector. Adicionalmente, se precisa que la información analizada proviene de bases de datos consolidadas correspondientes al segmento de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en Colombia. En consecuencia, los indicadores financieros definidos para el presente proceso de selección fueron estructurados considerando la dinámica y características financieras propias de este tipo de organizaciones, las cuales representan una proporción significativa del tejido empresarial del país.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En este contexto, la definición de los indicadores financieros atiende a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación al mercado, en la medida en que se fundamenta en información sectorial objetiva y actualizada, permitiendo establecer requisitos acordes con la realidad económica de los potenciales oferentes.
.
En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

- N8010 - Actividades de seguridad privada
- N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

ACTIVIDAD ECONOMICA	CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Indice de Liquidez (AC/PC)	Indice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)	Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)
N8010 - Actividades de seguridad privada	2,82	0,54	4,25	0,14	0,06
N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	1,64	0,48	2,99	0,19	0,10

A partir del análisis detallado de las actividades y su comportamiento financiero, se estableció la siguiente batería de indicadores financieros:

DATOS ESTADÍSTICOS	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	2,23	0,51	3,6	0,16	0,08
PROMEDIO	2,23	0,51	3,62	0,16	0,08
MINIMO	1,64	0,48	2,99	0,14	0,06
MAXIMO	2,82	0,54	4,25	0,19	0,10
MEDIA GEOMETRICA (positivos)	2,15	0,51	3,57	0,16	0,08
DESVIACION ESTANDAR	0,84	0,04	0,89	0,04	0,03
INDICADORES 2026	1,60	60,00%	2,00	0,80	0,06

De acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 2.23. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2.82
- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 51%.
- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 3.62.
- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 0, 16%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 0,8 %.

Cabe resaltar, que de acuerdo a los valores anteriormente mencionados, la Entidad efectivamente toma como referente el comportamiento analizado en cada uno de los indicadores y para cada una de las actividades económicas mencionadas , no obstante, también se consideran las condiciones técnicas particulares que enmarcan la necesidad de la Entidad, como por ejemplo, el nivel de apalancamiento que debe tener la empresa para poner en marcha la ejecución del contrato y su prestación de servicios del componente tecnológico así como el nivel de caja o flujo de efectivo que podría llegar a requerirse para sostener la operación del contrato, el pago de salarios mensual, , así como otras situaciones que podrían afectar el sostenimiento financiero del futuro contratista. Por lo anterior, se aclara que los valores de los índices financieros estipulados pueden no obedecer a los valores exactos que se calcularon como promedio del mercado, ya que como se mencionó anteriormente, el cálculo de estos se fundamenta también en el análisis de las condiciones particulares del futuro contrato, como lo son, el objeto, plazo de ejecución, condiciones técnicas y demás.

Del análisis de la información financiera reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente en lo relacionado con indicadores como rentabilidad (ROA y ROE), niveles de endeudamiento y comportamiento de activos, se evidencia que el sector presenta una estructura financiera estable, con diferencias marcadas según el tamaño de las empresas, pero dentro de rangos que permiten inferir capacidad operativa y sostenibilidad.

En efecto, los indicadores de rentabilidad muestran que las grandes y medianas empresas registran niveles de ROA entre aproximadamente el 5,9% y el 7,0%, y ROE entre el 10,7% y el 14,1%, lo cual evidencia una adecuada capacidad de generación de valor sobre los activos y el patrimonio. Por su parte, las pequeñas empresas presentan indicadores ligeramente inferiores, pero igualmente positivos, mientras que las microempresas evidencian mayor volatilidad, incluso con resultados negativos en algunos periodos, lo cual es consistente con su menor capacidad financiera y mayor exposición al riesgo.

En cuanto al nivel de endeudamiento, se observa que el sector maneja índices superiores al 80% en medianas y grandes empresas, alcanzando incluso valores cercanos al 99%, lo cual refleja un modelo de operación intensivo en apalancamiento. No obstante, este comportamiento es propio de sectores que requieren alta operación logística y capital de trabajo, sin que ello implique necesariamente un riesgo financiero elevado, en la medida en que se acompaña de niveles positivos de rentabilidad y generación de ingresos.

Adicionalmente, los indicadores de apalancamiento se mantienen en rangos cercanos al 45% – 49%, lo que indica una estructura financiera donde el financiamiento externo juega un rol relevante, pero controlado. De igual manera, el crecimiento sostenido de ingresos operacionales y utilidades, especialmente en grandes empresas, reafirma la solidez del sector y su capacidad de expansión.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.60 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 100% del presupuesto asignado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 8 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥6 %

Ahora bien, al contrastar estos resultados con los indicadores financieros definidos para el presente proceso de selección, se observa que estos fueron estructurados de manera coherente y alineada con la realidad del mercado.

En efecto:

- El índice de liquidez exigido (> 1,60) resulta razonable, en tanto garantiza que los proponentes cuenten con capacidad para atender sus obligaciones de corto plazo, sin alejarse de las prácticas financieras del sector.
- El índice de endeudamiento (≤ 60%), si bien es más conservador frente a los niveles observados en grandes empresas, se justifica en la necesidad de mitigar riesgos contractuales, privilegiando oferentes con estructuras financieras más equilibradas.
- La razón de cobertura de intereses (> 2 veces) es consistente con la necesidad de asegurar que los proponentes puedan atender sus obligaciones financieras sin comprometer la ejecución del contrato.
- El capital de trabajo (≥ 100% del presupuesto oficial) responde a la naturaleza del contrato, que implica una alta demanda operativa y de flujo de caja.
- En relación con la rentabilidad del patrimonio (≥ 8%) y del activo (≥ 6%), estos valores se encuentran dentro de los rangos observados en el sector, especialmente en empresas medianas y grandes, lo cual permite concluir que no constituyen una barrera de acceso, sino un criterio adecuado para garantizar la idoneidad financiera del contratista.

Adicionalmente, es importante precisar que los indicadores financieros establecidos deben analizarse en función de la duración prevista del contrato, estimada en dos meses y medio, circunstancia que exige garantizar no solo la capacidad financiera inmediata del contratista, sino también su sostenibilidad económica durante el periodo de ejecución. En este contexto, los requisitos definidos tienen como finalidad asegurar que los oferentes cuenten con la solidez financiera necesaria para soportar de manera continua las obligaciones operativas, administrativas y financieras derivadas del contrato, garantizando la adecuada prestación del servicio, la continuidad en la ejecución y el cumplimiento integral de las condiciones contractuales.

En este orden de ideas, la definición de indicadores más exigentes no solo responde a la realidad del sector, sino también a la necesidad de mitigar riesgos asociados a la ejecución de contratos de tracto sucesivo y de

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

larga duración, donde la estabilidad financiera del contratista es un factor determinante para el cumplimiento del objeto contractual.

En conclusión, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección se encuentran debidamente soportados en información sectorial objetiva, actualizada y verificable, reflejando condiciones acordes con la realidad económica del mercado de vigilancia y seguridad privada. De igual manera, dichos indicadores fueron definidos considerando que el plazo de ejecución contractual corresponde únicamente a dos meses y medio, circunstancia que exige garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente para sostener de manera continua la operación, atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato y asegurar la adecuada prestación del servicio durante todo el periodo de ejecución. En consecuencia, los requisitos financieros definidos atienden criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación frente al objeto contractual y su plazo, permitiendo la participación de oferentes idóneos sin generar restricciones injustificadas a la pluralidad y salvaguardando el interés público frente a eventuales riesgos de incumplimiento.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

Frente a La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con las entidades cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente **persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria, las ESAL** son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, es por ella que Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

- Asociaciones
- Corporaciones
- Fundaciones
- Cooperativas
- Instituciones de Educación Superior aprobadas por el ICFES
- Hospitales constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro
- Personas jurídicas que realicen actividades de salud que operen con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social
- Ligas de consumidores

Teniendo en cuenta que en Colombia existen diversas entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que desarrollan actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada o actividades conexas de apoyo operativo, y aunque no es posible identificar previamente cuáles podrían participar en el presente proceso de selección, resulta pertinente señalar que, en caso de presentarse como oferentes, deberán acreditar

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

el cumplimiento de los requisitos e indicadores establecidos para la verificación financiera, en las condiciones definidas por la Entidad, así:

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, para la verificación de la capacidad organizacional deberá cumplir con lo siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**

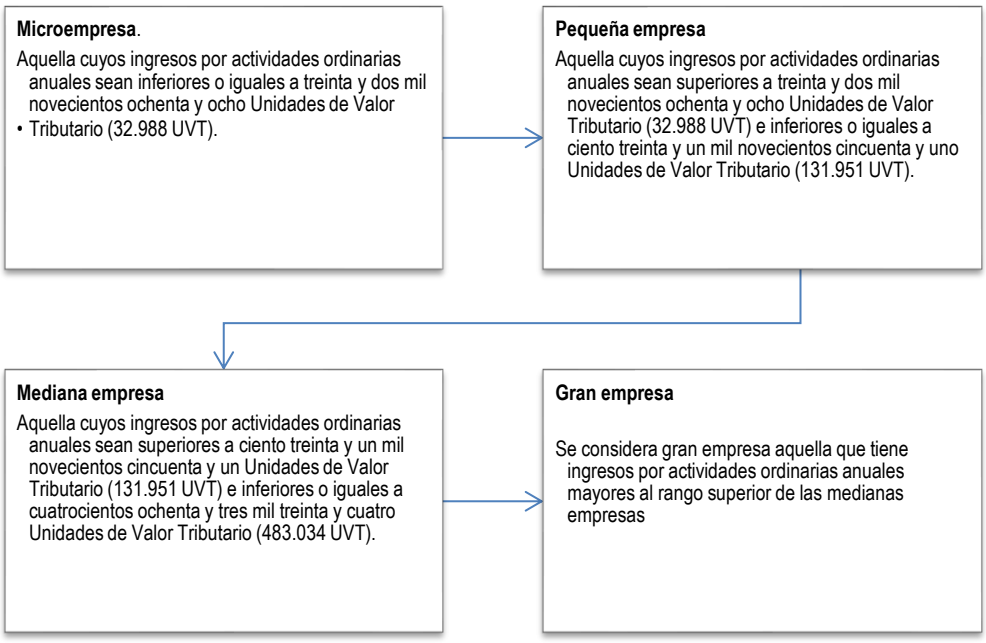
1.1. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

El inicio de 2026 se presenta como un año decisivo para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en Colombia, en un contexto marcado por mayores presiones sobre los costos y una demanda cada vez más sensible al precio.

De acuerdo con cifras del DANE, las MiPymes concentran cerca del 80 % del empleo formal en el país. Sin embargo, en los últimos años han tenido que enfrentar un aumento sostenido de los costos operativos, márgenes cada vez más estrechos y consumidores más cuidadosos en sus decisiones de compra, lo que ha puesto en tensión su rentabilidad.

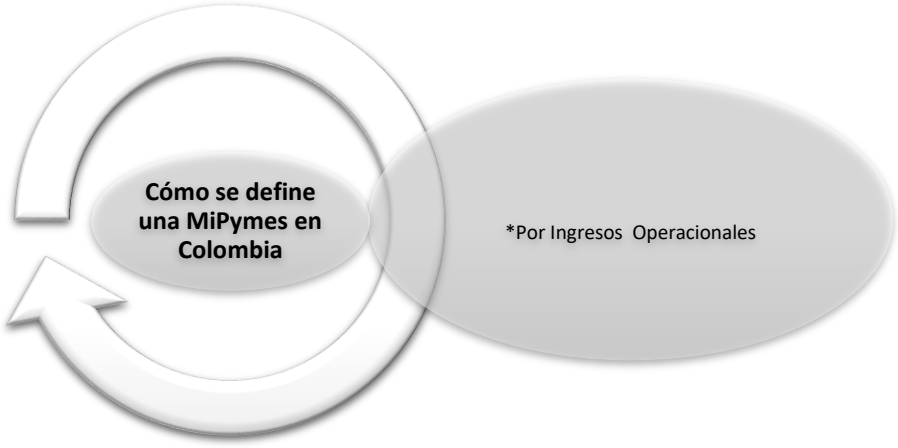
En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: **DECRETO 957 DE 2019**

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?



Fuente: Elaboración propia

El panorama descrito reafirma la necesidad de identificar y analizar de manera integral las características estructurales de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en Colombia. Comprender su situación actual, los desafíos que enfrentan en materia de financiamiento, acceso a mercados, transformación digital,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

formalización y sostenibilidad empresarial resulta determinante para el diseño de políticas públicas e instrumentos de fomento eficaces. En este contexto, su fortalecimiento no solo impacta la productividad, sino que incide directamente en la generación de empleo, la cohesión social y la estabilidad del aparato productivo nacional, consolidándolas como actores estratégicos del crecimiento económico inclusivo.

Con información actualizada a 2025, los análisis de dinámica empresarial elaborados por Confecámaras, con base en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), evidencian una moderación en el ritmo de creación de empresas, en línea con los procesos de ajuste macroeconómico, inflación controlada pero persistente, tasas de interés aún restrictivas durante 2024 y una recuperación gradual de la demanda interna. Estos factores han incidido en las decisiones de emprendimiento y formalización, particularmente en los segmentos de micro y pequeñas empresas, que son más sensibles a los ciclos económicos y a las condiciones de liquidez del mercado.

De acuerdo con el informe y la herramienta interactiva publicada por la Superintendencia de Sociedades sobre el comportamiento de las pymes en Colombia[15], elaborados con base en la metodología de análisis de la información financiera reportada por las empresas vigiladas, con corte al 18 de mayo de 2025, y sustentados en los estados financieros consolidados presentados ante dicha entidad, se evidencia que la distribución sectorial de los ingresos operacionales se configura de la siguiente manera:



La gráfica de distribución de ingresos por sector de las pymes en Colombia, elaborada con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades con corte a 2024 (publicada en 2025), evidencia una alta concentración de los ingresos operacionales en el macrosector servicios, el cual participa con el 35,87% del total, consolidándose como el principal generador de valor dentro del tejido empresarial pyme. En segundo lugar, se ubica el sector comercio con el 28,57%, reflejando su relevancia histórica en la intermediación y dinamización del consumo interno. Le siguen los sectores de manufactura con 16,14% y construcción con 10,89%, que, aunque con menor participación relativa, mantienen un peso significativo por su capacidad de generación de empleo y encadenamientos productivos. Finalmente, los sectores de agropecuario (7,2%) y minero-hidrocarburos presentan participaciones más reducidas dentro del universo pyme, lo que sugiere mayores barreras de entrada, intensividad en capital o predominio de

[15] Informe Pymes 2025: Desempeño y Sostenibilidad - Inicio

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

grandes empresas. En términos agregados, la suma de ingresos operacionales asciende a $99.500.496.516 (cifras en miles de pesos) correspondientes a 19.884 sociedades, lo que permite concluir que la estructura de ingresos de las pymes en Colombia se encuentra fuertemente tercerizada, con una marcada orientación hacia actividades de servicios y comercio, coherente con la transformación reciente de la economía nacional hacia modelos basados en conocimiento, intermediación y prestación de servicios especializados.

Para el sector comercio en el cual se ubica el presente procesos.

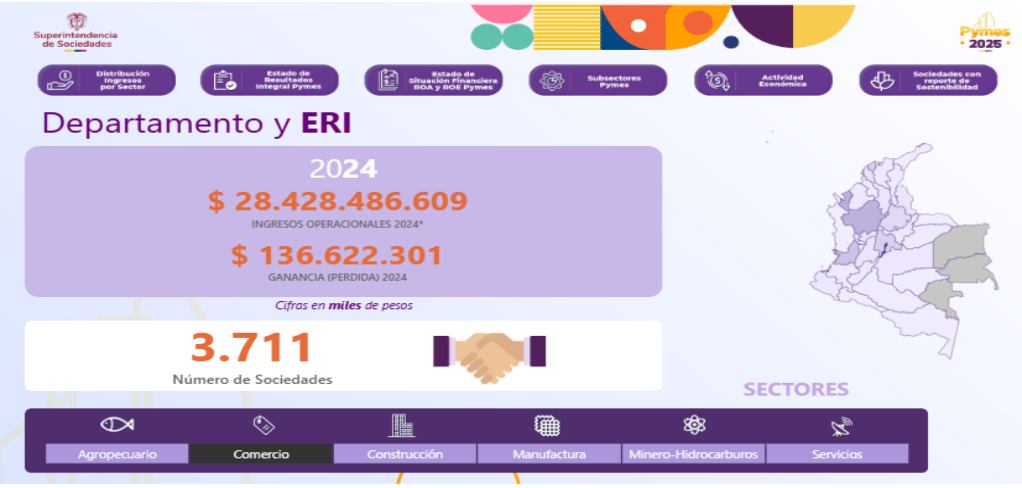


La gráfica de distribución de ingresos por sector de las pymes evidencia, con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (publicada en 2025), una estructura sectorial de ingresos con marcada concentración en el macrosector servicios, el cual participa con el 35,87% del total de los ingresos operacionales, ratificando su posición como principal dinamizador del valor agregado empresarial.

En segundo lugar, se ubica el sector comercio con una participación del 28,57%, reflejando su papel estratégico en la cadena de abastecimiento, distribución y consumo interno. Por su parte, la manufactura aporta el 16,14%, manteniendo relevancia por su capacidad de transformación productiva y generación de empleo, seguida del sector construcción con el 10,89%, vinculado al comportamiento de la inversión pública y privada en infraestructura y edificaciones. Finalmente, los sectores agropecuarios (7,2%) y minero-hidrocarburos registran las menores participaciones relativas dentro del universo analizado, asociadas a mayores requerimientos de capital, tecnificación y barreras de entrada. En términos agregados, el total de ingresos operacionales asciende a $28.428.486.609 (cifras en miles de pesos) correspondientes a 3.711 sociedades, lo que permite concluir que, aun en muestras empresariales más acotadas, se mantiene una estructura de ingresos altamente terciarizada, donde los servicios y el comercio concentran la mayor generación de recursos dentro del segmento pyme en Colombia.

Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para la vigencia 2024
Sector Comercio

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

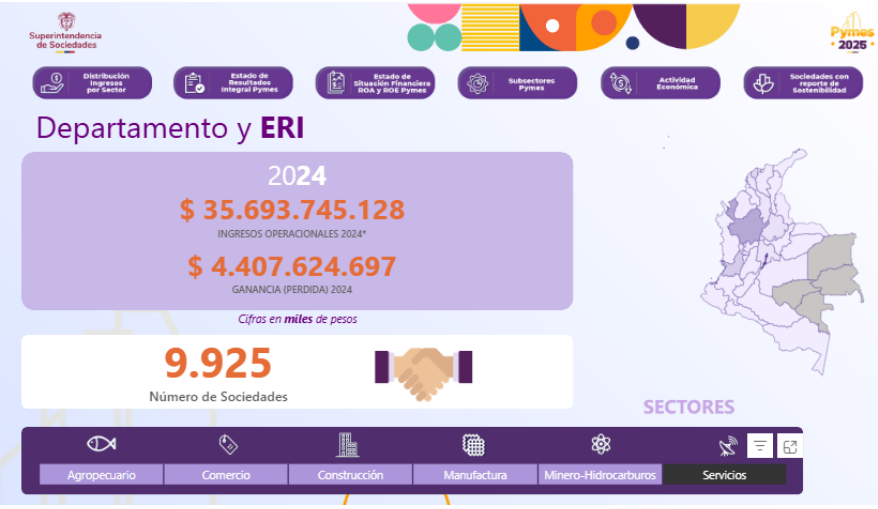


La gráfica correspondiente a la relación Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para la vigencia 2024, con base en la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades y publicada en 2025, permite evidenciar el comportamiento agregado de los principales indicadores de desempeño empresarial a nivel territorial. En términos financieros, las sociedades analizadas, que ascienden a 3.711 empresas, registran ingresos operacionales por $28.428.486.609 (cifras en miles de pesos), lo que refleja una capacidad relevante de generación de recursos dentro del segmento pyme formal vigilado. No obstante, al contrastar este resultado con la utilidad neta consolidada, se observa una ganancia de $136.622.301 (miles de pesos), margen que, aunque positivo, resulta proporcionalmente reducido frente al volumen de ingresos, lo que sugiere presiones en costos operativos, gastos administrativos, financieros o cargas tributarias que impactan la rentabilidad final.

Desde una perspectiva estructural, este comportamiento evidencia que, si bien el tejido pyme mantiene dinámica en generación de ingresos, enfrenta retos en eficiencia operativa y sostenibilidad financiera, particularmente en contextos de desaceleración económica, inflación de costos y restricciones de liquidez observadas en el entorno 2024-2025. La distribución sectorial asociada, que incluye actividades agropecuarias, comercio, construcción, manufactura, minero-hidrocarburos y servicios, permite inferir que la rentabilidad no se comporta de manera homogénea entre sectores, siendo probable que actividades intensivas en costos o capital presenten menores márgenes. En conjunto, la gráfica refleja un tejido empresarial activo y generador de valor, pero con desafíos en fortalecimiento patrimonial, productividad y optimización de estructuras de gasto, elementos clave para la sostenibilidad y crecimiento de las pymes en el mediano plazo.

Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para la vigencia 2024
Sector Servicios

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

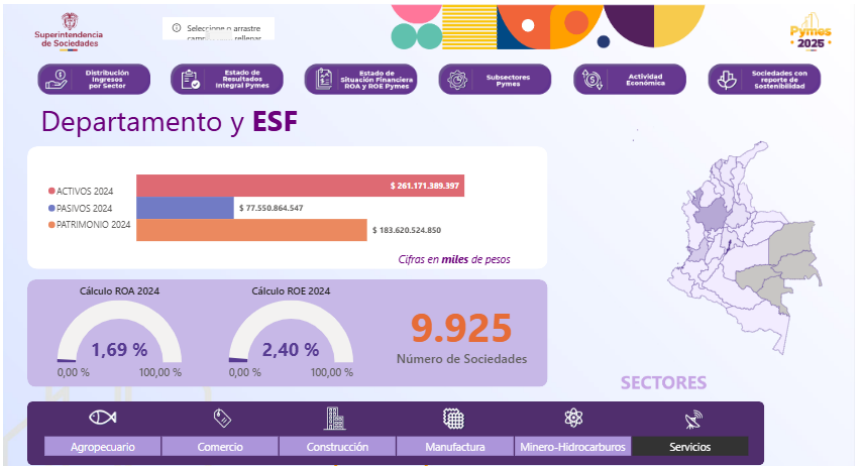


La gráfica de Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para 2024, elaborada con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades (publicación 2025), evidencia un comportamiento financiero significativamente más robusto frente a otras muestras empresariales. En este caso, el universo analizado comprende 9.925 sociedades, las cuales registran ingresos operacionales por $35.693.745.128 (cifras en miles de pesos), reflejando una alta capacidad de generación de recursos y una mayor escala productiva dentro del segmento pyme formal.

Al analizar la rentabilidad, se observa una ganancia consolidada de $4.407.624.697 (miles de pesos), resultado que muestra un margen sustancialmente superior en términos absolutos y relativos frente a ejercicios comparables, lo que permite inferir mejores niveles de eficiencia operativa, control de costos y aprovechamiento de economías de escala. Este comportamiento positivo puede estar asociado a una mayor concentración en sectores de servicios, comercio y manufactura, así como a territorios con mayores niveles de industrialización, infraestructura empresarial y acceso a mercados.

Desde una lectura estructural, la relación entre ingresos y utilidad evidencia un tejido empresarial no solo dinámico en generación de ventas, sino también más sólido en términos de sostenibilidad financiera y capacidad de acumulación de capital. La diversificación sectorial, que incluye actividades agropecuarias, comercio, construcción, manufactura, minero-hidrocarburos y servicios, sugiere que los resultados favorables están apalancados principalmente en actividades terciarias y de transformación, que presentan mayores márgenes y rotación de ingresos. En conjunto, la gráfica refleja un segmento pyme con desempeño financiero saludable, mayor resiliencia frente a las condiciones macroeconómicas recientes y mejores perspectivas de crecimiento, inversión y consolidación empresarial en el mediano plazo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



La gráfica de Departamento y Estado de Situación Financiera (ESF) de las pymes para la vigencia 2024, con base en la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades y publicada en 2025, permite analizar la estructura patrimonial y los niveles de solidez financiera de 9.925 sociedades. En términos agregados, los activos ascienden a $261.171.389.397 (cifras en miles de pesos), evidenciando una base económica amplia que respalda la operación empresarial. Por su parte, los pasivos alcanzan los $77.550.864.547, lo que refleja el nivel de endeudamiento requerido para apalancar las actividades productivas, mientras que el patrimonio se ubica en $183.620.524.850, indicador que muestra una participación significativa de recursos propios dentro de la estructura de financiación, denotando estabilidad y capacidad de respaldo ante obligaciones. Desde el análisis de solvencia, la relación entre activos y pasivos permite inferir niveles de endeudamiento moderados, donde el patrimonio mantiene un peso relevante en la financiación de las operaciones, lo cual es positivo en términos de autonomía financiera y menor exposición al riesgo crediticio. No obstante, al observar los indicadores de rentabilidad, se identifican márgenes relativamente bajos, con un ROA del 1,69% y un ROE del 2,40%, lo que sugiere que, aunque existe una base patrimonial sólida, la eficiencia en la generación de utilidades sobre los recursos invertidos aún es limitada, posiblemente influenciada por costos operativos, gastos financieros o presiones del entorno macroeconómico.

En conjunto, la gráfica refleja un tejido pyme con adecuada estructura de activos y patrimonio, niveles de endeudamiento controlados y capacidad de sostenimiento financiero en el corto y mediano plazo. Sin embargo, los bajos indicadores de rentabilidad evidencian retos en productividad, eficiencia operativa y optimización del capital invertido, aspectos clave para fortalecer la competitividad empresarial y mejorar la generación de valor dentro de los distintos sectores económicos donde operan estas sociedades.

De acuerdo con el último informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras[16], con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras, presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las

[16] dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas.

Del total de em presas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%. El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo.

De las nuevas empresas que genera ron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Creación de empresas en Colombia De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento modera do, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comporta miento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta. En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior).

Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades.

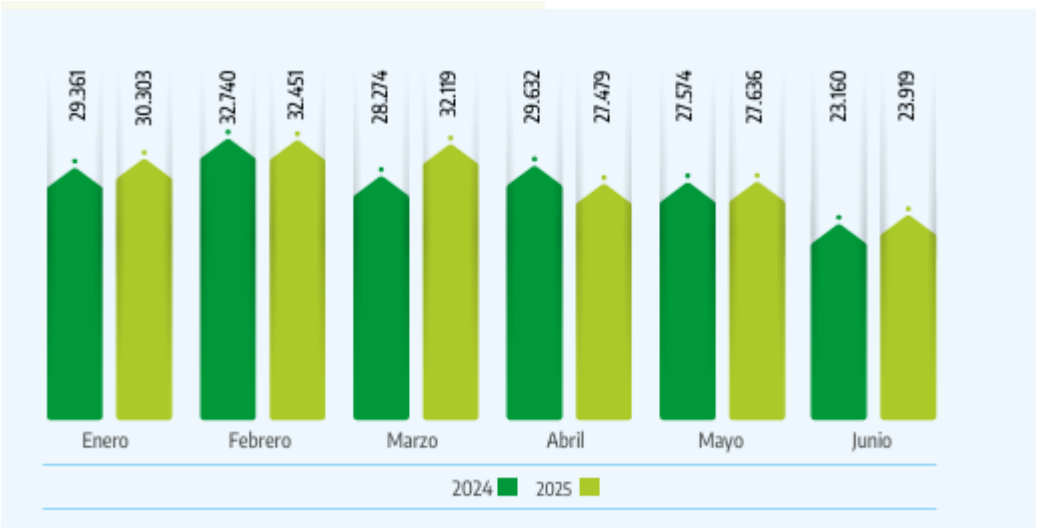
En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

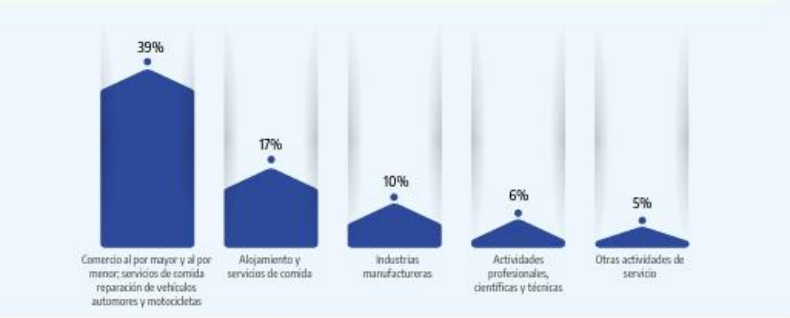
Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

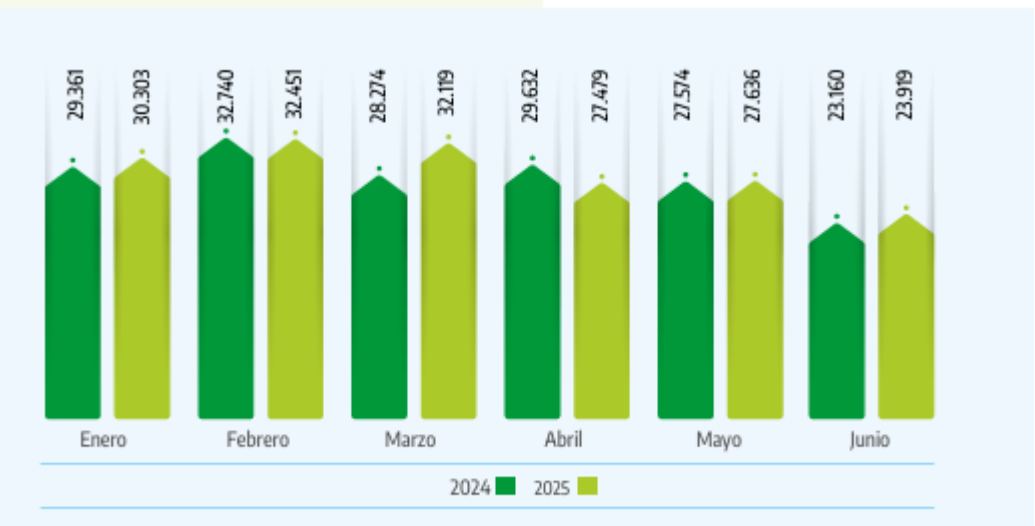
Conforme puede evidenciarse en sector las empresas pequeñas y medianas siguen participando en la exportación de los mercados si bien en una menor cantidad que las grandes empresas siguen siendo visibles a la hora de dar a conocer la producción.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 grandes.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

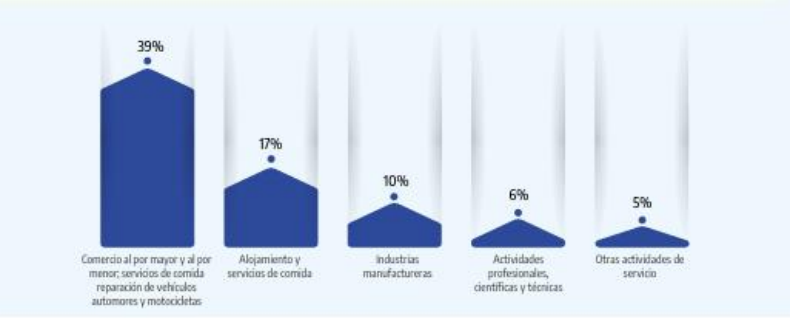
Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMES al mercado de Compras Públicas.[17]

[17] Ley 2069 de 2020

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

.

5.8 ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..."

De igual forma, el mencionado decreto determina:

"… En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso …"

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. Bienes totalmente obtenidos:

Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. Bienes elaborados con materiales nacionales:

Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. Bienes que sufran una transformación sustancial:

Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia, y de acuerdo con el objeto de la presente contratación, el cual consiste en contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo la integración de medios tecnológicos de seguridad, para la ARN a nivel central y en sus grupos territoriales a nivel nacional, se evidencia que, conforme a la necesidad definida en la ficha técnica, este servicio es intensivo en capital humano, toda vez que requiere la vinculación de personal operativo idóneo y calificado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, se identifica que los componentes tecnológicos asociados a la seguridad, como sistemas de videovigilancia, control de accesos y monitoreo, corresponden, en su mayoría, a bienes de origen importado, los cuales actúan como elementos complementarios dentro de la prestación integral del servicio, sin constituir el objeto principal del proceso contractual.

En este contexto, se concluye que la Entidad **NO** adelantará la adquisición de bienes producidos, de acuerdo con las características previamente descritas. Por el contrario, la contratación se orienta a la prestación de un servicio especializado, el cual exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo, con capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para atender de manera integral las actividades y obligaciones requeridas.

En ese sentido, el proceso de selección deberá enfocarse en evaluar la idoneidad del oferente, particularmente en lo relacionado con su capacidad para disponer de talento humano calificado, así como su experiencia en la articulación de medios tecnológicos como soporte del servicio.

De igual manera, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Entidad promoverá el apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es predominantemente intensiva en mano de obra. En consecuencia, el presente proceso de selección deberá propender por la valoración de los servicios de origen nacional, en función de la cantidad de personal local vinculado para la ejecución del contrato, lo cual resulta concordante con la necesidad establecida en la ficha técnica.

Lo anterior permite no solo garantizar la adecuada prestación del servicio, sino también generar impactos positivos en el empleo local y en el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, en armonía con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación estatal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.9 ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar.

Ahora bien, de conformidad con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras y contratación pública18 publicada el 17 de diciembre de 2024, en la cual establece La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra comprometida con la promoción y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Por ello, considera importante hacer difusión y capacitación a los actores del sistema sobre los cambios normativos realizados por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 874 de 2024, así como del Plan de Acción de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y en virtud de esto presenta la Guía para incentivar la participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El marco normativo y las oportunidades para las emprendedoras están cada vez más presentes, y es crucial continuar con el fortalecimiento de estas políticas para lograr una representación más equitativa en el sistema de compras públicas. En el análisis realizado se evidencia en Colombia existen 717 mil empresas de mujeres, lo que representa el 42% del total nacional, en 2024, se crearon 106 mil nuevas empresas lideradas por mujeres, generando más de 942 mil empleos. Solo el 33% de las empresas que logran crecer y consolidarse tienen a una mujer como representante legal. el 41% de las mujeres emprende por motivos de autonomía financiera y flexibilidad laboral, solo el 9% de las empresas de mujeres están formalizadas como sociedades, lo que indica baja institucionalización empresarial.

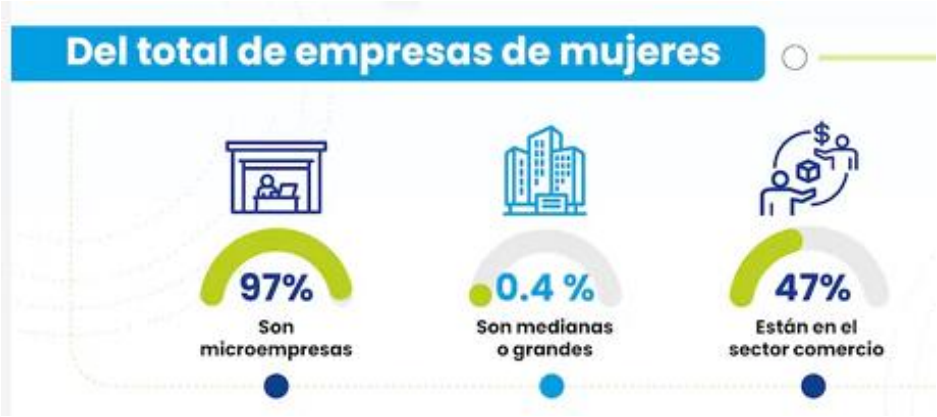
18 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

Aunque las mujeres representan una proporción significativa del tejido empresarial en Colombia (42%), su participación efectiva en empresas consolidadas, formalizadas y con acceso a mercados como el de compras públicas sigue siendo limitada. La mayoría de los emprendimientos femeninos aún enfrentan barreras estructurales como la informalidad (solo 9% son sociedades) y una menor representación en roles legales en empresas que escalan (33%). Esto refleja la necesidad urgente de **fortalecer políticas públicas con enfoque de género** que impulsen la formalización, el acceso a financiamiento y la participación de mujeres en sectores estratégicos como el TIC y la contratación estatal.



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

La mayoría de las empresas lideradas por mujeres en Colombia son microempresas, con escasa representación en escalas medianas o grandes (apenas el 0,4%), lo que evidencia una alta informalidad y baja capacidad de expansión. Además, casi la mitad se concentra en el sector comercio, lo que limita su diversificación hacia industrias estratégicas como el sector TIC o la manufactura. Esta estructura empresarial restringe su acceso a oportunidades de contratación pública, financiamiento y participación en cadenas de valor más complejas. Es fundamental impulsar políticas diferenciadas de fortalecimiento empresarial, acceso a tecnología y formación para que más mujeres puedan escalar y diversificar sus negocios.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Las brechas y retos en los cuales se sigue trabajando para lograr una mayor participación de las mujeres son las siguientes:

Política Nacional de Inclusión de Mujeres: El gobierno colombiano ha desarrollado políticas para promover el emprendimiento femenino y reducir las barreras de acceso al mercado, incluyendo la capacitación en la gestión de negocios y el acceso a financiamiento.

Aunque existen avances, persisten desafíos importantes para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de selección de emprendimientos y empresas en el sistema de compras públicas, a continuación, se relacionan algunos de ellos.

Brecha de acceso a la información: Las mujeres emprendedoras enfrentan barreras para acceder a información relevante sobre oportunidades de contratación pública, lo cual limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones con empresas lideradas por hombres.

Dificultades financieras: Las emprendedoras en Colombia, al igual que en muchas partes del mundo, enfrentan barreras en el acceso a créditos y financiamiento. Esto puede afectar su capacidad para participar en licitaciones que requieren inversión inicial significativa.

Estereotipos y sesgos de género: Aunque en muchos casos no es explícito, los estereotipos de género aún influyen en la percepción y la toma de decisiones dentro de los procesos de contratación pública, lo que puede generar obstáculos para las empresarias al competir por contratos públicos.

A pesar de estos retos, hay avances notables en cuanto a la inclusión de las mujeres en el sistema de compras públicas, según estudios realizados la tasa de participación laboral de las mujeres a nivel mundial se ha mantenido relativamente constante durante las últimas tres décadas, ubicándose en un 52,9% para 2022. En contraste, la tasa de participación de los hombres alcanza casi el 80%, una cifra significativamente más alta (World Bank, 2022).

La distribución del tiempo de las personas que, pese a estar en edad de trabajar, no participaron activamente en el mercado laboral, también presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres. En el caso de los hombres, la razón principal para no estar ocupados o buscar trabajo es el estudio, representando el 40,4% de los casos. En contraste, para las mujeres, la principal razón para no participar activamente en el mercado laboral es la dedicación de su tiempo a labores del hogar, con una participación del 68,8%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: Confecámaras

Sector empresarial[19]

La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo. Hombres 51% En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño.

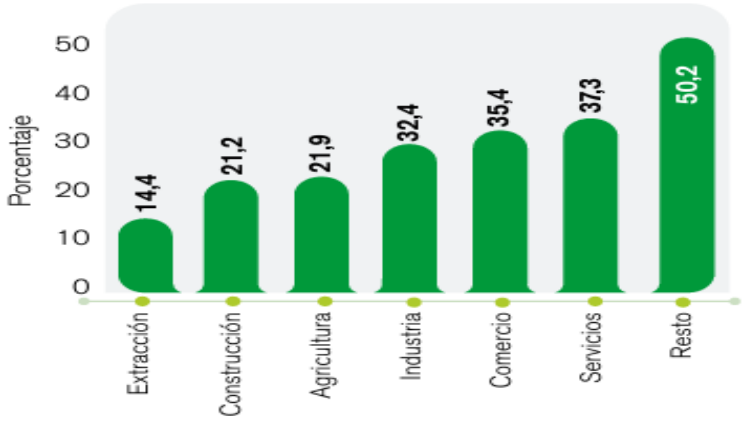
Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico. 24

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general.

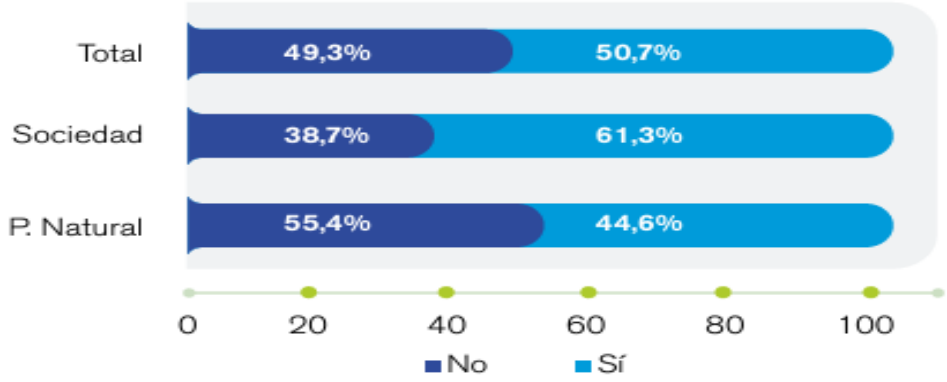
El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como "resto", que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

[19] https://confecamaras.org.co/analisis-economico

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



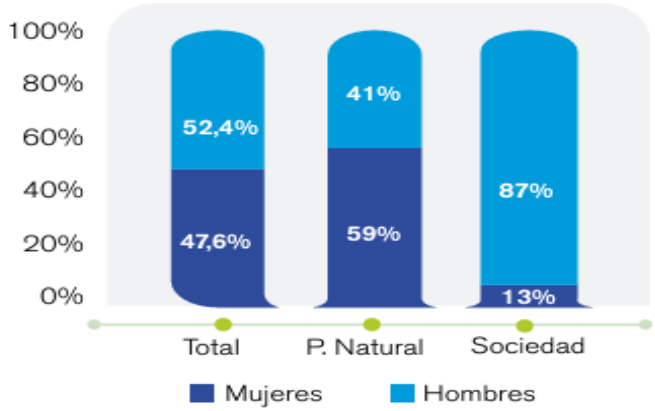
Por otro lado, si bien las estadísticas muestran que, en promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada, es crucial destacar las disparidades existentes entre diferentes estructuras empresariales. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un 61,29%, de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales que reportan lo mismo. Adicionalmente, de las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos. Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.



Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

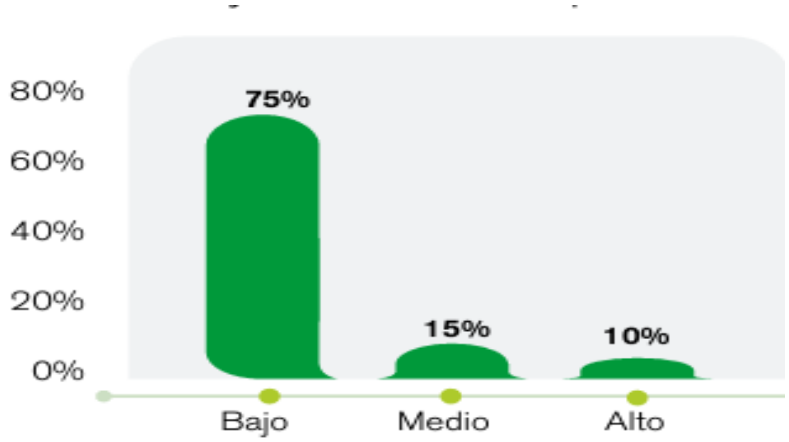
De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.



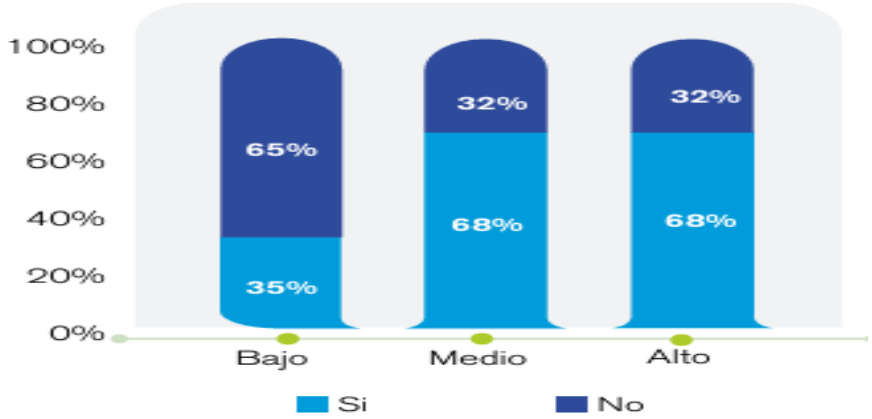
Participación femenina en el capital social de las empresas

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.



Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo con su participación femenina en el capital.

El análisis de la participación de empresas de vigilancia y seguridad privada lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia evidencia una relevancia creciente en los últimos años, en el marco de la implementación de políticas públicas, lineamientos de inclusión y disposiciones normativas orientadas a promover el acceso equitativo de las mujeres al mercado estatal.

En el contexto específico del sector de vigilancia y seguridad privada, al revisar procesos contractuales adelantados durante la vigencia 2025 con características técnicas similares al objeto de la presente contratación, se identificó la participación efectiva de empresas habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuentan con liderazgo femenino, ya sea en su composición societaria o en cargos directivos y de toma de decisiones. Este comportamiento refleja avances progresivos en el cierre de brechas de género y en la incorporación del enfoque diferencial dentro del sector, tradicionalmente caracterizado por una alta participación masculina.

No obstante, se advierte que persisten ciertas limitaciones estructurales que pueden incidir en el nivel de participación de estas empresas, tales como restricciones en el acceso a capital, menor capacidad operativa instalada en comparación con grandes operadores del sector, y dificultades para acreditar experiencia en contratos de alta complejidad o cobertura nacional, factores que resultan especialmente relevantes en servicios intensivos en personal como los de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas de vigilancia y seguridad privada lideradas por mujeres que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, se considera procedente la aplicación del puntaje diferencial previsto en la normativa vigente como medida de acción afirmativa. Lo anterior, con el propósito de incentivar su participación efectiva, promover condiciones de igualdad material y fortalecer la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De esta manera, la inclusión de este criterio contribuye no solo al cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad, sino también al fortalecimiento del desarrollo empresarial con enfoque inclusivo dentro del sector de la vigilancia y seguridad privada, en concordancia con las políticas de equidad de género en la contratación pública.

5.10 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.

A su vez, este marco ha sido recientemente fortalecido con la expedición del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual profundiza las medidas orientadas a promover la inclusión laboral en el ámbito de la contratación pública, reforzando la necesidad de incorporar criterios diferenciales que incentiven la participación efectiva de poblaciones con especial protección constitucional. Este decreto consolida el enfoque de inclusión como un elemento transversal en los procesos de selección, promoviendo la adopción de mecanismos que permitan reconocer a aquellos oferentes que generen oportunidades reales de empleo para estas poblaciones. En este contexto, las empresas no solo deben implementar medidas para cumplir con las disposiciones normativas en materia de inclusión, sino que también deben avanzar en la generación de entornos laborales accesibles, la eliminación de barreras estructurales y el fortalecimiento de sus políticas de diversidad e inclusión. Si bien la implementación de estas medidas implica retos en términos organizacionales y operativos, también representa una oportunidad para mejorar la gestión del talento humano, fortalecer la responsabilidad social empresarial y generar valor agregado en la prestación de los servicios.

Ahora bien, en el marco del análisis adelantado por la Entidad para el presente proceso de contratación, se realizó la consulta de información relacionada con la inclusión laboral y la empleabilidad de población con especial protección constitucional, particularmente en sectores intensivos en mano de obra como el de vigilancia y seguridad privada. De dicho ejercicio se evidencian elementos relevantes que permiten valorar la participación de esta población dentro del mercado, así como la pertinencia de incorporar criterios diferenciales que incentiven su vinculación en la ejecución del contrato.

En consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, se considera procedente incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral dentro del proceso de selección, mediante la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de personas pertenecientes a grupos con especial protección constitucional. Lo anterior, con el fin de garantizar condiciones de igualdad material, fortalecer la pluralidad de oferentes y contribuir al cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social en la contratación estatal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual se refiere a contratar servicios de vigilancia en las sedes de la ARN, incluido la prestación de servicios de los medios tecnológicos se considera que el futuro contratista debe vincular personal para satisfacer las actividades mencionadas

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado: Personas que han sido desplazadas, víctimas de violencia o que han sufrido daños como resultado del conflicto armado en Colombia.	La gráfica evidencia la magnitud del impacto del conflicto armado en Colombia, mostrando que el Registro Único de Víctimas (RUV) reporta un total de 10.251.491 personas reconocidas como víctimas e incluidas oficialmente en el sistema. El consolidado nacional indica que más de 10,2 millones de personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, identificadas de manera única mediante documento, nombre o combinación de datos personales. Esta cifra refleja la dimensión histórica y social del conflicto en el país. La información clasifica a las víctimas en dos grandes grupos: • Sujetos de atención: 7.861.288 personas. Corresponde a las víctimas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011 para acceder a medidas de atención, asistencia y reparación integral. Representan aproximadamente el 76,7 % del total registrado. • No sujetos de atención: 2.390.203 personas. Incluye víctimas fallecidas, personas no activas para la atención o casos que, por diferentes circunstancias administrativas o legales, no pueden acceder efectivamente a las medidas de reparación. Representan cerca del 23,3 % del total. Lo anterior evidencia que, aunque la mayoría de víctimas son potenciales beneficiarias de la política pública, existe un porcentaje significativo que actualmente no accede a las medidas de atención y reparación. La distribución poblacional por sexo muestra una afectación relativamente equilibrada entre hombres y mujeres: • Mujeres: 5.145.909 personas (50,2 %) • Hombres: 5.097.817 personas (49,8 %) • Intersexuales: 524 personas • No informa: 411 personas La información evidencia una ligera mayor afectación de mujeres frente al conflicto armado, lo cual resulta relevante para los enfoques diferenciales y de género en la formulación de políticas públicas. Dentro de la población considerada sujeto de atención por sexo se observa: • Mujeres: 4.116.578 personas (52,4 %) • Hombres: 3.738.603 personas (47,6 %) • Intersexuales: 425 personas • No informa: 268 personas Estos datos muestran que las mujeres representan la mayoría dentro de la población que actualmente accede o puede acceder a medidas de atención y reparación, lo cual puede estar asociado a mayores niveles de reconocimiento institucional y	• La persistencia de una alta demanda institucional para la atención integral a víctimas. • La necesidad de fortalecer las estrategias de reparación y garantía de derechos. • La importancia de incorporar enfoques diferenciales, especialmente de género. • La magnitud del reto estatal en términos de atención, reparación y no repetición. La población víctima del conflicto armado continúa enfrentando condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica y barreras estructurales para acceder al empleo formal y digno. Aunque el Estado ha fortalecido programas de inclusión productiva, formación y generación de ingresos, persisten retos relacionados con: • informalidad laboral, • estabilidad económica, • acceso diferencial para mujeres y jóvenes, • cierre de brechas territoriales, • sostenibilidad de los emprendimientos, • garantía de empleo digno y reparación económica efectiva. En este contexto, la empleabilidad constituye uno de los componentes fundamentales para avanzar en la reparación integral, la estabilización socioeconómica y la construcción de paz en Colombia.	SI APLICA

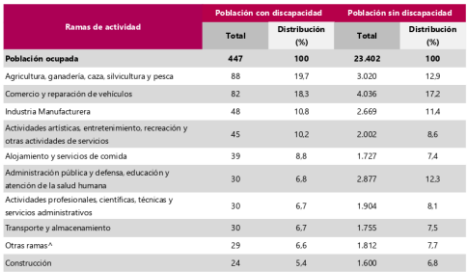
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
	priorización de medidas con enfoque de género.  **Fuente:** Red Nacional de Información Fecha Corte: **Fecha Corte: jueves, 30 de abril de 2026.** https://www.unidadvictimas.gov.co/		
Mujeres cabeza de familia: Mujeres que asumen el rol de sustentar económicamente a su hogar, generalmente debido a situaciones de vulnerabilidad o falta de apoyo.	De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025 del DANE, la jefatura femenina continúa consolidándose como una característica estructural de los hogares colombianos. En 2025, el 46,4 % de los hogares del país reconocieron a una mujer como jefa del hogar, porcentaje que se mantuvo estable frente a 2024, luego de varios años de crecimiento sostenido. La información evidencia además importantes diferencias territoriales. Departamentos como La Guajira, Chocó, Valle del Cauca y Antioquia presentan niveles de jefatura femenina superiores al 50 %, mientras que en departamentos de la Amazonía y Orinoquía los porcentajes son considerablemente menores. Uno de los aspectos más relevantes del análisis es que el 69 % de los hogares con jefatura femenina no cuentan con presencia de cónyuge o pareja, situación que implica que muchas mujeres asumen de manera exclusiva las responsabilidades económicas, de cuidado y sostenimiento del hogar. Condiciones socioeconómicas de las mujeres cabeza de hogar La ECV 2025 muestra que las mujeres cabeza de hogar continúan enfrentando mayores condiciones de vulnerabilidad económica en comparación con los hogares encabezados por hombres. En términos de percepción de pobreza: • El 39,5 % de las mujeres jefas de hogar se consideran pobres. • En los hogares con jefatura masculina esta percepción fue de 35,9 %. Asimismo, el análisis de vivienda evidencia que los hogares con jefatura femenina presentan mayores niveles de arrendamiento (42,0 %) frente a los hogares encabezados por hombres (39,8 %), lo cual refleja menores niveles de acceso a vivienda propia y acumulación patrimonial. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2025	La situación laboral de las mujeres en Colombia continúa marcada por importantes brechas de género y altos niveles de vulnerabilidad económica, especialmente en mujeres cabeza de hogar. Aunque en los últimos años se han registrado avances en educación, acceso a tecnología y participación laboral, las mujeres siguen enfrentando mayores tasas de desempleo, informalidad y precariedad laboral frente a los hombres. Brechas de empleabilidad de las mujeres cabeza de hogar La situación laboral de las mujeres cabeza de hogar continúa siendo uno de los principales desafíos sociales y económicos del país. Actualmente, las mujeres presentan: • mayores tasas de desempleo, • mayor participación en empleos informales, • menores ingresos promedio, • alta concentración en sectores de baja remuneración, • dificultades de conciliación entre trabajo y cuidado familiar. Las mujeres cabeza de hogar enfrentan una doble carga: 1. Responsabilidad económica principal del hogar. 2. Responsabilidad predominante en tareas de cuidado de niños, adultos mayores y actividades domésticas no remuneradas. Esto limita significativamente: • su disponibilidad para empleos formales, • acceso a formación continua, • posibilidades de ascenso laboral, • estabilidad económica. Actualmente, una gran proporción de mujeres trabaja en sectores de baja remuneración, empleos informales o actividades de cuidado no remunerado, lo que limita su estabilidad económica y acceso a protección social. Esta situación se agrava en mujeres cabeza de hogar, quienes además asumen de manera principal las responsabilidades familiares y de sostenimiento del hogar. El fortalecimiento de la empleabilidad femenina no solo constituye una estrategia de reducción de pobreza, sino también una condición esencial para el desarrollo económico, la equidad social y la reducción de desigualdades en Colombia.	SI APLICA
Adultos mayores: Personas de 60 años o más, quienes son reconocidos como un grupo vulnerable por su edad avanzada.	De acuerdo con las proyecciones oficiales del DANE, la población nacional supera los 53 millones de habitantes y el grupo de personas mayores de 60 años representa uno de los segmentos poblacionales de mayor crecimiento. La situación laboral de la población adulta mayor en Colombia está marcada por altos niveles de vulnerabilidad económica, informalidad y baja cobertura pensional. Una proporción significativa de personas mayores continúa trabajando después de los 60 años, principalmente por necesidad económica y	Diversos estudios señalan que solo una minoría de trabajadores logra pensionarse en Colombia, mientras una gran proporción de adultos mayores depende de ingresos informales o subsidios estatales para subsistir. La situación evidencia que el envejecimiento poblacional se ha convertido en uno de los principales retos sociales y económicos del país, especialmente en temas relacionados con: • sostenibilidad del sistema pensional, • protección económica en la vejez,	SI APLICA

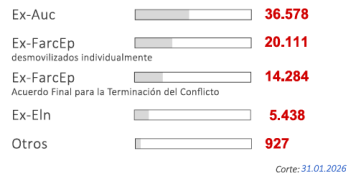
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
	ausencia de ingresos pensionales suficientes. Muchos adultos mayores permanecen activos en: • comercio informal, • trabajo independiente, • actividades rurales, • ventas ambulantes, • servicios personales, • oficios domésticos y de cuidado. Diversos estudios del Banco de la República y entidades nacionales evidencian que el envejecimiento poblacional está impactando progresivamente la fuerza laboral colombiana y que la participación de personas mayores en el mercado de trabajo seguirá aumentando en las próximas décadas. El envejecimiento poblacional en Colombia constituye uno de los principales desafíos sociales y económicos de las próximas décadas. El crecimiento acelerado de la población adulta mayor, sumado a las limitaciones del sistema laboral y pensional, ha incrementado la permanencia de personas mayores en actividades económicas informales y de subsistencia. Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-2036-Colombia-tendra-mas-adultos-mayores-que-ninos-proyeccion-del-Dane-250723.aspx?utm_source	• empleo digno para personas mayores, • acceso a salud y seguridad social, • reducción de la informalidad laboral. En este contexto, expertos y entidades nacionales coinciden en la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas al envejecimiento activo, la inclusión laboral de adultos mayores, la formalización del empleo y la ampliación de mecanismos de protección social para esta población vulnerable. Aunque el mercado laboral colombiano ha mostrado una reducción del desempleo, con tasas cercanas al 8,8 % en 2026, más del 55 % de los trabajadores del país continúan en condiciones de informalidad laboral. Esta situación afecta de manera más crítica a los adultos mayores, quienes presentan mayores barreras para acceder a empleo formal, estabilidad laboral y sistemas de seguridad social. La Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.	
Personas con discapacidad: Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales o sensoriales que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	Mercado laboral de las personas con discapacidad (Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026). De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la situación laboral de las personas con discapacidad en Colombia continúa presentando importantes brechas frente a la población sin discapacidad. Según el boletín más reciente del DANE sobre "Mercado laboral de las personas con discapacidad", correspondiente al trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la participación de esta población en el mercado laboral sigue siendo considerablemente baja. Principales resultados del DANE • Tasa Global de Participación (TGP): La participación laboral de las personas con discapacidad fue de 23,0 %, mientras que en la población sin discapacidad alcanzó el 66,5 %. Esto evidencia una brecha de 43,5 puntos porcentuales. • Tasa de ocupación: Solo el 20,6 % de las personas con discapacidad se encontraban ocupadas o trabajando, frente al 60,3 % de la población sin discapacidad. La diferencia entre ambos grupos fue de 39,8 puntos porcentuales. • Tasa de desempleo: La tasa de desocupación de las personas con discapacidad fue de 10,6 %, ligeramente superior a la de las personas sin discapacidad (9,3 %).	Barreras principales de acceso al empleo Los estudios recientes identifican múltiples barreras estructurales para la inclusión laboral: • discriminación y prejuicios, • falta de accesibilidad física y tecnológica, • baja oferta de empleo inclusivo, • limitaciones en educación y formación, • ausencia de ajustes razonables en espacios laborales, • dificultades de transporte y movilidad, • brechas digitales y tecnológicas. Adicionalmente, muchas empresas aún presentan dificultades para implementar procesos de contratación inclusivos y accesibles. Informalidad y vulnerabilidad Diversos análisis evidencian que más del 50 % de las personas con discapacidad ocupadas trabajan en condiciones de informalidad, lo que implica: • bajos ingresos, • ausencia de seguridad social, • inestabilidad laboral, • limitada protección económica y pensional. Los datos oficiales del DANE evidencian que las personas con discapacidad continúan enfrentando profundas desigualdades en el acceso al mercado laboral colombiano. Aunque existen avances normativos y programas de inclusión, persisten brechas significativas en: • acceso al empleo formal, • participación laboral, • estabilidad económica, • protección social, • igualdad de oportunidades.	SI APLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
	Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad **Total nacional** **Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**  **Fuente:** DANE, GEIH. Condiciones laborales de la población con discapacidad El DANE y diferentes análisis sobre inclusión laboral muestran que las personas con discapacidad que logran acceder al empleo suelen concentrarse principalmente en: • trabajo informal, • actividades por cuenta propia, • comercio, • servicios personales, • actividades rurales y de subsistencia. Además, existe una alta proporción de trabajadores independientes y familiares sin remuneración dentro de esta población. Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf	En los últimos años se han fortalecido algunas políticas de inclusión laboral: • incentivos tributarios para empresas, • programas de formación y empleabilidad, • cuotas de contratación para personas con discapacidad, • estrategias de inclusión productiva y accesibilidad laboral.	
Indígenas	De acuerdo con el boletín más reciente del DANE sobre "Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico-racial", correspondiente al período móvil marzo 2025 – febrero 2026, la población indígena en Colombia registró una Tasa Global de Participación (TGP) de 64,7 % a nivel nacional. Esto significa que aproximadamente 65 de cada 100 personas indígenas en edad de trabajar se encontraban participando activamente en el mercado laboral, ya sea trabajando o buscando empleo. El informe también evidencia importantes diferencias por sexo: • Hombres indígenas: Presentan niveles de participación laboral significativamente más altos, impulsados principalmente por actividades rurales, agropecuarias, comercio informal y trabajo independiente. • Mujeres indígenas: La TGP de las mujeres indígenas se ubicó en 48,1 %, reflejando una brecha importante frente a los hombres indígenas y frente al promedio nacional masculino. Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-mar2025-feb2026.pdf	Los resultados muestran que la población indígena continúa enfrentando condiciones de vulnerabilidad laboral estructural asociadas a: • alta informalidad, • empleo de subsistencia, • baja cobertura de seguridad social, • limitaciones de acceso a educación superior, • barreras territoriales y de conectividad, • concentración laboral en zonas rurales. Asimismo, las mujeres indígenas presentan mayores dificultades de inserción laboral debido a: • sobrecarga de trabajo doméstico y comunitario, • menor acceso a oportunidades formales de empleo, • brechas educativas y digitales, • discriminación interseccional étnica y de género. El DANE señala además que las dinámicas laborales de las poblaciones étnicas reflejan desigualdades históricas y territoriales persistentes, especialmente en departamentos con alta presencia indígena como La Guajira, Cauca, Nariño, Amazonas, Vaupés y Guainía.	SI APLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Comunidades NARP	Para el periodo abril 2025 – marzo 2026, la Tasa Global de Participación (TGP) de la población NARP se ubicó en 64,1 %, evidenciando una participación activa en el mercado laboral; sin embargo, esta población continúa concentrándose principalmente en actividades informales, trabajo independiente, economía popular y sectores de baja remuneración y limitada protección social. Asimismo, persisten brechas significativas por género, dado que las mujeres NARP registran menores niveles de participación laboral y mayores condiciones de informalidad, asociadas a factores estructurales como discriminación racial, barreras territoriales, sobrecarga de trabajo de cuidado y dificultades de acceso a educación y empleo formal. Las condiciones laborales de esta población reflejan además desigualdades históricas y territoriales, especialmente en departamentos con alta presencia afrodescendiente, donde se mantienen altos niveles de pobreza, desempleo e informalidad laboral. En este contexto, la población NARP requiere el fortalecimiento de estrategias de inclusión productiva, generación de empleo digno, formación para el trabajo y acceso a oportunidades económicas con enfoque diferencial y étnico, orientadas a reducir las brechas sociales y laborales existentes. DANE – Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico-racial, abril 2025 – marzo 2026. Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-mar2025-feb2026.pdf	Los datos más recientes del DANE evidencian que las comunidades NARP continúan enfrentando condiciones de desigualdad estructural en el mercado laboral colombiano. Aunque la población afrodescendiente mantiene niveles importantes de participación económica, persisten amplias brechas relacionadas con: • empleo formal, • calidad del trabajo, • ingresos, • acceso a seguridad social, • oportunidades educativas, • inclusión productiva y financiera. En este contexto, se requiere fortalecer políticas públicas orientadas a: • inclusión laboral con enfoque étnico-racial, • formación técnica y tecnológica, • emprendimiento afrocolombiano, • cierre de brechas territoriales, • formalización laboral, • acceso a conectividad y transformación digital, • generación de empleo digno para mujeres y jóvenes afrodescendientes. Tasa de Desocupación (TD).	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026 Hombres: 65.635 Mujeres: 11.703 Fuente: ARN cifras – corte 31 enero de 2026. 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf	 Fuente: ARN cifras 31 de enero de 2026. La ARN y otras entidades gubernamentales siguen implementando políticas que permitan la inclusión laboral a los excombatientes.	SI APLICA
Población con identidades de género y orientaciones sexuales diversas **(LGBTI)**	La población LGBTI es reconocida como sujeto de especial protección constitucional debido a las históricas condiciones de discriminación, exclusión social y barreras de acceso al empleo formal. En el marco del proceso de contratación, se adoptan medidas que promueven la igualdad real y efectiva, evitando cualquier forma de discriminación por orientación sexual o identidad de género. En Colombia, la población LGBTI está presente en todo el territorio nacional, aunque enfrenta desigualdades en acceso a oportunidades laborales, especialmente en sectores operativos. Según diversas fuentes institucionales, esta población presenta mayores tasas de informalidad y desempleo, lo que justifica la implementación de acciones afirmativas en procesos de contratación pública.	La población LGBTI enfrenta barreras estructurales en el acceso al empleo, tales como discriminación en procesos de selección, ambientes laborales excluyentes y falta de políticas de inclusión. En el sector de aseo y cafetería, es fundamental garantizar procesos de selección inclusivos, condiciones laborales dignas y entornos libres de discriminación, promoviendo la diversidad en la contratación. es por ello que ARN durante la ejecución del contrato insta a las empresas para que se contrate esta población en el marco de la ejecución de las órdenes de compra que se ejecuten. En el presente proceso se promueve la inclusión de la población LGBTI mediante: ● Procesos de selección sin discriminación. ● Igualdad de oportunidades en la vinculación laboral. ● Sensibilización del personal sobre diversidad e inclusión. ● Ambientes laborales respetuosos e incluyentes. Se incentiva la participación de personas pertenecientes a la comunidad LGBTI como parte de las estrategias de inclusión social en la contratación pública.	SI APLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Fuente: Elaboración propia

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, **la ARN estima oportuno y pertinente SI incluir en las obligaciones del futuro contratista, una que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021**, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

5.11 ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, Y PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

En desarrollo del presente proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad adelanta el análisis orientado al fomento de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este enfoque tiene como finalidad promover la participación efectiva de estos actores dentro del proceso de selección y en la ejecución contractual, mediante la incorporación de criterios diferenciales habilitantes, ponderables y medidas afirmativas.

Desde la estructuración del proceso, se reconoce que el sector de vigilancia y seguridad privada, si bien presenta componentes operativos que exigen condiciones físicas específicas en determinados cargos (por ejemplo, vigilantes armados o funciones de reacción), también contempla una amplia gama de actividades de carácter administrativo, tecnológico, de supervisión, monitoreo y apoyo logístico, que permiten la participación de personas con discapacidad. Entre estas se destacan funciones como la gestión administrativa, operación de centrales de monitoreo (CCTV), control de accesos, apoyo documental, atención al usuario, seguimiento de novedades, gestión de reportes y coordinación operativa, las cuales pueden ser desempeñadas mediante la implementación de ajustes razonables y condiciones de accesibilidad.

En este contexto, se habilita la posibilidad de participación de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, así como de proponentes que acrediten la vinculación de esta población dentro de su estructura organizacional o cadena de valor. En lo que respecta a los criterios diferenciales dentro del proceso de selección, la Entidad podrá incorporar factores habilitantes y de ponderación que reconozcan dicha participación, incluyendo la asignación de puntaje adicional como incentivo a la inclusión, en los términos establecidos en el Decreto No. 0287 de 2026, garantizando en todo caso el cumplimiento del principio de selección objetiva.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De igual forma, en la fase de ejecución contractual se incorporan medidas afirmativas orientadas a garantizar la inclusión real y efectiva de esta población. En ese sentido, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) considera pertinente incluir dentro de las obligaciones del contratista la vinculación de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad. Para tal efecto, el contratista contará con autonomía para integrar estos perfiles dentro de la operación del servicio, garantizando criterios de igualdad, no discriminación y mérito, sin distinción de raza, género, condición social, discapacidad u otra circunstancia de vulnerabilidad, y asegurando que dicha vinculación sea acorde con las funciones y perfiles requeridos.

Ahora bien, desde una perspectiva técnica y de riesgos, es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad, así como la participación de sus emprendimientos y empresas, no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato. Por el contrario, en la medida en que la asignación de funciones se realice conforme a criterios de idoneidad, competencias y condiciones del cargo, y se implementen los ajustes razonables necesarios, se garantiza el cumplimiento de los niveles de servicio, continuidad operativa y estándares de calidad exigidos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Finalmente, desde el punto de vista económico y social, estas medidas no representan una carga desproporcionada para los proponentes, sino una oportunidad de fortalecimiento del capital humano, mejora de prácticas empresariales y cumplimiento de políticas públicas de inclusión. En consecuencia, el presente proceso contractual incorpora un enfoque diferencial que permite materializar la inclusión de personas con discapacidad como actores activos dentro del sistema de seguridad privada, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo de un sector más inclusivo, competitivo y sostenible.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.279.898.550)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a un valor total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.196.432.237,00)** Se aclara que el ajuste al valor del contrato solo se realizará respecto del régimen de tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme a lo dispuesto en las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente *el cual se puede consultar* en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co.*)* y una vez verificado el alcance del objeto contractual, se concluye que los bienes y servicios objeto de la presente contratación no se encuentran cobijados por Acuerdos Comerciales vigentes, en razón a la naturaleza del servicio a contratar y a las condiciones propias del mercado nacional en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, se verificó que el objeto del proceso no se encuentra amparado por un Acuerdo Marco de Precios vigente, por lo cual la Entidad deberá adelantar el proceso de selección conforme a la modalidad que corresponda, atendiendo la naturaleza del servicio y la cuantía de este, en observancia de lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Por otra parte, en atención a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, y una vez evaluadas las alternativas de contratación disponibles, se analizó la posibilidad de acudir a mecanismos como la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). Sin embargo, se concluye que la utilización de este mecanismo resulta más onerosa para la Entidad, en consideración a los costos asociados, tales como comisiones, gastos de intermediación y demás erogaciones propias de este tipo de operación, los cuales incrementan el valor total de la contratación sin generar un beneficio proporcional en términos de eficiencia o calidad del servicio.

En consecuencia, y en aplicación del principio de economía previsto en la normativa de contratación estatal, la Entidad opta por no acudir a la BMC como mecanismo de adquisición, privilegiando un proceso de selección que permita optimizar los recursos públicos, garantizar condiciones de competencia y asegurar la selección objetiva del contratista.

En este sentido, la modalidad de selección que se adopte deberá garantizar la eficiencia en el uso de los recursos, la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

6.1. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. El área técnica encargada, definió las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, para así, identificar una muestra de posibles proveedores que pertenecen al sector del mercado que provee servicios de vigilancia y seguridad privada.

En este sentido la Entidad acogió la normatividad vigente en esta materia, la cual es regulada a través de la SUPERVIGILANCIA mediante la Circular externa **N° 20251300000115CS** de 30 de diciembre de 2025.

Es importante anotar que en esta resolución de la Supervigilancia se modificó la variable de proporcionalidad para la jornada laboral impactando el valor total de los servicios, así como se confirmó que las tarifas se aplicarán según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 20251000059517CS del 08 agosto de 2025.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la Entidad requiere la contratación de servicios complementarios a los contemplados dentro de la regulación vigente específicamente, los correspondientes a medios tecnológicos de seguridad y el Supervisor Operativo, los cuales no se encuentran regulados en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, se hizo necesario definir una metodología técnica para la estimación de sus valores.

En este sentido, para la determinación del valor mensual de dichos servicios, la Entidad tomó como referencia los valores ofertados en el proceso LP-ARN-1161-2025, a partir de un análisis de 22 ofertas seleccionadas de un total de 51 propuestas presentadas, las cuales fueron consideradas representativas del mercado en términos de condiciones técnicas, económicas y de cobertura del servicio. Esta selección permitió contar con una base objetiva y suficiente para identificar rangos de precios acordes con la realidad del sector.

En desarrollo del análisis de mercado efectuado para la determinación del valor de los servicios no regulados, la Entidad tomó como base veintidós (22) ofertas económicas, seleccionadas de un universo total de cincuenta y una (51) propuestas presentadas dentro del proceso LP-ARN-1161-2025. Esta muestra fue definida con base en criterios de comparabilidad técnica, coherencia económica, correspondencia con el objeto contractual y consistencia en la estructura de costos reportada por los oferentes, de manera que las propuestas analizadas permitieran construir un referente confiable y representativo del comportamiento real del mercado.

Las ofertas objeto de análisis corresponden a los siguientes proponentes: AMESC; U.T. PENTA ERA 2025; UT FUTURO SEGURO ARN; UT SOSPYT ARN 2025; UNIÓN TEMPORAL UNIDAD PC; UNIÓN TEMPORAL VID25; UNIÓN TEMPORAL ARN 25; UNIÓN TEMPORAL GRAN FORCE; UNIÓN TEMPORAL ARNMG; UNIÓN TEMPORAL ARN CC2025; UNIÓN TEMPORAL ARN25; UNIÓN TEMPORAL 2026 ARN SEGURIDAD; SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA; SEGURIDAD DIGITAL LTDA; UNIÓN TEMPORAL ARN C365 2025; UT MYKONOS 2025; SAWAS SJ ARN; UT INTERBOLIVAR; UNIÓN TEMPORAL E&K 2025; UNIÓN TEMPORAL SADI 2025; UT COSERCENTI 2025; y UT LIRENIX 2025.

A partir de esta muestra, la Entidad identificó que los valores ofertados para el componente de medios tecnológicos se ubican en un intervalo comprendido entre aproximadamente $92.000.000 y $573.000.000, lo cual constituye el rango bruto inicialmente observado en el mercado. No obstante, dicho intervalo no fue asumido de manera automática como valor de referencia, sino que fue sometido a una validación estadística orientada a determinar si la dispersión obedecía a la dinámica normal del sector o si, por el contrario, existían valores atípicos susceptibles de distorsionar de la estimación.

Para tal efecto, la Entidad aplicó métricas de tendencia central y dispersión, particularmente la media aritmética, la media aritmética baja (MAB), el análisis de amplitud del rango, la comparación entre valores extremos y la revisión de consistencia entre ofertas. La media aritmética permitió identificar el valor promedio de mercado del componente analizado, mientras que la MAB constituyó una herramienta de depuración orientada a excluir la incidencia de los valores más altos, con el propósito de obtener una referencia más conservadora y ajustada al comportamiento central de la muestra.

La utilización de la MAB se justifica técnicamente en la necesidad de evitar que ofertas con estructuras de costos superiores, derivadas de mayores cargas administrativas, configuraciones tecnológicas más robustas, coberturas ampliadas o estrategias comerciales particulares, eleven artificialmente la referencia presupuestal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En otras palabras, esta métrica permite aproximarse a un valor más eficiente y razonable del mercado, sin desconocer la pluralidad de comportamientos económicos presentes en la muestra.

De igual manera, la Entidad evaluó la dispersión de la muestra, entendida como la distancia existente entre los valores mínimo y máximo observados, así como la variabilidad relativa entre ofertas. Esta revisión resulta especialmente relevante en el sector de vigilancia y seguridad privada con componente tecnológico, dado que los precios pueden variar en función de múltiples factores, entre ellos:
(i) La cantidad y especificidad de los equipos ofertados

(ii) La marca, origen y capacidad técnica de los dispositivos
(iii) Los costos de instalación, configuración, soporte y mantenimiento
(iv) La cobertura geográfica del servicio
(v) las economías de escala del oferente y
(vi) el nivel de integración tecnológica ofrecido dentro de la solución.

En este sentido, la amplitud del rango identificado entre $92 millones y $573 millones no constituye por sí misma un indicio de inconsistencia, sino la manifestación de un mercado heterogéneo, en el cual concurren oferentes con diferentes capacidades operativas, tecnológicas y financieras. Precisamente por ello, la Entidad no tomó el extremo inferior ni el extremo superior como criterio único de estimación, sino que acudió a métricas de depuración y centralidad que permitieran construir una referencia objetiva, equilibrada y técnicamente defendible.

Es importante precisar, además, que el análisis estadístico descrito se realizó únicamente sobre el componente de medios tecnológicos, toda vez que este corresponde al segmento no regulado del servicio. Por su parte, el componente relacionado con el personal operativo de vigilancia humana no fue objeto de evaluación de mercado, en razón a que sus valores se encuentran definidos y delimitados por la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente a través de las circulares tarifarias vigentes. En consecuencia, los costos asociados a salarios, prestaciones, recargos, aportes y demás conceptos laborales obligatorios no requieren ser estimados mediante comparación de ofertas, dado que responden a parámetros normativos de obligatoria observancia.

Bajo este entendimiento, el ejercicio estadístico adelantado por la Entidad tuvo como finalidad exclusiva determinar un valor razonable para aquellos componentes cuya tarifa no está regulada, garantizando que la estimación económica del proceso no se construya sobre supuestos abstractos, sino sobre información real de mercado, debidamente depurada y sometida a validación técnica.

En consecuencia, el rango establecido y la metodología empleada se encuentran plenamente justificados, en la medida en que:

i. Parten de una muestra real y verificable de ofertas presentadas en un proceso de características similares
ii. Aplican métricas objetivas de centralidad y dispersión
iii. Excluyen la incidencia desproporcionada de valores extremos
iv. Reconocen la heterogeneidad propia del mercado tecnológico; y

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

v. permiten estructurar un presupuesto oficial acorde con los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva.

Así, la Entidad cuenta con un soporte técnico suficiente para afirmar que los valores adoptados para el componente de medios tecnológicos corresponden a un rango razonable de mercado y a una estimación financieramente prudente, adecuada a las condiciones reales del sector y coherente con la naturaleza del servicio a contratar.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**ESTUDIO PREVIO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA (EXCEPTO ACUERDO MARCO DE PRECIOS)**	CÓDIGO: BS-F-09	
		FECHA 2024-10-23	VERSIÓN V-6

NECESIDAD ENTIDAD		OFERTAS ANALIZADAS DENTRO DEL RANGO																				
No.	DESCRIPCION	AMES C	U.T PENTA ERA 2025	UT FUTURO SEGURO ARN	UT SOSPYT ARN 2025	UNIÓN TEMPORAL UNIDAD PC	UNIÓN TEMPORAL VID25	UNIÓN TEMPORAL ARN 25	UNIÓN TEMPORAL GRAN FORCE	UNIÓN TEMPORAL ARNMG	UNIÓN TEMPORAL ARN CC2025	UNIÓN TEMPORAL ARN25	UNIÓN TEMPORAL 2026 ARN SEGURIDAD	24.SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	25.SEGURIDAD DIGITAL LTDA VALIDADA.xlsx	26.UNIÓN TEMPORAL ARN C365 2025.xlsx	29.UT MYKONOS 2025.xlsx	30.SAWAS SJ ARN.xlsx	32. UT INTERBOLIVAR.xlsx	44.UNIÓN TEMPORAL E&K 2025.xlsx	45.UNIÓN TEMPORAL SADI 2025-VALIDADO.xlsx	47.UT COSERCENTI 2025.xlsx	51.UT LIRENIX 2025.xlsx
1. Componente - Sala de monitoreo.																						
1	WORKSTATION . Ver especificaciones técnicas.	$ 4.261.032,06	$ 26.437.155,09	$ 23.443.266,85	$ 24.517.698,41	$ 25.409.666,82	$ 12.991.231,00	$ 16.475.242,95	$ 23.882.671,62	$ 24.238.595,03	$ 25.070.123,28	$ 22.733.366,94	$ 25.391.952,00	$ 23.335.097,14	$ 26.448.965,30	$ 22.067.377,39	$ 19.746.671,12	$ 25.304.794,70	$ 11.957.837,63	$ 22.321.296,90	$ 14.355.310,26	$ 23.100.770,76	$ 25.533.674,02
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMA Y CCTV. Ver especificaciones técnicas.																					
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 – LED 55" Ver especificaciones técnicas.																					
4	Computadores de Escritorio . Ver especificaciones técnicas.																					
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.																					
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones técnicas.																					
7	Celuluar con Plan de Datos Ilimitado. Ver especificaciones técnicas.																					
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.																					
9	Software de gestión e integración para CCTV y control de acceso. Ver especificaciones técnicas																					
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS . .Ver especificaciones técnicas.																					
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.																					
2. Componente - Dispositivos para vehiculos																						
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL	$ 18.382,36	$ 114.051,58	$ 101.135,75	$ 105.771,18	$ 219.822,76	$ 56.045,00	$ 71.075,25	$ 103.031,38	$ 104.566,85	$ 108.154,11	$ 98.073,20	$ 109.543,00	$ 100.669,10	$ 114.102,53	$ 95.200,08	$ 85.188,40	$ 111.240,66	$ 51.586,88	$ 96.295,50	$ 61.929,73	$ 99.658,20	$ 110.153,90
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión																						
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver especificaciones técnicas.	$ 41.911,79	$ 260.037,59	$ 230.589,51	$ 241.157,56	$ 249.931,15	$ 127.782,60	$ 162.051,57	$ 234.911,53	$ 238.412,41	$ 246.591,38	$ 223.606,89	$ 249.757,00	$ 229.525,55	$ 260.153,76	$ 217.056,17	$ 194.229,55	$ 253.628,71	$ 117.618,08	$ 219.553,74	$ 141.199,77	$ 227.220,70	$ 251.150,89

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NECESIDAD ENTIDAD		OFERTAS ANALIZADAS DENTRO DEL RANGO																				
No.	**DESCRIPCION**	**AMES C**	**U.T PENTA ERA 2025**	**UT FUTURO SEGURO ARN**	**UT SOSPYT ARN 2025**	**UNIÓN TEMPORAL UNIDAD PC**	**UNIÓN TEMPORAL VID25**	**UNIÓN TEMPORAL ARN 25**	**UNIÓN TEMPORAL GRAN FORCE**	**UNIÓN TEMPORAL ARNMG**	**UNIÓN TEMPORAL ARN CC2025**	**UNIÓN TEMPORAL ARN25**	**UNIÓN TEMPORAL 2026 ARN SEGURIDAD**	**24.SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA**	**25.SEGURIDAD DIGITAL LTDA VALIDADA.xlsx**	**26.UNIÓN TEMPORAL ARN C365 2025.xlsx**	**29.UT MYKONOS 2025.xlsx**	**30.SAWAS SJ ARN.xlsx**	**32. UT INTERBOLIV AR.xlsx**	**44.UNIÓN TEMPORAL E&K 2025.xlsx**	**45.UNIÓN TEMPORAL SADI 2025-VALIDADO.xlsx**	**47.UT COSERCENTI 2025.xlsx**	**51.UT LIRENIX 2025.xlsx**
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver especificaciones técnicas.	$ 58.823,57	$ 364.965,04	$ 323.634,40	$ 338.466,96	$ 350.780,56	$ 179.344,00	$ 227.440,80	$ 329.700,38	$ 334.613,91	$ 346.093,16	$ 313.834,23	$ 350.536,00	$ 322.141,12	$ 365.128,08	$ 304.640,24	$ 272.602,88	$ 355.970,12	$ 165.078,00	$ 308.145,60	$ 198.175,12	$ 318.906,24	$ 352.492,48
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver especificaciones técnicas.	$ 18.823,57	$ 114.051,58	$ 101.135,75	$ 105.771,18	$ 109.618,93	$ 56.045,00	$ 71.075,25	$ 103.031,38	$ 104.566,85	$ 108.154,11	$ 98.073,20	$ 109.543,00	$ 100.669,10	$ 114.102,53	$ 95.200,08	$ 85.188,40	$ 111.240,66	$ 51.586,88	$ 96.295,50	$ 61.929,73	$ 99.658,20	$ 110.153,90
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver especificaciones técnicas.	$ 25.735,31	$ 159.672,21	$ 141.590,05	$ 148.079,04	$ 153.466,50	$ 78.463,00	$ 99.505,35	$ 144.243,92	$ 146.393,59	$ 151.415,76	$ 137.302,48	$ 153.360,00	$ 140.936,74	$ 159.743,54	$ 133.280,11	$ 119.263,76	$ 155.736,93	$ 72.221,63	$ 134.813,70	$ 86.701,62	$ 139.521,48	$ 154.215,46
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA	$ 7.964,71	$ 49.416,23	$ 43.820,07	$ 45.828,51	$ 47.495,65	$ 24.282,77	$ 30.795,20	$ 44.641,40	$ 45.532,04	$ 46.860,98	$ 42.493,12	$ 47.463,00	$ 43.617,88	$ 49.437,80	$ 41.248,10	$ 36.910,40	$ 48.198,32	$ 22.351,56	$ 41.722,96	$ 26.833,33	$ 43.180,13	$ 47.727,92
4. Componente - Sistema de Alarma																							
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA	$ 10.404,09	$ 64.551,18	$ 57.241,05	$ 59.864,21	$ 62.042,38	$ 31.720,45	$ 40.227,06	$ 58.313,94	$ 59.477,70	$ 61.213,32	$ 55.507,70	$ 61.999,00	$ 56.976,93	$ 64.580,14	$ 53.881,66	$ 48.215,13	$ 62.960,25	$ 29.197,35	$ 54.501,22	$ 35.051,56	$ 56.404,71	$ 62.345,48
2	PANEL DE CONTROL ALARMA	$ 2.298,10	$ 14.258,35	$ 12.643,66	$ 13.223,56	$ 13.704,19	$ 7.006,64	$ 8.885,68	$ 12.880,64	$ 13.137,86	$ 13.521,07	$ 12.260,79	$ 13.694,00	$ 12.585,32	$ 14.264,98	$ 11.901,92	$ 10.649,97	$ 13.906,94	$ 6.449,39	$ 12.038,47	$ 7.742,36	$ 12.459,31	$ 13.770,77
3	TECLADO PARA ALARMA	$ 1.470,81	$ 9.125,47	$ 8.092,05	$ 8.462,80	$ 8.770,80	$ 4.484,62	$ 5.687,04	$ 8.243,72	$ 8.408,45	$ 8.653,60	$ 7.847,01	$ 8.764,00	$ 8.054,71	$ 9.129,22	$ 7.617,03	$ 6.816,08	$ 8.900,56	$ 4.127,57	$ 7.704,66	$ 4.955,40	$ 7.973,68	$ 8.813,33
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	$ 507,06	$ 3.145,99	$ 2.789,72	$ 2.917,40	$ 3.023,72	$ 1.545,82	$ 1.960,56	$ 2.842,01	$ 2.898,73	$ 2.983,31	$ 2.705,24	$ 3.021,00	$ 2.776,85	$ 3.147,69	$ 2.625,96	$ 2.349,83	$ 3.068,45	$ 1.422,97	$ 2.656,53	$ 1.707,84	$ 2.749,26	$ 3.038,66
5	SIRENA	$ 330,20	$ 2.048,68	$ 1.816,67	$ 1.900,44	$ 1.969,05	$ 1.006,77	$ 1.276,81	$ 1.850,72	$ 1.887,74	$ 1.942,74	$ 1.761,66	$ 1.968,00	$ 1.808,29	$ 2.049,21	$ 1.709,88	$ 1.530,21	$ 1.998,18	$ 926,71	$ 1.729,24	$ 1.112,75	$ 1.790,38	$ 1.978,90
5. Sistema Integrado de Control de Acceso																							
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE ACCESO	$ 2.826,74	$ 17.538,20	$ 15.552,08	$ 16.265,28	$ 16.856,57	$ 8.618,70	$ 10.929,79	$ 15.843,58	$ 16.159,73	$ 16.631,32	$ 15.081,14	$ 16.845,00	$ 15.480,32	$ 17.546,16	$ 14.638,95	$ 13.099,79	$ 17.105,95	$ 7.932,82	$ 14.808,11	$ 9.523,57	$ 15.324,74	$ 16.938,84
2	ELECTROIMAN	$ 1.155,69	$ 7.170,36	$ 6.358,35	$ 6.649,99	$ 6.891,68	$ 3.523,70	$ 4.468,32	$ 6.477,53	$ 6.606,49	$ 6.799,59	$ 6.165,81	$ 6.886,00	$ 6.329,01	$ 7.173,76	$ 5.985,61	$ 5.355,75	$ 6.993,64	$ 3.243,37	$ 6.053,88	$ 3.893,60	$ 6.265,83	$ 6.925,12
3	BOTON NO TOUCH	$ 689,26	$ 4.276,43	$ 3.792,14	$ 3.965,95	$ 4.110,23	$ 2.101,18	$ 2.664,69	$ 3.863,22	$ 3.940,09	$ 4.055,30	$ 3.677,31	$ 4.108,00	$ 3.774,65	$ 4.278,78	$ 3.569,56	$ 3.194,19	$ 4.171,03	$ 1.934,30	$ 3.610,32	$ 2.322,30	$ 3.736,67	$ 4.130,01

Con base en la comparación objetiva de las ofertas analizadas, la Entidad aplicó criterios técnicos y métricas económicas para la determinación del valor de referencia, definiendo así el presupuesto a nivel de valores unitarios para cada uno de los medios tecnológicos requeridos, como se evidencia a continuación:

NECESIDAD ENTIDAD			METRICAS MACROECONOMICAS APLICADAS										
No.	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**METRICAS**										
1. Componente - Sala de monitoreo.			**Valor c. unitario más bajo**	**Valor c. unitario más alto**	**Media aritmética (promedio)**	**MAB-MEDIA ARITMETICA BAJA**	**DESVIACIÓN ESTANDAR**	**MEDIA GEOMÉTRICA**	**MEDIA ARMONICA**	**MEDIA ACOTADA**	**TECHO INFERIOR**	**TECHO SUPERIOR**	**MEDIANA**	**% DISPERSION**
1	WORKSTATION. Ver especificaciones técnicas.	1	$ 4.261.032,06	$ 26.448.965,30	$ 21.319.263,51	$ 12.790.148,00	$ 5.759.402,82	$ 20.071.603,02	$ 17.798.688,83	$ 23.440.451,59	$ 12.039.286,01	$ 23.558.091,64	$ 23.389.181,99	27%
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMA Y CCTV. Ver especificaciones técnicas.	1												
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 – LED 55" Ver especificaciones técnicas.	6												
4	Computadores de Escritorio . Ver especificaciones técnicas.	3												
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.	1												
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones técnicas.	2												

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

7	Celular con Plan de Datos Ilimitado. Ver especificaciones técnicas.	1												
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.	1												
9	Software integrador CCTV Y Control Acceso.Ver especificaciones técnicas.	1												
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS ..Ver especificaciones técnicas.	1												
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.	1												
2. Componente - Dispositivos para vehiculos														
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL	9	$ 18.382,36	$ 219.822,76	$ 97.076,24	$ 57.730,00	$ 36.840,15	$ 89.449,12	$ 78.077,52	$ 101.123,61	$ 41.237,37	$ 114.917,67	$ 100.902,42	38%
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión														
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver especificaciones técnicas.	36	$ 41.911,79	$ 260.153,76	$ 209.912,63	$ 125.913,00	$ 56.814,43	$ 197.594,58	$ 175.173,50	$ 230.561,82	$ 118.359,06	$ 231.987,93	$ 230.057,53	27%
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver especificaciones técnicas.	1	$ 58.823,57	$ 365.128,08	$ 294.614,22	$ 176.719,00	$ 79.739,56	$ 277.325,73	$ 245.857,54	$ 323.595,54	$ 166.117,99	$ 325.597,10	$ 322.887,76	27%
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver especificaciones técnicas.	205	$ 18.823,57	$ 114.102,53	$ 92.087,03	$ 55.456,00	$ 24.856,61	$ 86.757,80	$ 77.174,15	$ 101.123,61	$ 52.317,54	$ 102.030,76	$ 100.902,42	27%
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver especificaciones técnicas.	41	$ 25.735,31	$ 159.743,54	$ 128.893,73	$ 77.315,00	$ 34.886,07	$ 121.330,01	$ 107.562,68	$ 141.573,05	$ 72.676,61	$ 142.448,74	$ 141.263,39	27%
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA	29	$ 7.964,71	$ 49.437,80	$ 39.901,00	$ 23.933,00	$ 10.802,24	$ 37.558,36	$ 33.294,60	$ 43.814,87	$ 22.492,35	$ 44.096,84	$ 43.718,97	27%
4. Componente - Sistema de Alarma														
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA	29	$ 10.404,09	$ 64.580,14	$ 52.121,66	$ 31.263,00	$ 14.110,66	$ 49.061,54	$ 43.491,90	$ 57.234,16	$ 29.381,25	$ 57.602,56	$ 57.108,99	27%
2	PANEL DE CONTROL ALARMA	29	$ 2.298,10	$ 14.264,98	$ 11.512,91	$ 6.906,00	$ 3.116,80	$ 10.836,98	$ 9.606,73	$ 12.642,23	$ 6.489,93	$ 12.723,53	$ 12.614,49	27%
3	TECLADO PARA ALARMA	29	$ 1.470,81	$ 9.129,22	$ 7.368,30	$ 4.420,00	$ 1.994,70	$ 6.935,73	$ 6.148,39	$ 8.091,04	$ 4.153,69	$ 8.143,09	$ 8.073,38	27%
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	16	$ 507,06	$ 3.147,69	$ 2.540,21	$ 1.524,00	$ 687,73	$ 2.391,06	$ 2.119,61	$ 2.789,46	$ 1.431,88	$ 2.807,34	$ 2.783,28	27%
5	SIRENA	29	$ 330,20	$ 2.049,21	$ 1.654,24	$ 993,00	$ 447,82	$ 1.557,12	$ 1.380,36	$ 1.816,52	$ 932,54	$ 1.828,18	$ 1.812,48	27%
5. Sistema Integrado de Control de Acceso														
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE ACCESO	53	$ 2.826,74	$ 17.546,16	$ 14.161,24	$ 8.494,00	$ 3.833,74	$ 13.329,84	$ 11.816,61	$ 15.550,18	$ 7.982,86	$ 15.650,35	$ 15.516,20	27%
2	ELECTROIMAN	50	$ 1.155,69	$ 7.173,76	$ 5.789,69	$ 3.473,00	$ 1.567,37	$ 5.449,78	$ 4.831,12	$ 6.357,68	$ 3.263,74	$ 6.398,49	$ 6.343,68	27%
3	BOTON NO TOUCH	50	$ 689,26	$ 4.278,78	$ 3.452,98	$ 2.072,00	$ 934,85	$ 3.250,24	$ 2.881,26	$ 3.791,67	$ 1.946,41	$ 3.816,11	$ 3.783,40	27%
	valor total estimado					**$ 13.366.359,00**								

Con base en la comparación objetiva de las ofertas analizadas y en la aplicación de métricas estadísticas y económicas sobre el componente de medios tecnológicos, la Entidad determinó que la Media Aritmética Baja (MAB) es la medida que mejor representa el comportamiento real del mercado y, en consecuencia, la más adecuada para definir el valor unitario de referencia de cada uno de los elementos requeridos.

Lo anterior se sustenta en los resultados obtenidos en el análisis de las métricas aplicadas, donde se evidencia que los valores unitarios presentan rangos diferenciados por cada componente tecnológico, los cuales reflejan la dinámica real del mercado. Por ejemplo, para el componente de Workstation, los valores oscilan entre aproximadamente $4.261.032 y $26.448.965, mientras que para el sistema de localizador satelital se ubican entre $18.382 y $219.822. De igual forma, en el componente de circuito cerrado de televisión (CCTV), los valores varían entre aproximadamente $18.823 y $365.128, dependiendo del tipo de equipo (NVR, cámaras, sistemas de videoportero, entre otros).

Así mismo, para el sistema de alarmas, los rangos se encuentran entre aproximadamente $330 y $64.580, y para el sistema de control de acceso, entre $689 y $17.546, evidenciando que cada elemento presenta comportamientos de precios particulares dentro del mercado.

Esta variabilidad, reflejada en porcentajes de dispersión cercanos al 27% y hasta el 38% en algunos casos, confirma que los valores no se concentran en un único punto, sino que presentan una distribución amplia, explicada por factores como las características técnicas de los equipos, su capacidad, marca, nivel de integración tecnológica, condiciones de suministro, costos de instalación y economías de escala de los oferentes.

En este sentido, los rangos identificados no corresponden a valores aislados o atípicos, sino a la manifestación de un mercado heterogéneo, en el cual coexisten diferentes configuraciones tecnológicas y estructuras de costos. Por lo tanto, la utilización de métricas como la Media Aritmética Baja (MAB) permite depurar esta dispersión y establecer un valor de referencia que se ajusta de manera más precisa al comportamiento central del mercado para cada uno de los ítems analizados.

En este contexto, la media aritmética simple (promedio) tiende a verse afectada por valores extremos superiores, como se evidencia en múltiples ítems donde el promedio supera significativamente los valores centrales del conjunto de datos. De igual manera, métricas como la media geométrica, media armónica o acotada reflejan tendencias cercanas al comportamiento medio, pero no eliminan de forma suficiente el efecto de los outliers.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por su parte, el análisis de la desviación estándar y del porcentaje de dispersión, el cual se ubica en niveles aproximados del 27% al 38%, confirma la existencia de una variabilidad significativa en los datos. Este nivel de dispersión implica que los valores extremos pueden distorsionar las medidas tradicionales de tendencia central, generando una sobreestimación del valor de mercado si no se aplican mecanismos de depuración.

En este sentido, la Media Aritmética Baja (MAB) resulta la métrica más idónea, en la medida en que:

- Excluye el efecto de los valores más altos, evitando sesgos al alza en la estimación del presupuesto.
- Se aproxima al comportamiento central eficiente del mercado, reflejando valores más competitivos y realistas.
- Es consistente con el análisis de dispersión, al ubicarse dentro de los rangos delimitados por los techos inferior y superior calculados.
- Permite mitigar riesgos de sobrecostos, en cumplimiento del principio de economía.

Adicionalmente, al contrastar la MAB con la mediana y los techos estadísticos, se observa que esta se ubica en un punto intermedio bajo, lo cual confirma que no corresponde a un valor extremo inferior, sino a una referencia técnicamente equilibrada dentro de la distribución de datos.

Es importante resaltar que la selección de esta métrica no es discrecional, sino que responde a un análisis técnico integral que combina medidas de tendencia central, dispersión y control de valores atípicos, garantizando así que los valores unitarios definidos para cada componente tecnológico sean razonables, verificables y acordes con las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, la Entidad adoptó la Media Aritmética Baja (MAB) como base para la estructuración del presupuesto de los medios tecnológicos, en tanto constituye la medida que mejor equilibra los criterios de eficiencia económica, representatividad estadística y prudencia financiera, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la promoción de condiciones de competencia efectiva dentro del proceso de selección.

Por lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico y estadístico previamente expuesto, la Entidad procedió a la determinación de los valores unitarios y totales correspondientes a los componentes de medios tecnológicos requeridos, los cuales servirán de base para la estructuración presupuestal del contrato, para la vigencia 2026.

No obstante, es preciso señalar que para la vigencia 2026 no se realizó aplicación de incremento alguno, en razón a que los valores actualmente considerados se encuentran alineados con los precios vigentes del mercado, los cuales ya incorporan las condiciones económicas actualizadas, incluyendo los efectos inflacionarios recientes y proveniente de la proyección de la contratación actual del servicio.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el proceso contractual actualmente en ejecución en la ARN se encuentra vigente para la vigencia 2026, cuyos valores fueron estructurados bajo condiciones económicas recientes y aún aplicables. En este sentido, aplicar una indexación adicional para dicha vigencia generaría una doble actualización de precios, lo cual no resulta procedente desde el punto de vista técnico ni económico.

Desde una perspectiva económica, la no aplicación de incremento para 2026 se sustenta en el principio de eficiencia y racionalidad del gasto público, toda vez que los valores base ya reflejan condiciones de mercado actualizadas. Incorporar un ajuste adicional implicaría un sobrecosto injustificado, afectando la adecuada administración de los recursos públicos.

NECESIDAD ENTIDAD			METRICAS MACROECONOMICAS APLICADAS	DETERMINACION DEL PRESUPUESTOPARA LA VIGENCIA 2026			
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	METRICAS	VALORES DE REFERENCIA INCLUIDO IVA			
1. Componente - Sala de monitoreo.			MAB-MEDIA ARITMETICA BAJA	PRECIO TOTAL 16 DIAS	PRECIO TOTAL 30 DIAS	PRECIO TOTAL 25 DIAS	
1	WORKSTATION. Ver especificaciones técnicas.		1	$ 12.790.148,00	$ 6.821.413,00	$ 12.790.148,00	$ 10.658.457,00
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMA Y CCTV. Ver especificaciones técnicas.		1				
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 – LED 55" Ver especificaciones técnicas.		6				
4	Computadores de Escritorio . Ver especificaciones técnicas.		3				
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.		1				
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones técnicas.		2				
7	Celular con Plan de Datos Ilimitado. Ver especificaciones técnicas.		1				

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NECESIDAD ENTIDAD			METRICAS MACROECONOMICAS APLICADAS	DETERMINACION DEL PRESUPUESTOPARA LA VIGENCIA 2026			
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	METRICAS	VALORES DE REFERENCIA INCLUIDO IVA			
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.		1				
9	Software integrador CCTV Y Control Acceso.Ver especificaciones técnicas.		1				
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS . .Ver especificaciones técnicas.		1				
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.		1				
2. Componente - Dispositivos para vehiculos							
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL		9	$ 57.730,00	$ 277.104,00	$ 519.570,00	$ 432.975,00
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión							
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver especificaciones técnicas.		36	$ 125.913,00	$ 2.417.530,00	$ 4.532.868,00	$ 3.777.390,00
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver especificaciones técnicas.		1	$ 176.719,00	$ 94.251,00	$ 176.719,00	$ 147.266,00
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver especificaciones técnicas.		205	$ 55.456,00	$ 6.063.190,00	$ 11.368.480,00	$ 9.473.734,00
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver especificaciones técnicas.		41	$ 77.315,00	$ 1.690.622,00	$ 3.169.915,00	$ 2.641.596,00
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA		29	$ 23.933,00	$ 370.164,00	$ 694.057,00	$ 578.381,00
4. Componente - Sistema de Alarma							
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA		29	$ 31.263,00	$ 483.535,00	$ 906.627,00	$ 755.523,00
2	PANEL DE CONTROL ALARMA		29	$ 6.906,00	$ 106.813,00	$ 200.274,00	$ 166.895,00
3	TECLADO PARA ALARMA		29	$ 4.420,00	$ 68.363,00	$ 128.180,00	$ 106.817,00
4	SENSORES DE MOVIMIENTO		16	$ 1.524,00	$ 13.005,00	$ 24.384,00	$ 20.320,00
5	SIRENA		29	$ 993,00	$ 15.359,00	$ 28.797,00	$ 23.998,00
5. Sistema Integrado de Control de Acceso							
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE ACCESO		53	$ 8.494,00	$ 240.098,00	$ 450.182,00	$ 375.152,00
2	ELECTROIMAN		50	$ 3.473,00	$ 92.614,00	$ 173.650,00	$ 144.709,00
3	BOTON NO TOUCH		50	$ 2.072,00	$ 55.254,00	$ 103.600,00	$ 86.334,00
	valor total estimado			**$ 13.366.359,00**	**$ 18.809.315,00**	**$ 35.267.451,00**	**$ 29.389.547,00**

En consecuencia, para la vigencia 2026 no se aplicará indexación económica, teniendo en cuenta que los precios proyectados corresponden a valores actualmente ejecutados y vigentes en el mercado, los cuales reflejan las condiciones económicas reales bajo las que se viene desarrollando la prestación del servicio. En ese sentido, la estructuración presupuestal se efectuó con base en precios actuales y suficientes para garantizar la adecuada ejecución contractual, sin que se evidencie la necesidad de incorporar ajustes adicionales durante dicha vigencia. Por lo anterior, los valores unitarios, mensuales y totales se determinan de la siguiente manera:

El proponente adjudicatario deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios y totales ofertados, los cuales tendrán carácter fijo, firme e inmodificable.

En consecuencia, no habrá lugar a reajustes, actualizaciones, indexaciones, revisiones de precios ni reconocimiento de mayores valores por ningún concepto, durante el plazo de ejecución contractual, independientemente de las variaciones económicas, financieras o de mercado que puedan presentarse.

El oferente, con la presentación de su propuesta, declara conocer y aceptar que los valores ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, riesgos y demás factores necesarios para la ejecución integral del contrato, asumiendo a su cargo cualquier variación que pueda afectar la estructura de costos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6.2 SERVICIOS DE PERSONAL -

Con base en lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, la Entidad determinó el valor mensual correspondiente a la vigencia 2026, considerando el salario mínimo vigente y la tarifa aplicable definida a partir del 15 de julio de 2026 (10,21).

Horas requeridas	Días	Jornada	Tipo de Servicio	Administración y Supervisión	Variable de Proporcionalidad
12 horas	lunes a viernes sin festivos	Diurnas	Medio Humano sin Arma	8%	47,59%
24 horas	lunes a domingo- Incluidos festivos	Completa	Medio Humano sin Arma	8%	100%
12 horas	lunes a viernes sin festivos	Diurnas	Medio Humano sin Arma	8%	47,59%
24 horas	lunes a domingo-incluidos festivos	Completa	Medio Humano sin Arma	8%	100%

Por lo anterior, el costo de personal se presenta a continuación como un valor fijo y estandarizado, el cual será aplicado de manera uniforme a todos los proponentes, garantizando así condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva dentro del proceso contractual.

PERÍODO DE TIEMPO	Tarifa Mínima
a partir del 15 de julio 2026	10,21

SMMLV	Valor
2026	$ 1.750.905,00

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PRESUPUESTO 16 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026												
DESCRIPCIÓN	**Variable de Proporcionalidad**	**DIAS**	**CANTIDAD SERVICIOS (A)**	**VALOR MENSUAL**	**VR. PRIMA SEGURO DE VIDA**	**A Y S 8%**	**SUBTOTAL**	**BASE IVA AIU 10%**	**IVA /SOBRE AIU**	**VALOR SERVICIO 1 PERSONA**	**VALOR DIA**	**VALOR DEL SERVICIO DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026**
Operador de Medios Tecnológicos - 12 Horas Diurno Lunes-viernes -Sin festivos	47,59%	20	1	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854	$ 6.127.021,0	$ 612.703,0	$ 116.414	$ 6.243.435	$ 312.172,00	$ 3.433.892,00
Operador de Medios Tecnológicos - 24 Horas Lunes-Domingo - Incluidos festivos	100%	30	2	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350	$ 19.309.721,0	$ 1.930.973	$ 366.885	$ 19.676.606	$ 655.887,00	$ 20.988.384,00
Servicio 12 Horas Diurno Lunes-viernes - SIN ARMA - Sin festivos	47,59%	20	37	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854	$ 6.127.021,0	$ 612.703,0	$ 116.414	$ 6.243.435	$ 312.172,00	$ 127.054.004,00
Servicio 24 Horas Lunes-Domingo - SIN ARMA - Incluido festivos	100%	30	32	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350	$ 19.309.721,0	$ 1.930.973	$ 366.885	$ 19.676.606	$ 655.887,00	$ 335.814.144,00
SUPERVISOR OPERATIVO DE SEGURIDAD	N/A	30	1	$ 11.084.576	N/A	N/A	$ 11.084.576,0	$ 1.108.458	$ 210.608	$ 11.295.184	$ 376.507,00	$ 6.024.112,00
SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	N/A	30	1	$ 7.044.026	N/A	N/A	$ 7.044.026,0	$ 704.403	$ 133.837	$ 7.177.863	$ 239.263,00	$ 3.828.208,00
VALOR MENSUAL 2026												**$ 497.142.744**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**ESTUDIO PREVIO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA (EXCEPTO ACUERDO MARCO DE PRECIOS)**	CÓDIGO: BS-F-09	
		FECHA 2024-10-23	VERSIÓN V-6

PRESUPUESTO 01 HASTA 30 DE NOVEIMBRE DE 2026												
DESCRIPCIÓN	**Variable de Proporcionalidad**	**DIAS**	**CANTIDAD SERVICIOS (A)**	**VALOR MENSUAL**	**VR. PRIMA SEGURO DE VIDA**	**A Y S 8%**	**SUBTOTAL**	**BASE IVA AIU 10%**	**IVA /SOBRE AIU**	**VALOR SERVICIO 1 PERSONA**	**valor del servicio 1 mes x cantidad de servicios**	**VALOR DEL SERVICIO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Operador de Medios Tecnológicos - 12 Horas Diurno Lunes-viernes -Sin festivos	47,59%	20	1	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854	$ 6.127.021,0	$ 612.703,0	$ 116.414	$ 6.243.435	$ 6.243.435,00	$ 6.243.435,00
Operador de Medios Tecnológicos - 24 Horas Lunes-Domingo - Incluidos festivos	100%	30	2	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350	$ 19.309.721,0	$ 1.930.973	$ 366.885	$ 19.676.606	$ 39.353.212,00	$ 39.353.212,00
Servicio 12 Horas Diurno Lunes-viernes - SIN ARMA - Sin festivos	47,59%	20	37	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854	$ 6.127.021,0	$ 612.703,0	$ 116.414	$ 6.243.435	$ 231.007.095,00	$ 231.007.095,00
Servicio 24 Horas Lunes-Domingo - SIN ARMA - Incluido festivos	100%	30	32	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350	$ 19.309.721,0	$ 1.930.973	$ 366.885	$ 19.676.606	$ 629.651.392,00	$ 629.651.392,00
SUPERVISOR OPERATIVO DE SEGURIDAD	N/A	30	1	$ 11.084.576	N/A	N/A	$ 11.084.576,0	$ 1.108.458	$ 210.608	$ 11.295.184	$ 11.295.184,00	$ 11.295.184,00
SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	N/A	30	1	$ 7.044.026	N/A	N/A	$ 7.044.026,0	$ 704.403	$ 133.837	$ 7.177.863	$ 7.177.863,00	$ 7.177.863,00
VALOR MENSUAL 2026												**$ 924.728.181**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**ESTUDIO PREVIO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA (EXCEPTO ACUERDO MARCO DE PRECIOS)**	CÓDIGO: BS-F-09	
		FECHA 2024-10-23	VERSIÓN V-6

PRESUPUESTO 1 HASTA 25 DE DICIEMBRE DE 2026												
DESCRIPCIÓN	**Variable de Proporcionalidad**	**DIAS**	**CANTIDAD SERVICIOS (A)**	**VALOR MENSUAL**	**VR. PRIMA SEGURO DE VIDA**	**A Y S 8%**	**SUBTOTAL**	**BASE IVA AIU 10%**	**IVA /SOBRE AIU**	**VALOR SERVICIO 1 PERSONA**	**VALOR DEL SERVICIO 1 MES*CANT PERSONAS**	**VALOR DEL SERVICIO DEL 01 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2026**
Operador de Medios Tecnológicos - 12 Horas Diurno Lunes-viernes -Sin festivos	47,59%	20	1	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854	$ 6.127.021,0	$ 612.703,0	$ 116.414	$ 6.243.435	$ 312.172,00	$ 5.306.924,00
Operador de Medios Tecnológicos - 24 Horas Lunes-Domingo - Incluidos festivos	100%	30	2	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350	$ 19.309.721,0	$ 1.930.973	$ 366.885	$ 19.676.606	$ 655.887,00	$ 32.794.350,00
Servicio 12 Horas Diurno Lunes-viernes - SIN ARMA - Sin festivos	47,59%	20	37	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854	$ 6.127.021,0	$ 612.703,0	$ 116.414	$ 6.243.435	$ 312.172,00	$ 196.356.188,00
Servicio 24 Horas Lunes-Domingo - SIN ARMA - Incluido festivos	100%	30	32	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350	$ 19.309.721,0	$ 1.930.973	$ 366.885	$ 19.676.606	$ 655.887,00	$ 524.709.600,00
SUPERVISOR OPERATIVO DE SEGURIDAD	N/A	30	1	$ 11.084.576	N/A	N/A	$ 11.084.576,0	$ 1.108.458	$ 210.608	$ 11.295.184	$ 376.507,00	$ 9.412.675,00
SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	N/A	30	1	$ 7.044.026	N/A	N/A	$ 7.044.026,0	$ 704.403	$ 133.837	$ 7.177.863	$ 239.263,00	$ 5.981.575,00
VALOR MENSUAL 2026												**$ 774.561.312,00**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

TOTAL PERSONAL X VIGENCIA			VIGENCIA		
VALOR DEL SERVICIO DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026	$	497.142.744,00	$	2.196.432.237,00	2026
VALOR DEL SERVICIO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE	$	924.728.181,00			
VALOR DEL SERVICIO DEL 01 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2026	$	774.561.312,00			
TOTAL	**$**	**2.196.432.237,00**	**$**	**2.196.432.237,00**	

El análisis económico efectuado para la estructuración del presupuesto oficial correspondiente a la vigencia 2026 evidencia que los valores establecidos por la Entidad se encuentran plenamente alineados con las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con las condiciones macroeconómicas y laborales vigentes del mercado colombiano. Para tal efecto, la Entidad tomó como base la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se fijaron las tarifas mínimas aplicables al sector para la vigencia 2026, considerando específicamente el factor tarifario de 10,21 SMMLV aplicable a partir del 15 de julio de 2026 para los servicios objeto de contratación.

Desde una perspectiva financiera y de costos, la tarifa regulada constituye un mecanismo técnico de protección económica orientado a garantizar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cuente con suficiencia presupuestal para cubrir integralmente los costos laborales, operativos, administrativos y prestacionales asociados a la ejecución contractual. En ese sentido, la Entidad estructuró el presupuesto considerando el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026 fijado en $1.750.905, el auxilio de transporte, prestaciones sociales, recargos nocturnos, dominicales y festivos, aportes al sistema de seguridad social integral, contribuciones parafiscales, vacaciones, dotaciones, pólizas, seguro de vida obligatorio y demás costos derivados de la operación permanente del servicio.

Adicionalmente, el análisis incorpora variables operativas y de proporcionalidad directamente relacionadas con la intensidad del servicio requerido por la Entidad. Para los servicios de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos se aplicó una variable de proporcionalidad del 47,59%, mientras que para los servicios permanentes de 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos se aplicó el 100% de la tarifa regulada, reflejando adecuadamente la diferencia en cargas laborales, disponibilidad operativa, continuidad del servicio y necesidad de cobertura ininterrumpida. Este criterio permite mantener consistencia entre el costo real de la operación y el valor reconocido económicamente dentro del presupuesto oficial.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De igual manera, la Entidad incorporó dentro de la estructura económica los costos correspondientes a administración y supervisión equivalentes al 8%, así como el AIU y el IVA sobre dicho componente, elementos que resultan financieramente necesarios para garantizar la sostenibilidad operacional del contratista y la adecuada administración del servicio. Lo anterior cobra especial relevancia en un contrato de ejecución continua y alta intensidad operativa como el presente, en el cual el contratista debe asegurar capacidad logística, coordinación operativa, disponibilidad de personal, reemplazos, cobertura de novedades, supervisión permanente y continuidad del servicio en múltiples puntos de operación.

En términos de mercado, los valores proyectados por la Entidad se encuentran dentro de los rangos económicos actualmente ejecutados por el sector de vigilancia y seguridad privada para servicios con similares características técnicas y operativas, lo cual permite concluir que no se presentan sobrecostos injustificados ni subvaloraciones que puedan afectar la calidad, continuidad o legalidad de la prestación del servicio. Por el contrario, el presupuesto fue estructurado bajo criterios de razonabilidad financiera y suficiencia económica, garantizando que los futuros oferentes puedan formular propuestas viables técnica y financieramente, sin poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones laborales mínimas exigidas por la normatividad vigente.

Así mismo, debe señalarse que la Entidad no aplicó indexación adicional para la vigencia 2026, en razón a que los precios utilizados corresponden a tarifas vigentes y actualmente ejecutadas en el mercado, las cuales ya incorporan el impacto económico derivado del incremento salarial y de las tarifas regulatorias definidas para dicha vigencia. En consecuencia, la incorporación de ajustes adicionales habría generado una sobreestimación presupuestal que no responde a las condiciones reales del mercado ni a los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal.

En conclusión, la estructuración financiera del presente proceso contractual para la vigencia 2026 refleja una adecuada correlación entre las tarifas reguladas del sector, el comportamiento económico actual, el salario mínimo legal vigente, las cargas prestacionales y operativas del servicio y las necesidades reales de la Entidad, permitiendo garantizar equilibrio económico, suficiencia presupuestal, cumplimiento normativo y sostenibilidad financiera durante la ejecución contractual.

Nota 1: Para la determinación del precio unitario mensual correspondiente a la **PRIMA DEL SEGURO DE VIDA** no será objeto de modificación durante la ejecución del contrato, manteniéndose el mismo valor establecido en el proceso actualmente vigente.

Lo anterior se fundamenta en que dicho componente no presenta una variabilidad significativa asociada a factores macroeconómicos como el IPC o el SMMLV, toda vez que su determinación depende principalmente de condiciones contractuales previamente negociadas con las aseguradoras, tales como el nivel de riesgo, la cobertura, el perfil del personal asegurado y las condiciones del mercado asegurador.

Adicionalmente, el valor adoptado corresponde a un referente real y vigente, derivado de un proceso contractual en ejecución dentro de la Entidad, lo cual permite garantizar su razonabilidad, suficiencia y coherencia con las condiciones actuales del mercado, evitando la incorporación de estimaciones o proyecciones que puedan generar distorsiones en el presupuesto.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En este sentido, mantener dicho valor sin modificaciones contribuye al cumplimiento de los principios de economía, planeación y eficiencia del gasto público, al tiempo que asegura la estabilidad del componente asegurador dentro de la estructura de costos del contrato.

En desarrollo de la estructuración presupuestal del presente proceso de contratación, la Entidad determinó el presupuesto total de la para la vigencia 2026 vigencia, discriminando los componentes de personal operativo y medios tecnológicos, conforme a la metodología técnica, financiera y normativa previamente descrita.

En este sentido, el componente de personal fue calculado con base en las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incorporando los costos laborales obligatorios (salarios, prestaciones sociales, recargos, aportes y demás factores legales), así como las proyecciones del salario mínimo para las vigencias futuras. Este componente presenta un comportamiento previsible y estandarizado, en atención a su naturaleza regulada.

Por su parte, el componente de medios tecnológicos fue estimado a partir del análisis de mercado, aplicando métricas estadísticas como la media aritmética baja (MAB).

En consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2026 se presenta a continuación:

16 DE OCTUBRE AL 25 DE DICIEMBRE DE 2026	
PERSONAL	$2.196.432.237,00
MEDIOS TECNOLOGICOS	$ 83.466.313,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$2.279.898.550,00**

6.3 FORMA DE PAGO

La ARN efectuará el pago al contratista mediante **mensualidades vencidas**, con base en los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

Para el pago de los elementos no previstos en la planeación inicial del servicio, se tomará el precio que resulte del procedimiento establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas. El pago correspondiente se realizará mediante prorrateo del servicio efectivamente prestado, y en la facturación del mes siguiente a su ejecución.

Para la gestión del pago, el contratista deberá presentar los siguientes soportes:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato, dentro de las cuales se encuentra la presentación de los informes mensuales y periódicos dispuestos en el cuadro obligacional del contratista.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. Informe mensual de conformidad con lo establecido en el acápite de “Informes” del presente documento. Se precisa que para el primer pago deberá presentar, además, el Plan de Manejo Ambiental que implementará para garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos o especiales que genere.

4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

5. La ARN, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, el contratista, en caso de que hay tenido el respectivo puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

6. En atención a la obligación específica No. 13 de la “Fase de Alistamiento”, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Por este motivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

El cobro de estampillas (cuando aplique) debe efectuarse sobre la base gravable correspondiente al componente de **Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de IVA, y no sobre el valor total de este de conformidad con el artículo 462-1 del estatuto tributario.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y RESPALDO PRESUPUESTAL

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
	Contratar el servicio de			

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	vigilancia y seguridad privada incluidos los servicios tecnológicos integrados de seguridad para la ARN nivel central y los grupos territoriales, sedes y puntos de atención a nivel nacional.	2,5	**$2.347.630.435**	LICITACIÓN PÚBLICA

7.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22226 de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos jurídicos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

8.2 FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP **vigente y en firme**, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

8.2.1 Capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

a. **Índice de liquidez:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. **Índice de Endeudamiento:**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. **Razón de cobertura de intereses:**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, para la verificación de la razón de cobertura de interés independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la misma.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la razón de cobertura de interés el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de cada participante en el consorcio o unión temporal, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

d. Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo con porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

8.2.2 Capacidad organizacional:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La ARN verificará el cumplimiento de los indicadores financieros a título de requisito habilitante establecidos en el numeral 8.2.3 de este documento.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, para la verificación de la capacidad organizacional los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio (rentabilidad del patrimonio) o activo ponderado (rentabilidad del activo), según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

.

Frente a los demás indicadores: de capacidad financiera se deberá cumplir con los establecidos en el numeral 8.2.1 **Capacidad financiera**

a. **Rentabilidad del patrimonio:**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Rentabilidad del activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.2.3 INDICADORES

Los valores aceptables para participar en el presente proceso de selección, en relación con la capacidad financiera y organizacional, son:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.60 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 100% del presupuesto asignado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 8 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥6 %

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en **VIGENTE Y EN FIRME**.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

NOTA 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 5: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 7: Si el proponente es una sociedad nueva (cuya existencia corresponda a un periodo de tiempo inferior a un año), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.3 TÉCNICOS

8.3.1 EXPERIENCIA

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo dos **(**2**) contratos ejecutados**, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. Entre todos los contratos aportados como experiencia, el proponente deberá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación. La sumatoria (expresada en **1.302,13 S.M.L.M.V.)** de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor **al (100) %** respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmento	Familia	Clase	Producto
92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	92120000 Seguridad y seguridad personal.	92121500 Servicio de guardia.	92121500 Servicio de guardia.
92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección..	92120000 Seguridad y seguridad personal.	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121700 Servicios de sistemas de seguridad

La ARN realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, el proponente deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con el fin de indicar los datos de los contratos registrados en el RUP, con los que acreditará la experiencia solicitada.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el proponente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos.

Las **certificaciones** expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del contratista (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros)
c) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
d) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
e) Dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante que expide la certificación.
f) Valor del contrato
g) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.
h) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato: El(los) contrato(s) deberá(n) estar orientado(s) o relacionado(s) con el objeto del proceso *de selección que contemple la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos.*
i) Lugar de ejecución: El proponente deberá acreditar, con una certificación o con la sumatoria de certificaciones de contratos ejecutados previamente, que ha desarrollado el objeto del contrato en por lo menos diez (10) departamentos de Colombia donde la ARN tiene sede. Para efectos de verificar el cumplimiento de esta condición, las certificaciones aportadas deberán indicar clara y expresamente el nombre del departamento o, en su defecto, la ciudad, municipio o corregimiento del respectivo departamento que se busca acreditar.

   En caso de que una certificación relacione varias ciudades, municipios o corregimientos correspondientes a un mismo departamento, dicho documento se contabilizará una sola vez para el total de departamentos exigidos.

   Los departamentos donde la ARN tiene sede son:

ÍTEM	DEPARTAMENTOS
1	ANTIOQUIA
2	ARAUCA
3	ATLÁNTICO
4	BOLÍVAR
5	CAQUETÁ
6	CASANARE
7	CAUCA
8	CESAR
9	CHOCÓ
10	CÓRDOBA
11	CUNDINAMARCA
12	GUAVIARE
13	HUILA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

14	LA GUAJIRA
15	META
16	NARIÑO
17	NORTE DE SANTANDER
18	PUTUMAYO
19	RISARALDA
20	SANTANDER
21	SUCRE
22	TOLIMA
23	VALLE DEL CAUCA

Cuando un contrato haya sido ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., se entenderá que corresponde al departamento de Cundinamarca, para efectos de la acreditación de cobertura geográfica.

Nota aplicable solo al literal i): En caso de que la(s) certificación(es) de experiencia presentada(s) por el proponente señale(n) que los servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos fueron prestados “en todo el territorio nacional” o “dentro del territorio nacional”, sin detallar expresamente los departamentos en los que se ejecutó el servicio conforme a lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá aportar, adicionalmente, uno o varios de los siguientes documentos en donde se evidencie detalladamente los lugares en los que se prestó el servicio: acta de recibo final del contrato, o acta de liquidación del contrato, o los informes de supervisión (únicamente los necesarios para acreditar el cumplimiento del requisito). En ningún caso se aceptará la acreditación de los lugares de ejecución con base en el contrato.

Dichos documentos deberán permitir la identificación clara, expresa e inequívoca de los departamentos en los cuales se prestó efectivamente el servicio, en concordancia con los requerimientos establecidos en el presente numeral.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural** deberán aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

La cobertura geográfica exigida correspondiente a los diez (10) departamentos en los que la ARN tiene sede, deberá acreditarse de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, mediante las certificaciones de los contratos que cada uno aporte. Para tal efecto, cada uno de los integrantes deberá acreditar la prestación del servicio en al menos uno de los referidos departamentos. Se entenderá cumplida la cobertura territorial cuando, en conjunto, los contratos presentados cubran la totalidad de los diez (10) departamentos.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aún cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

NOTA 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 5: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

NOTA 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

NOTA 8: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, **(esto para los contratos celebrados con entidades públicas)** y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente (No aplica para los literales d) e) e i (En el sentido que el contrato no será válido para acreditar los lugares de ejecución debiendo atender lo indicado en la nota aplicable solo al literal i).

En caso de operaciones celebradas y ejecutadas a satisfacción a través del escenario de bolsa, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la sociedad comisionista, la Bolsa mercantil y/o la entidad comitente que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Así mismo y, teniendo en cuenta las particularidades propias de las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, la certificación aportada podrá ser acompañada de la ficha técnica de negociación, siempre que dentro de la misma certificación se indique que las condiciones allí establecidas fueron cumplidas a cabalidad. Lo anterior, con el fin de complementar la información requerida que no se encuentre contenida en la certificación aportada.

NOTA 9: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

NOTA 11: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 12: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se podrá presentar un (**1)** contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos exigidos en dicho numeral. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes ni para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL solo podrán acceder al criterio diferencial previsto siempre que acrediten de forma estricta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. Ser asociaciones o cooperativas.

2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.

3. Aportar certificación expedida por el representante legal.

4. Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de aplicar el respectivo criterio diferencial

8.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrá presentar un **(1)** contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos exigidos en dicho numeral. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres ni para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes), deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

8.3.4 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

   Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

NOTA 4: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

8.3.5. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (5) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

8.3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El proponente deberá manifestar que contará con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta la culminación del contrato, de conformidad con lo indicado en el apartado ***"*EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"** del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. El proponente deberá efectuar dicha manifestación mediante el Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

Nota 1: La verificación del personal descrito y requerido se realizará únicamente respecto del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Nota 2. El personal descrito y requerido será verificado en la fase de alistamiento conforme lo descrito en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas y en los tiempos programados en el cuadro obligacional de la respectiva fase.

Nota 3. El personal descrito y requerido deberá contar con los insumos relacionados en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas para cada puesto del servicio de seguridad física en cada una de las dependencias del nivel central y de las sedes de los grupos territoriales.

8.3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. Adicionalmente. Dicha manifestación deberá efectuarse mediante el Formato " CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

9. DOCUMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

9.1. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE

El proponente deberá allegar, con su oferta, copia legible e íntegra del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se concede la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija y sin armas.

Esta licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y mantenerse en vigor durante todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y las eventuales prórrogas.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación o firma del contrato, la licencia para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como constancia de ello. De igual manera, si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los términos establecidos por esta autoridad para garantizar la prestación del servicio.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá presentar el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia de funcionamiento, cumpliendo con el requisito establecido en el presente numeral.

9.2. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá allegar, con su oferta, copia legible e íntegra de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual autoriza a la empresa de vigilancia para la utilización de medios tecnológicos regulados por dicha superintendencia y/o la licencia de funcionamiento donde se apruebe dicha modalidad.

Esta licencia o permiso deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y mantenerse en vigor durante todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y las eventuales prórrogas.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación o firma del contrato, la licencia se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como constancia de ello. De igual manera, si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los términos establecidos por esta autoridad para garantizar la prestación del servicio.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá presentar la licencia para la operación de medios tecnológicos, cumpliendo con el requisito establecido en el presente numeral.

9.3. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, mediante el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá allegar, con su oferta, copia legible e íntegra de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autoriza el uso de informes y distintivos, y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación a sus uniformes y distintivos allegará, además de la copia de la resolución, el respectivo documento de solicitud con el recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

9.4. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible e íntegra de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, la cual deberá amparar los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego y demás elementos propios del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El valor asegurado no podrá ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales **cada uno** de los integrantes deberá allegar la copia de este documento.

9.5. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, copia legible e íntegra de los siguientes documentos, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

1. **Certificación de sanciones**, en la cual conste que, a la fecha de su expedición, no se le han impuesto sanciones ni multas. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a **noventa (90) días hábiles** anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

2. **Certificado de paz y salvo por concepto de contribución,** el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá allegar copia de los documentos mencionados.

9.6. RESOLUCIÓN PARA EL USO O EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTADO SOBRE EL ESPACIO RADIOELÉCTRICO Y PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, copia legible e íntegra del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, mediante la cual se le otorgue la licencia para el uso del espectro radioeléctrico y que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución 1075 de 2020 y demás normas vigentes.

Dicha resolución deberá hacer constar expresamente que el proponente cuenta con permiso para el uso del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional.

Esta licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y mantenerse en vigor durante todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y las eventuales prórrogas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Ahora bien, si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de otros medios de comunicación, tales como trunking, telefonía móvil celular y PCS (Personal Communication Service), deben aportar una **certificación emitida por el operador acreditando el contrato o relación comercial y especificando la fecha de inicio y vigencia de este**. La certificación debe tener fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal**, al menos uno de** los integrantes deberá acreditar la titularidad de la licencia, siempre que este sea el miembro encargado de ejecutar las actividades que impliquen el uso del espectro radioeléctrico o la prestación del servicio de comunicaciones requerido en el marco del contrato.

NOTA APLICABLE A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

Para efectos de la vigencia de las licencias, permisos, resoluciones y certificaciones exigidas en el presente proceso, la Entidad entenderá que dichos documentos han sido prorrogados por el proponente o contratista cuando este allegue prueba de haber radicado oportunamente la solicitud del trámite de renovación ante la autoridad competente, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley y dentro del plazo previsto para ese fin. Esta presunción de vigencia se mantendrá hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Decreto Ley 019 de 2012.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará; para el presente proceso de selección se establecerá los siguientes criterios.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, con base en los siguientes factores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	Ofrecimiento de personal femenino.	15,0 PUNTOS	37,0 PUNTOS
	Cámaras Adicionales (Cámaras fijas tipo Domo Interior)	12,0 PUNTOS	
	Incentivo Bono Canasta	10,0 PUNTOS	

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		50,5 PUNTOS	50,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10,0 PUNTOS	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2,0 PUNTO	2 PUNTO
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)		0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)		0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL			**100 PUNTOS**

LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION O PUNTAJES, NO PODRAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

10.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (MÁXIMO 37 PUNTOS)

10.1.1 Ofrecimiento de personal femenino (Hasta 15 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de **hasta quince (15) puntos** al proponente que realice ofrecimiento de personal femenino para ejercer uno o ambos de los siguientes roles de supervisión:

a. **Supervisora Operativa:** Diez (10) puntos.
b. **Supervisora de Medios Tecnológicos:** Cinco (5) puntos.

Nota 1: La formación académica y la experiencia requerida de los roles señalados son las descritas en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Nota 2: El puntaje total asignado en este criterio será la suma de los puntos obtenidos en ambos literales, según lo que el interesado haya ofrecido.

Nota 3: El interesado deberá indicar su ofrecimiento en el formato dispuesto para tal fin, denominado **"Ofrecimientos Técnicos"**, incluyendo la información solicitada para facilitar la evaluación de su propuesta. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá a los ofrecimientos descritos previamente, por cual no aceptará ofrecimientos diferentes o fraccionados.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En caso de presentarse un ofrecimiento que no se ajuste a lo establecido, la calificación será de **cero (0) puntos** en este criterio.

Así mismo, si no se realiza ningún ofrecimiento, **se asignará cero (0) puntos**.

10.1.2. Cámaras Adicionales (Cámaras Fijas Tipo Domo Interior). (12 puntos)

Se otorgará un puntaje de **doce (12) puntos** al proponente que realice el ofrecimiento de instalar **siete (7) cámaras** adicionales fijas, tipo domo interior, en los lugares y en los tiempos que determine la ARN, a través del supervisor del contrato, sin generar costo adicional alguno para la Entidad durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Las características y especificaciones técnicas mínimas de las cámaras son las descritas en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Nota 2: El interesado deberá indicar su ofrecimiento en el formato dispuesto para tal fin, denominado **"Ofrecimientos Técnicos"**, incluyendo la información solicitada para facilitar la evaluación de su propuesta. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá a los ofrecimientos descritos previamente, por cual no aceptará ofrecimientos diferentes o fraccionados.

En caso de presentarse un ofrecimiento que no se ajuste a lo establecido, la calificación será de **cero (0) puntos** en este criterio.

Así mismo, si no se realiza ningún ofrecimiento, **se asignará cero (0) puntos**.

10.1.3 Incentivo Bono Canasta (Hasta 10 puntos)

La ARN asignará diez (10) puntos al proponente que ofrezca incentivo denominado BONO CANASTA, equivalente al 3,5% del salario mínimo legal mensual vigente establecido para la vigencia 2026 el cual debe ser canjeable por productos de la canasta familiar y/o sus derivados.

Estos bonos deberán serán entregados, mensualmente, a todo el personal de guardas de seguridad y operadores/operadoras de medios tecnológicos que sean asignados para la ejecución del contrato y se encuentren en servicio. La entrega será a partir del mes de noviembre de 2026 y se extenderá hasta la finalización del contrato.

La verificación de la entrega de los bonos será realizada por la supervisión del contrato para lo cual, el contratista deberá presentar los documentos soporte de la compra de los bonos y el recibo de los mismos por parte de todo el personal de guardas de seguridad y operadores/operadoras de medios tecnológicos.

Nota 1: El interesado deberá indicar su ofrecimiento en el Formato dispuesto para ello, denominado "OFRECIMIENTO INCENTIVO BONO CANASTA", con la información solicitada con el fin de facilitar la evaluación de su propuesta. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá a los ofrecimientos descritos en la tabla anterior, por cual no se aceptará ofrecimientos diferentes o fraccionados, en caso de llegarse a presentar su calificación será 0 puntos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

10.2 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (50,5 PUNTOS)

El ofrecimiento económico para este ítem y la calificación de la oferta económica estará representado **únicamente por el valor del componente de medios tecnológicos** que se encuentran descritos en el "ANEXO DE OFERTA ECONOMICA" que se encuentra en la **LISTA DE PRECIOS SECOP II,** el cual se calificará de acuerdo con las siguientes reglas:

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **50,5 PUNTOS**, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP[20] **del día hábil siguiente del vencimiento del vencimiento del traslado del informe de evaluación** , de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA**.**

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media armónica	00 a 33	Media armónica
67 a 99	Menor valor oferta	34 a 66	Menor valor oferta

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

[20] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. http://www.banrep.gov.co/es/igbc

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con lo siguiente:

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas, se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA =**Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca **por debajo de la misma**, se le asignará el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: **C=** Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N= Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx= Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P=Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 3: Menor valor de la oferta:

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

La oferta determinada como aquella de menor valor obtendrá el mayor puntaje establecido para este ítem. Para las demás ofertas se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{PMV}{PE}\right) * P$$

Dónde:
C =Calificación.
PMV = Propuesta habilitada de menor valor.
PE = Valor propuesta evaluada.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

1. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta el quinto (5) decimal después del entero, sin redondear. Lo anterior se sustenta en que, las tarifas del personal que presta el servicio de vigilancia están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual, la ponderación del factor económico **SOLO** se realizará respecto a los servicios de medios tecnológicos requeridos. En este sentido la evaluación económica para este proceso debe guardar coherencia con la competitividad del mercado, evitando la presentación de ofertas irrisorias o por fuera de los parámetros establecidos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De igual forma, teniendo en cuenta la naturaleza del sector en el cual se desarrollan los contratos de vigilancia, se busca garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en la evaluación, sin que ello implique escenarios de favorecimiento. En consecuencia, resulta procedente la aplicación de criterios financieros como el cálculo hasta el quinto decimal, lo que permite mayor precisión en la comparación de las ofertas económicas dentro del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las características propias de este sector.

2. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
3. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. La Entidad se reservará el derecho de solicitar las correspondientes justificaciones por precios considerados artificialmente bajos solamente del componente de medios tecnológicos de acuerdo con los precios de referencia proyectados por la Entidad para establecer los valores techo**. La circular externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Supervigilancia menciona la responsabilidad de los proponentes de ofrecer precios que guarden proporcionalidad con el valor del bien o servicio ofrecido
5. Si uno o varios proponentes ofrecen el mismo valor de oferta, obtendrán el mismo puntaje.
6. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).
7. El cálculo de la evaluación económica definitiva sólo se hará con las propuestas habilitadas.
8. La Propuesta económica será el valor total ofertado por el servicio de medios tecnológicos
9. **El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato** será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a suma total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.196.432.237,00).**

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes y relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a continuación, se establecen los criterios de calificación para el puntaje correspondiente.

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Al ser contratación de servicios, y según lo establecido en el análisis del sector, se determinó que no existen de bienes relevantes para el presente proceso o los mismos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS

Cuando se trate de proponentes plurales integrados por nacionales o por extranjeros con trato nacional se asignará diez (10) puntos.

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación anterior realizada. Para su verificación en la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Para aquellos casos de procesos de selección con equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta el personal mínimo exigido más el personal adicional ofertado en caso de que aplique.

b. Para aquellos casos de procesos de selección sin equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta la relación de personal con el que el contratista ejecutó el contrato, entregada al inicio o a la finalización de la ejecución del mismo.

10.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 1082 de 2015, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del 2 por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, como se indica a continuación:

   A. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

   B. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

C. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

D. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 2: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

NOTA 3: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la ARN con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y donde conste la dedicación exclusiva o cláusula de exclusividad, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la ARN verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es la planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

10.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), únicamente se otorgará el puntaje correspondiente a aquellos proponentes que, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes), sean categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria

10.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25 Puntos)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No	Condición	Medio de Prueba
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[21] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, solo podrán acceder a este puntaje aquellas que cumplan el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

[21] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado en el VALOR DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- Servicios medios tecnológicos (2026) Los cuales deben ofrecerse en el documento Excel adjunto para cada servicio mencionado "**Anexo Oferta Económica**", acorde con las siguientes reglas.

  a. El proponente deberá indicar el valor unitario y total de cada ítem, incluyendo IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

  b. El valor total producto del anexo "**Anexo Oferta Económica**" deberá indicarse en el numeral 6.1 del cuestionario de la plataforma SECOP II valores que deben corresponder en los dos documentos para efectos de evaluación, en caso de presentar valores diferentes en Plataforma SECOP II y en el Anexo oferta económica será casual de RECHAZO de la propuesta, respecto de los Medios Tecnológicos, salvo que se aplique corrección aritmética por parte de la entidad.

  c. La entidad realizará la verificación aritmética de los valores consignados en el anexo de oferta económica, con el fin de garantizar la coherencia entre las cantidades, precios unitarios y totales. En caso de encontrar errores de suma, multiplicación o transcripción que afecten el valor total ofertado, se aplicará la corrección aritmética correspondiente, sin que ello implique modificación de los precios unitarios ni del alcance de la oferta.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El valor corregido será el que se utilice para efectos de la evaluación económica y la asignación de puntaje.

La corrección aritmética no se considerará como subsanación ni como causal de rechazo, salvo que el error evidencie una inconsistencia sustancial que afecte la viabilidad de la propuesta.

d. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones.

e. Si el proponente omite incluir el IVA de un servicio o bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

f. Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el 100% del precio máximo establecido para cada uno de los ítems evaluables del "**Anexo Oferta Económica**", y establecidos de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica en el formato indicado.

g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

i. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS" para la vigencia 2026, así como los establecidos en el Pliego de Condiciones.

j. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

k. Los costos presentados en la oferta no variarán por ningún motivo en caso de que los mismos dependan de la variación del dólar.

l. **El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato** será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a la suma de total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 2.196.432.237,00) M/CTE.**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

m. De igual manera la oferta económica no podrá superar el valor total del presupuesto establecido para la vigencia.

n. La propuesta económica en los medios tecnológicos NO estará sujeta, a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

o. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: El proponente para la estructuración de su ofrecimiento económico deberá tener en cuenta las restricciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atinentes a la incursión en la práctica de demandar y ofertar los equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

El Comité Asesor verificará las ofertas económicas iniciales, para efectos de que las mismas no presenten precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que el proponente con la entrega de su propuesta manifiesta expresamente que ofrece cubrir la prestación de los **SERVICIOS DEL PERSONAL de acuerdo con los precios fijos** establecidos en las tarifas legales de la Superintendencia de Vigilancia y Privada incluida la prima de seguro, así como como el servicio de medios tecnológicos.

El valor de los servicios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a reajuste alguno durante la vigencia 2026, salvo los incrementos salariales y tributarios decretados por el Gobierno Nacional, los cuales serán acordados entre el contratista y la ARN una vez sean fijados por el mismo.

NOTA 3: La evaluación económica se realizará únicamente sobre la sumatoria de los valores unitarios y totales ofertados por el servicio de medios tecnológicos

El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a la suma total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($2.196.432.237,00) M/CTE.**

En la lista de precios de SECOP II se deberá indicar el **valor total producto de la suma** de los ítems ofertados en el "**Anexo Oferta Económica**", SIGUIENTES ÍTEMS:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Servicios tecnológicos (2026)

  a. La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Pregunta 1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	70171600	Indicar el valor total de la oferta económica, resultado de la sumatoria de las vigencias 2026, de acuerdo con el diligenciamiento del archivo en Excel denominado **"ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA".**	1	Global	$ 83.466.313	

El Precio unitario estimado corresponde al valor total de medios tecnológicos

El proponente deberá diligenciar el valor total producto de la suma del **Anexo Oferta Económica T**eniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

La siguiente pregunta será únicamente para efectos de adjudicación del contrato y no será objeto de evaluación de la oferta económica

Pregunta 2

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	70171600	Presupuesto Vigencia 2026 **PERSONAL** (este valor es inmodificable)	1	Global	**$2.196.432.237,00**	

Nota: En caso que el proponente diligencie para este ítem un valor diferente al establecido por la Entidad, esta se reserva la facultad de ajustarlo, para efectos de la adjudicación, de conformidad con las tarifas reguladas por la Supervigilancia para los servicios de vigilancia.

12. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

Registro Único Tributario RUT

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[22] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

Libreta Militar

En el evento que el futuro contratista sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

13. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de selección, será requisito la expedición del correspondiente registro presupuestal, así como la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio, conforme a los términos y condiciones establecidos en este documento.

Igualmente, el contratista deberá haber dado cumplimiento a las obligaciones previstas en la fase de alistamiento, las cuales constituyen condición previa para el inicio de la ejecución contractual.

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como riesgos previsibles, que pueden afectar en algún momento el equilibrio económico del contrato, o la ejecución del contrato, los que se relacionan a continuación.

[22] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por lo anterior, **la matriz de riesgo** se presenta como anexo a este documento.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **ARN NIT.900.477.169-8 (ubicada en la Carrera 7 No. 32-42),** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	15% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a la indicada en el cuadro anterior, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN.

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente20, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
Alianza Pacifico	México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	NO	Sí	No	NO
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	Sí	No	Sí

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA ARN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **seis (6)** meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación por parte de la entidad s efectuará mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, La entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la Subdirector(a) Administrativo(a) el cual se encuentra ocupado

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

actualmente por **CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Firmado digitalmente por Cesar Orlando Tapias Garcia

CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA
Subdirector Administrativo

Estructuradores:
Proyectó Técnicamente: Diana Alejandra Benito Gutierrez- Contratista Subdirección Administrativa.
Proyectó Técnicamente: Julian Andrés Leguizamon Nieto- Contratista Subdirección Administrativa.
Proyectó Técnicamente: Edison Argemiro Casas Puentes- Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó Técnicamente medios tecnológicos: José Luis Vega Jiménez – Profesional Especializado OTI.
Proyectó Jurídicamente: Mónica Liliana González Mizar – Contratista Subdirección Administrativa.

Revisó Jurídicamente: Linna Marcela Martinez Guana – Abogada GGC
Proyectó Financieramente: Adriana Jimenez Sguerra – Financiera GGC
Revisó Jurídicamente: Olga Viviana Romero Ramirez – Abogada GGC

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx